

**PONTIFICIAUNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR**

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE SOCIOLOGÍA

PLAN DE DISERTACION

“LOS EFECTOS DEL ETIQUETAMIENTO EN LOS DETENIDOS POR  
PROCESO DE DEPORTACIÓN EN EL CENTRO DE TRANSICIÓN DE  
BROWARD, BTC, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS, EN EL PERIODO  
2010-2011”

HÉCTOR PATRICIO TAPIA RAMIREZ.

Quito ,20 de septiembre del 2013

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR**

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE SOCIOLOGÍA

DISERTACION PREVIA A LA OBTENCION DEL TITULO DE LICENCIADO EN

SOCIOLOGIA

TITULO DE LA DISERTACION:

“LOS EFECTOS DEL ETIQUETAMIENTO EN LOS DETENIDOS POR  
PROCESO DE DEPORTACIÓN EN EL CENTRO DE TRANSICIÓN DE  
BROWARD, BTC, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS, EN EL PERIODO  
2010-2011”

DIRECTORA: DRA. ROCÍO BERMEO

Quito, 20 de septiembre del 2013

DEDICATORIA:

A Elba Elid, Jenny Carol Huertas Vargas, Clemencia Ramírez Escobar, Héctor Amílcar Tapia Tamayo, Amílcar Giovanni Tapia Ramírez, Matías Tapia, Rafael Almeida y Familia por acompañarme siempre y en especial en esta amarga pero muy linda aventura llamada BTC.

**“Nacimos libres, vivimos libres y perduraremos libres en la Historia. Sin la comunidad ecuatoriana en los Estados Unidos, esta tesis ni la experiencia hubieran podido ser realidad.” HPTR.**

# INDICE

Capítulo I. Historia de la Política Migratoria de los Estados Unidos. ....	9
1.1. .... Ejes principales antes del 09-11 del 2001 .....	10
1.2. La Política Migratoria de los Estados Unidos después del 11 de septiembre del 2001 .....	21
1.3. ICE y las leyes de migración de los Estados Unidos.....	30
1.4. Figuras Jurídicas De Las Leyes Migratorias De Estados Unidos.....	52
1.5 Marco Jurídico de la Expulsión o Remoción . ....	58
CAPITULO II Migración y Etiquetamiento en los Estados Unidos.....	76
2.1. Potencial legal o potencial deportado.....	76
2.2. El etiquetamiento, la perspectiva diferente del migrante a la realidad jurídica del país de origen.....	80
2.3. El sistema de justicia penal-policial. ....	83
2.4. Discriminación a los migrantes.....	92
2.5. Migrar, movilidad y las acciones que habilitan la detención.-.....	96
2.6. El principio de igualdad y no discriminación.....	107
2.7. Celdas y Centros De Reclusión De Migrantes.....	114
2.8. Vida Cotidiana De Un Indocumentado En Un Centro De Detención. El Caso Del Centro Broward. (Broward Transitional Center, BTC) .....	120

2.3 La Comunidad Ecuatoriana Migrante En Los Estados Unidos.....	167
2.4. El Debido Proceso y el Etiquetamiento de detenidos en el Sistema Judicial Norteamericano.....	169
CAPÍTULO III. Post- deportación .....	174
3.1. Efectos del Etiquetamiento del Detenido después de la Sentencia .....	174
3.2. Doble criminalización del detenido sentenciado.....	175
3.3. Doble o múltiple etiquetamiento .....	177
3.4. Los Quedados: Formas Y Motivos Para Permanecer después de un juicio ante un Juez de Migración.....	180
3.5 El Regreso a Ecuador de los Expulsados y el Doble Etiquetamiento. ....	200
Conclusiones:.....	204
Glosario.....	209
Bibliografía:.....	213
Fuentes Bibliográficas:.....	213
INTERNET.....	218
PERIÓDICOS Y REVISTAS .....	222
ENCUESTAS .....	223
TESTIMONIOS .....	224
ENTREVISTAS .....	226

## Introducción

No se puede hablar de migración, ni mucho menos profundizar la problemática a la que refiere, si no se identifica y se reconoce claramente que los procesos de expulsión y deportación son, el producto de toda una normativa creada por un estado para la preservación de su mercado interno, seguridad nacional, resguardo de sus fronteras.

Para quienes intervienen en los procesos migratorios, siempre han existido dos posibilidades concretas: establecerse en el país de destino legalizando su permanencia en esa nación, o atenerse a la posibilidad de ser detenido por las autoridades migratorias que sancionan al que infringe las leyes de permanencia en estos países de destino. Los que caen en la segunda posibilidad son proclives a padecer no pocas violaciones en sus derechos fundamentales produciéndoles consecuencias para toda la vida.<sup>1</sup>

Los detenidos por temas migratorios son un claro ejemplo de la falta de claridad en los postulados o en la aplicación de políticas internacionales bilaterales, así como de la ausencia estratégica de normativas relacionadas con la existencia de pugnas diplomáticas y diferendos entre lo legal y lo justo (normativa /realidad social), acompañado de las limitaciones e irresponsabilidad, tanto de las organizaciones internacionales, como de los países de origen y destino.

---

<sup>1</sup>Benítez Vinuesa, Leopoldo, Análisis de los compromisos internacionales del Ecuador, Informe al Canciller, mayo 1985, p. 15

Los motivos para investigar este tema se originaron en la numerosa información, teórica, metodológica y reflexiva sobre el mismo, por parte de aquellos hombres y mujeres que han sido protagonistas de vivencias particulares cuando iniciaron la aventura de la inmigración a países extraños, dejando su realidad para enfrentarse a un nuevo mundo hostil a su propia manera de ser y actuar.

A partir del 11 de septiembre de 2001, estas prácticas de deportación empiezan a demarcarse dentro de las nuevas doctrinas de la seguridad nacional fincadas en la lucha contra el terrorismo, que legitiman las operaciones anticipadas de defensa contra las personas que no poseen la documentación legal necesaria para permanecer en los Estados Unidos, siendo calificados por las autoridades respectivas como amenaza. En tal virtud, si antes el migrante era calificado como delincuente –por violar la ley- ahora es señalado como enemigo directo de los Estados Unidos y su seguridad nacional.

Antes del 9/11 se consideraba al migrante según la categoría hobbesiana de delincuente, es decir persona que sigue siendo protegida por el Estado. Mientras de después del 9/11, al migrante detenido en proceso de expulsión o deportación, se le asigna la condición de “enemigo”, conforme la categoría de Giorgio Agamben en la NUDA VITA, esto es, como un enemigo al que el estado niega sus derechos como persona, o lo que es lo mismo, como “no persona”. Esta nueva concepción que aparece en la doctrina de la Seguridad Nacional de los Estados Unidos, aceptada en el Acta Patriota, USA PATRIOT Act., aplicada al inmigrante sin papeles, desde el 11 de septiembre. Esto contradice los tratados de Ginebra y el Derecho Internacional

Humanitario que recogen el antiguo derecho de guerra donde el enemigo prisionero pasa a ser un sujeto de protección del estado que lo ha capturado.

El Acta Patriota, promulgada el 26 de octubre de 2001, después de los atentados del 11 de septiembre de 2001, tenía como objetivo ampliar la capacidad de control del Estado para combatir el terrorismo, mejorando la capacidad de las distintas agencias de seguridad estadounidenses al coordinarlas y dotarlas de mayores poderes de vigilancia. Las estipulaciones más restrictivas de derechos del Acta fueron inicialmente sancionadas como normas provisorias de emergencia hasta el 31 de diciembre de 2005, pero en marzo de 2006 las dos Cámaras del Congreso la renovaron y fue promulgada como ley por el presidente Bush, con la adición de nuevos delitos y endurecimiento de penas por delitos de terrorismo. Bajo estas normativas, los detenidos bajo sospecha de atentar a la seguridad nacional, ya no son protegidos por el estado, son “no persona” bajo amparo de los cuerpos de seguridad del Estado federal.

# Capítulo I. Historia de la Política Migratoria de los Estados Unidos.

## 1.1. Ejes principales antes del 09-11 del 2001

Los Estados Unidos, un país de inmigrantes, es una nación cuya identidad está muy ligada a la migración, razón por la que sus propios habitantes la definen como un país de inmigrantes.

La nación americana ha forjado su historia a través de la migración, una muestra de ello es que ya en el siglo XVIII se presentan hechos significativos en su política migratoria internacional. El primer paso es el Acta de Naturalización de 1790 que estipuló que " sólo los blancos libres pueden nacionalizarse después de una residencia de dos años".<sup>2</sup><sup>15</sup> Esta fue la primera ley federal; la inmigración hasta ese momento estaba bajo control de los estados individuales. Para 1798, el Acta de Naturalización exige que cada extranjero residente en los Estados Unidos se inscriba con el gobierno. También aumenta el requisito de residencia para la naturalización a los 14 años. En 1802, esta misma ley establece los requisitos básicos para la naturalización, incluyendo moralidad, lealtad a la Constitución, una declaración de intención y testigos. También reduce el período de residencia para la naturalización de 14 a 5 años. El 2 de marzo de 1819, el Acta de Viajeros de Tercera Clase exige que los capitanes de barco mantengan una relación detallada de los inmigrantes, la

---

<sup>2</sup>Oward, Charles, Historia de la Constitución Norteamericana, Los Ángeles, History Library, 1978, p 145.

cual debía ser registrada en un libro. Además se exigía un mejor trato para los viajeros. La primera gran inmigración masiva se produjo entre 1845 y 1851 con ocasión de la hambruna irlandesa de las patatas y la carencia de ayuda de parte de los ingleses, hizo que entre 1841 y 1850 más de 780.000 personas llegasen a América. Más de 3.5 millones llegaron entre 1820 y 1880.

En 1848, se descubre oro en el molino de Jhon Sutter, dando comienzo a la fiebre de oro de California. Esto conduce a la inmigración masiva de miles de chinos a los Estados Unidos, principalmente a la costa occidental. Efectivamente, el 2 de febrero del mismo año, el barco "El Aguila" llega con el primer cargamento de obreros chinos a San Francisco. La presencia de inmigrantes es cada vez mayor en la EUA, razón por la que las autoridades consideran necesario la existencia de un centro o lugar para recibir a los extranjeros. Para ello, el 1 de agosto de 1855 se inaugura en Manhattan, New York, el terminal de llegada de inmigrantes.<sup>3</sup>

Para 1858, se firma el Tratado de Burlingame entre los Estados Unidos y China, en el cual se destaca la condición otorgada por Estados Unidos a la China como la "Nación más favorecida". Sin embargo, no se ratificó sino hasta 1868.<sup>4</sup> El 10 de mayo de 1869 se completa la construcción del ferrocarril transcontinental que comunicaba el este con el oeste, trabajo en el cual intervinieron miles de inmigrantes de todas partes. De este modo se abre la inmigración por el oeste.

---

<sup>3</sup>Marmora, Lelio, Las políticas de migraciones internacionales, Buenos Aires, Editorial Paidós, 2002, p. 84

<sup>4</sup>Burchans, Joseph, Los tratados internacionales firmados por USA en el siglo XIX, Londres, J.L. Editors, 1945, p. 78

Para 1870, el Acta de Naturalización por primera vez establece un sistema de control sobre el proceso de naturalización con castigos para las prácticas fraudulentas, y extiende las leyes de naturalización a los extranjeros nacidos en África y aquellos que tuvieran esta descendencia. En igual forma, en 1875, el Acta de Inmigración prohíbe la admisión de criminales y prostitutas, así como los obreros chinos involuntarios llamados “coolie labor” en razón de su influencia negativa entre la sociedad norteamericana.<sup>5</sup>

Entre 1880 y 1920 en virtud de la recesión económica de Italia y luego de los efectos de la Primera Guerra Mundial, más de cuatro millones de inmigrantes italianos llegan a los Estados Unidos y se convierten en una de las primeras mayorías extranjeras en residir en este país. En 1881 el asesinato del zar Alejandro II desata una serie de problemas y convulsiones en el Imperio Ruso, razón por la que miles de judíos emigran a los Estados Unidos, quienes llevan grandes sumas de dinero, sobre todo oro y joyas, convirtiéndose más tarde en mercaderes que impulsaron la economía norteamericana.

El 6 de mayo de 1882, se produce la primera Acta de Expulsión de los chinos y se prohíbe el ingreso a los Estados Unidos de estos asiáticos, razón por la que se restringe el número y tipo de inmigrantes chinos, prohibiendo además que éstos se

---

<sup>5</sup>Ibid. Marmorá, p. 29

hagan ciudadanos por medio de la naturalización. El Acta se renueva el 5 de mayo de 1892 y el 29 de abril de 1902.<sup>6</sup>

El 3 de agosto de 1882, por vez primera se crea un impuesto de 50 centavos por cada inmigrante con el objeto de evitar que éstos puedan convertirse en carga pública. Además se endureció el control para evitar el ingreso de locos, convictos, mendigos, anarquistas y personas con enfermedades contagiosas, con lo que se preservaba y cuidaba de que pudieran ingresar gentes que podían convertirse en un problema para el estado. Esta norma legal fue la base para que tres años más tarde, en 1885 la Corte Suprema dictamine que el Congreso pueda recaudar un impuesto llamado (head tax) sobre los inmigrantes.<sup>7</sup>

Entre 1885 y 1887, las leyes de Labor de Extranjeros Contratados prohibieron a ciertos trabajadores inmigrar a los Estados Unidos. El 3 de marzo de 1891, se establece el Departamento de Inmigración, el predecesor del Servicio de Inmigración y Naturalización I.N.S., con lo cual el Gobierno Federal asumió la tarea de inspeccionar, admitir, negar y procesar todas las aplicaciones de los emigrantes que buscaban su admisión a los Estados Unidos. El 1 de enero de 1892, se inaugura la central de Ellis Island en la bahía de New York como la puerta de entrada de los inmigrantes a América. Aquí se inspecciona a tres cuartas partes de los recién llegados entre 1892 y 1932.

---

<sup>6</sup>Xi, Xuan, Vejaciones realizadas por los americanos a inmigrantes chinos en el siglo XIX, La Habana, Imprenta del Pueblo, 2000, p. 75

<sup>7</sup>Ibid. Mármora, p. 96

Ya en el siglo XX, en 1903 el Acta de Inmigración reiteró las provisiones de 1891 acerca de las fronteras de tierra y pidió reglas para cubrir la entrada tan bien como la inspección de extranjeros cruzando la frontera Mexicana. Así en 1907 el Acta de Inmigración reorganizó los estados fronterizos con México, (Arizona, Nuevo México, y una gran parte de Texas) en el Distrito Fronterizo Mexicano para dirigir el tráfico de inmigrantes a los Estados Unidos. Como es conocido, México es el país de América Latina que más ha sufrido la emigración hacia su vecino país del Norte, por lo que también ha sido el país que ha tenido que tolerar las transformaciones de la política migratoria estadounidense.<sup>8</sup>

Un número de inmigrantes sin precedentes -11.747- se procesa en Ellis Island. Solamente en 1907, casi un millón y cuarto de extranjeros pasan por este centro migratorio.

En 1913 California implementa la Ley de Tierra y los Extranjeros, que les prohíbe a los inmigrantes asiáticos ser dueños de tierras y otras formas de propiedad. La ley se reforzará en 1920 y otros estados aprobarán leyes semejantes.<sup>9</sup>

El 5 de febrero de 1917, el Congreso pasa una ley de inmigración por encima del veto del Presidente Woodrow Wilson, que exige que los nuevos inmigrantes pasen

---

<sup>8</sup>Swart, George, Historia de las migraciones hacia USA, New York, Economic News, 1978, p. 115.

<sup>9</sup>Ibid. Swart, p. 120

un examen de alfabetización en su lengua natal. Además se prohíbe por completo la inmigración del sur y sudeste de Asia.

Por vez primera el 28 de mayo de 1924, el Congreso de los Estados Unidos establece la Patrulla de Fronteras para controlar la frontera mexicana y se inicia una especie de persecución contra ciudadanos mexicanos que vivían en los Estados Unidos argumentando que los puestos de trabajo debían ser ocupados por norteamericanos, más no por mexicanos.

El 28 de junio de 1940, el Acta de Registro de Extranjeros exige que se tomen las huellas digitales de todos los inmigrantes que residen en los Estados Unidos con el objeto de tener un registro que permita conocer sus actividades. Además, les permitió recibir la Tarjeta de Recibo de Registro Extranjero (la predecesora de la “tarjeta verde” (Forma 1-151) Por otro lado, el Servicio de Inmigración y Naturalización (I.N.S.) se traslada del Departamento de Trabajo al Departamento de Justicia.

El 30 de junio de 1952, el Acta de Inmigración y Nacionalidad (I.N.A.) incorpora la mayor parte de las leyes existentes sobre la inmigración con dos grandes cambios: se suprime la Zona de Prohibición Asiática, que prohibía la inmigración de la mayoría de asiáticos desde 1917 y

les da oportunidad de entrar a los Estados Unidos a las personas de todo los países del mundo. Además creó un sistema de límites el cual impone cuotas de acuerdo al

país de origen. También estableció el sistema de preferencia que dio prioridad a miembros de familia y gente con habilidades especiales. La discriminación por raza, país de procedimiento, sexo o residencia fue abolida en el Acta de 1968 inclusive para personas que provengan del Asia.<sup>10</sup>

El 7 de agosto de 1953, el Acta de Ayuda a los Refugiados facilita la entrada a los Estados Unidos a los inmigrantes que pidan asilo político y elimina las cuotas de inmigrantes durante situaciones de emergencia.

El 6 de noviembre de 1986, el Acta de Reforma y Control de la Inmigración pasa en el Congreso para evitar la inmigración ilegal de México, que se ve como una amenaza para la economía. Se establece un programa de amnistía de un año para los extranjeros ilegales que han trabajado y viven en los Estados Unidos desde enero de 1982., esto permitió la legalización de cerca de tres millones de inmigrantes ilegales; además introdujo el programa de multas para aquellos que emplearan trabajadores ilegales e implantó el paso de leyes para prevenir el fraude de matrimonios falsos, que eran muy comunes en la época. Por este motivo se introdujeron varios cambios importantes en el carácter y el tratamiento legal de inmigrantes obreros. Como un instrumento del control de inmigración. En estas circunstancias, la nueva ley ofreció dos provisiones:

---

<sup>10</sup>Scordts, Wilson, La política migratoria norteamericana en el siglo XX, Washington, L.R. Editors, 2003, p. 113.

1. Un programa de amnistía para regularizar la situación de inmigrantes desautorizados con algún tiempo de residencia en los Estados Unidos; y
2. La recontractación de inmigrantes ilegales por parte de patrones que hayan sido sancionados por contratarlos en esta condición.<sup>11</sup>

El razonamiento detrás de la primera provisión está dirigido a que la población desautorizada salga a la superficie legal y desanimarlos a violar la ley, mientras que la segunda cambiaría la estructura de incentivos haciendo más difícil que los nuevos inmigrantes encuentren empleo en territorio americano. No obstante, a esto siguió un reforzamiento de los controles a empleadores y en las fronteras, especialmente con México puesto que para la década de los 80 la inmigración ya se había incrementado en altos porcentajes.

Para 1990, el Acta estableció un límite anual para ciertas categorías de inmigrantes. Su objetivo fue el de incentivar los negocios en los Estados Unidos y atraer trabajadores extranjeros con especialidades; todo esto con el fin de favorecer a personas que puedan hacer contribuciones educativas, profesionales o financieras. Adicionalmente se creó el Programa del Inversionista Inmigrante. En el mismo año el Congreso americano aprobó el programa de “lotería de visas” o de “apoyo a la

---

<sup>11</sup>Ibid. Scorts, p. 120

diversidad” con el propósito de permitir el ingreso de personas de países de bajo nivel de migración hacia los Estados Unidos.<sup>12</sup>

Desde Centroamérica se produjo un inmenso flujo de inmigrantes hacia los Estados Unidos, no solamente por las oportunidades de empleo y el consiguiente atractivo económico para los que logran acceder a ese país, sino también porque en las últimas décadas los países de esa región se vieron seriamente afectados por los enfrentamientos internos que ha desplazado a mucha gente de sus sitios de origen. Debido a esto la Ley de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos contempla la Ley de Alivio Centroamericano y Ajuste Nicaragüense, conocida como ley Nacara, según la cual se ofrece una amnistía para la condición irregular migratoria de aquellos centroamericanos que llegaron a los Estados Unidos en la década de los '80 al huir de la violencia generada por las guerras civiles y las catástrofes naturales.<sup>13</sup>

Por medio de esta excepción los Estados Unidos han acogido un importante número de salvadoreños y guatemaltecos que han solicitado asilo y han llegado bajo ese status a ese país. La Ley Nacara ofrece también varias formas de alivio para el resto de centroamericanos que residen en los Estados Unidos y es aplicada directamente por los funcionarios de inmigración. Además de la Ley Nacara, los Estados Unidos otorgaron a los Gobiernos Centroamericanos por segunda vez en la historia de ese país una Condición Migratoria Protegida Temporalmente (TPS) dirigida para quienes fueron afectados por la tragedia del huracán Mitch. El TPS es el otorgamiento de

---

<sup>12</sup>Revista The News Week, 18 de marzo de 1991, Washington, p. 8

<sup>13</sup>Manzano, Luis, La Ley Nacara y su repercusión en Centro América, Tegucigalpa, Editorial Brin, 1999, p. 75

asilo temporal en los Estados Unidos que incluye permiso de trabajo por espacio de 18 meses para ciudadanos de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. La ley Nacara y el TPS son dos casos excepcionales que los Estados Unidos tomaron como medidas de ayuda a los países Centroamericanos debido a las dificultades que estaban pasando en esa época.

Siguiendo la misma línea, el 21 de diciembre del 2000, el Presidente Bill Clinton aprobó la Ley “LIFE” (Legal Immigration and Family Equity Act), con el propósito de beneficiar a extranjeros indocumentados. Esta ley pone en vigor la sección 245 (i), de la Ley de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos a través de la opción de realizar los trámites de regularización de casos de amnistía tardía sin necesidad de abandonar el territorio, previo pago de una multa de mil dólares. Los beneficiarios de esta ley son aquellos a quienes el Servicio de Inmigración y Naturalización ha obstaculizado la regularización de su situación migratoria.<sup>14</sup>

Los ejes de política migratoria de los Estados Unidos hasta el 2000 han seguido una línea que va en respuesta a los cambios dados en el contexto interno y sobre todo en el contexto internacional. Sabemos que el siglo XX se inició con un predominio de la libre movilidad de personas en el mundo. Sin embargo, en la crisis mundial de 1929, comienza una nueva etapa en la cual las divisiones fronterizas se hicieron más rígidas y se impusieron más requisitos para poder atravesarlas y consecuentemente obtener la residencia en otros países. Esta tendencia restrictiva prevaleció durante la

---

<sup>14</sup>Owens, Richard, La ley migratoria norteamericana, Miami, Library Editiones, 2009, p. 126

década de los 30, fundamentada en los problemas del desempleo, y en la de los 40 por razones políticas durante la Segunda Guerra Mundial.<sup>15</sup> Las restricciones de esta naturaleza continuaron las siguientes dos décadas especialmente para los inmigrantes de países socialistas y al mismo tiempo hubo apertura e incluso promoción migratoria en el hemisferio occidental.

La última década del siglo pasado, ha sufrido grandes y acelerados cambios, nuevos descubrimientos científicos que han influenciado directamente en las comunicaciones y el transporte, la aplicación del modelo económico neoliberal, la apertura de mercados, la idea de la libre movilidad son algunos de los factores que impulsaron a que existan grandes flujos migratorios internacionales. Al mismo tiempo, los Estados Unidos han regulado esos flujos migratorios a través de una política progresivamente restrictiva ya que su propósito ha sido y es básicamente detener el paso de inmigrantes que toman plazas ocupacionales pertenecientes a los nativos estadounidenses, esta es la tendencia en la actualidad, y responde al primer principio básico de la ley migratoria estadounidense.<sup>16</sup>

En base a lo expuesto, podemos señalar que el debate sobre los modos de controlar la masiva inmigración a los Estados Unidos en la última década, sobre todo de países latinoamericanos, se ha convertido en un verdadero problema para este país, ya que la entrada ilegal de personas se ha desorbitado. Tras el 11 de septiembre, y como resultado del lógico deseo de proteger sus fronteras nacionales, los

---

<sup>15</sup>Ibid. p. 140

<sup>16</sup>Peré, Simon, La movilidad en el mundo, Libros de Bolsillo, Río de Janeiro, 2010, p. 42

norteamericanos expresaron con su voto un firme deseo de que fueran más y mejor controladas. Las soluciones dadas por la Administración Bush y ahora por Obama, no han contentado a muchos ciudadanos, ni siquiera a algunos votantes y miembros del partido Republicano. Entre ellos al congresista D. Hayworth, uno de los más firmes opositores a la legalidad de inmigrantes en los Estados Unidos, ya que desde su posición legislativa, demuestra que el Gobierno se halla totalmente equivocado en cuanto a creer que la inmigración ilegal favorece la economía. Al contrario, demuestra con datos y cifras cómo los beneficios en materia de salud y educación que recibe dicha inmigración sale injustamente y de manera abusiva del bolsillo del contribuyente.<sup>17</sup>

Se expone así al lastre de una inmigración totalmente incontrolada: sólo en Arizona, por ejemplo, cruzan la frontera clandestinamente más de 4.500 cada día. A los contribuyentes de ese estado les cuesta más de 1.600 millones de dólares anuales en subsidios y ayudas; es decir, más de 700 dólares por cada ciudadano. Por todo ello, abandona cualquier aparato de falsa conciliación con quienes quebrantan la ley y apunta a un hecho incontestable: la necesidad de crear una política clara que acabe con el trasiego de personas al margen de la legalidad.

Todo esto ha generado una corriente contraria a la legalización de inmigrantes indocumentados a pesar de las últimas manifestaciones favorables a buscar soluciones a tan grave problema impulsadas por el propio presidente Obama, quien

---

<sup>17</sup>Acereda, Alberto, Sobre la inmigración en EE.UU., New York, Regnery, 2006, p. 165.

se halla consciente de que el voto latino tiene un peso extraordinario en las elecciones generales de los Estados Unidos; sin embargo, deberá afrontar opiniones como las del congresista Hayworth quien considera que todas estas medidas son demagógicas, vagas e indecisas, razón por la que el Estado debe tomar medidas radicales para evitar abrir el camino al abuso económico, al mayor descontrol del gasto, a la fabricación de la pobreza y al crecimiento del crimen organizado con la posible infiltración del terrorismo.

## **1.2. La Política Migratoria de los Estados Unidos después del 11 de septiembre del 2001**

Los atentados terroristas del 11 de septiembre del 2001, han sido un punto de cambio de paradigma de la política migratoria de los Estados Unidos; sin embargo, es importante señalar que no sólo ha dado paso a transformaciones migratorias, sino en lo referente a la administración de la política exterior en general de este país.<sup>18</sup>

Estados Unidos se ha visto en la necesidad de formular una política migratoria para enfrentar la realidad de un mundo en el que viven millones de personas en estado de pobreza que buscarán desesperadamente mejorar su nivel de vida y por ello ponen sus esperanzas en los países desarrollados.

“Este punto de vista no sólo se enfoca en los estándares de vida sino también en la demografía contrastante. Considerando que el mundo en vías de desarrollo es grande (6 billones de personas) y que crece rápidamente (por 1.7 por ciento por

---

<sup>18</sup>Ibid. Mármora, P..258

año), el mundo desarrollado es mucho más pequeño (1.2 billones de personas y va creciendo más despacio sólo 0.1 por ciento). A menos que los países adinerados mantengan sus defensas, parece lógico concluir, que ellos estarán "inundados" o "invadidos" por trabajadores inmigrantes empobrecidos del Tercer Mundo. En estos términos severos, la necesidad de una política de inmigración estricta parece evidente en sí misma, y dado las herramientas conceptuales ofrecidas por la economía neoclásica, la única política realista es intentar levantar los costos y bajar los beneficios para los inmigrantes documentados y los trabajadores migratorios indocumentados"<sup>19</sup>

Esta ha sido la lógica empleada por las políticas de mercado estadounidense en recientes años en cuanto a migración se refiere: militarización de la frontera, penalizando a patrones que contratan a obreros desautorizados, excepto inmigrantes de los programas sociales, limitando sus derechos de vivienda, cuidado de salud, escuela y empleo, y generalmente haciendo la vida desagradable para los extranjeros en los Estados Unidos. Por lo tanto, la política americana ha buscado inclinar el cálculo del costo - beneficio para hacer que la inmigración parezca menos atractiva.<sup>20</sup>

En octubre del 2001 se promulga el Acta del Patriota a través de la cual se organizan las herramientas apropiadas para interceptar y obstruir el terrorismo, el acta fue

---

<sup>19</sup>Portes, Alejandro, Rubén G Rumbout, *ImmigrantAmerica a Portrait*, University of California Press, Segunda Edición, Londres, 1996, pp. 278 -279.

<sup>20</sup>Massey, Douglas S, Duran Jorge, Malone Nolan J, *Beyond Smoke and Mirrors*, p. 140

producto además de un proceso de reorganización de los organismos de control migratorio, de este modo el tema pasa a ser parte de la Seguridad Internacional. Una vez definida esta reorganización el gobierno y las autoridades federales tienen el nuevo derecho de:

Investigar a ciudadanos americanos sin un permiso judicial, un poder que es invocado más de 30.000 veces cada año.

- Investigar la propiedad privada de muchos individuos sin notificación
- Tener acceso a archivos de biblioteca de los ciudadanos, archivos médicos, escolares, y financieros prácticamente sin permiso de la judicatura.<sup>21</sup>

Además, se otorga la autoridad a las agencias de inteligencia para investigar y perseguir a cualquier persona que crean que pueda cometer un crimen o delito, además también tienen la autoridad para participar en la vigilancia de cualquier persona que sea considerado como un poder extranjero o espía.<sup>22</sup>

“En el 2003 se crea el USCIS (Servicio de Inmigración y Naturalización Norteamericana), a partir del 1 de marzo de 2003, el Servicio de Inmigración y Naturalización vuelve a ser parte del Departamento de Seguridad de la Patria (DHS).

---

<sup>21</sup>Ibid. pp. 142 -143

<sup>22</sup>El Acta del Patriota, disponible en inglés [http://www.house.gov/list/hearing/ca15\\_honda/ReauthorizationofPatriot.htm40](http://www.house.gov/list/hearing/ca15_honda/ReauthorizationofPatriot.htm40).

La nueva función del Servicio de Inmigración y Naturalización (USCIS) es manejar inmigración, servicios y beneficios, incluso la ciudadanía, las aplicaciones para la residencia permanente, aplicaciones de no-inmigrante, asilo, y servicios del refugiado”<sup>23</sup>

Con fines similares se crearon nuevos departamentos en el Gobierno estadounidense tales como el Departamento de Inmigración y Aduanas (Immigration and Customs Enforcement ICE), en marzo del 2003 que es la rama investigadora más grande del Departamento de Seguridad de la Patria (DHS). La agencia se creó después del 11 de septiembre, combinando la aplicación del antiguo Servicio de Inmigración y Naturalización (INS) y el antiguo Servicio de Aduanas americano, con el objetivo de dar fuerza al control de la inmigración, también de reforzar las leyes de aduana y finalmente, proteger a los Estados Unidos contra los ataques terroristas. El ICE hace esto deteniendo a los inmigrantes ilegales: las personas, dinero y materiales que podrían apoyar al terrorismo y otras actividades delictivas. El ICE es un componente importante del DHS, es su "capa de defensa". Otro de los departamentos del Gobierno Estadounidense es La Patrulla fronteriza (CBP) cuya prioridad es prevenir el ingreso de terroristas y armas de los terroristas, incluso las armas de destrucción en masa. Los Agentes de la Patrulla patrullan casi 6,000 millas de frontera terrestre con Canadá y México y casi 2,000 millas de frontera costera.<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup>35. Massey, Douglas S, Duran Jorge, Malone Nolan J, *Beyond Smoke and Mirrors*, p. 150.

<sup>24</sup>Ibid., p. 165.

Por su parte, la Guardia Costera también se encarga de la inspección e investigación en el territorio marítimo dando fuerza a ley de inmigración en el mar. La Guardia Costera maneja patrullas y coordinadas con otras agencias federales y países extranjeros para detener a personas indocumentadas en el mar, negándoles la entrada por las rutas marítimas hacia los Estados Unidos, sus territorios y posesiones. Son miles las personas que tratan de entrar en este país ilegalmente todos los años usando rutas marítimas.<sup>25</sup>

Es claro que, a través de estos mecanismos de seguridad emigrar hacia los Estados Unidos se hace cada vez más difícil, no obstante, los flujos migratorios no han decrecido por lo que el gobierno estadounidense ha reforzado su ley migratoria con varias acciones en cada año.

En noviembre del 2005 se estableció la Iniciativa Fronteriza Segura (SBI) como un plan multi - anual al que coordinará esfuerzos con el DHS de tal manera que asegure la entrada y salida legal de las personas que se mueven por las fronteras norteamericanas.

La misión de SBI es promover estrategias de seguridad fronteras que protejan y prevengan ataques terroristas y otros crímenes transnacionales.

---

<sup>25</sup> Descripción en inglés <http://www.dhs.gov/ximgtn/enforcement>

Según el reporte emitido por la oficina de Estadísticas de Inmigración del Gobierno Americano, en el 2005 se detuvieron a ciudadanos de 188 países, predominaban los emigrantes mexicanos considerándose el 85% del total (1.291.142) de los detenidos, entre ellos personas provenientes de Honduras, El Salvador, Brasil, Guatemala, República Dominicana, Cuba, Nicaragua, China, Ecuador, Jamaica, Colombia, Canadá y Costa Rica. De las cuales el 92% fueron captadas en la frontera sur, estas cifras muestran un incremento del 3% en cuanto al número de detenciones efectuadas en el 2004. Esto demuestra la efectividad de las operaciones de cada departamento gubernamental para el control de la migración. Sin embargo, cada año el gobierno estadounidense y el senado siguen buscando más y mejores métodos para impedir la inmigración a su país.<sup>26</sup><sup>38</sup>

Así a finales del 2006, los Estados Unidos desarrolla el Proyecto 28, con el objeto de mejorar las capacidades de intercepción de inmigrantes en la frontera con México en Arizona. Este proyecto es el primero en tarea operacional otorgado a Boeing como la parte del contrato de SBInet que ganó en 2006 de septiembre. La Boeing seleccionó el Sasabe POE como el artefacto más apropiado para demostrar sus capacidades en el sistema SBInet. Este artefacto consta de sensores, que asistirán a la Patrulla Fronteriza para aumentar la velocidad de comunicación, la velocidad de transporte de inmigrantes ilegales desde el punto de captura, e incluso proporcionará seguridad adicional en las torres de sensores.

---

<sup>26</sup>Ibid. Acereda, p. 200

Junto a estas restricciones que se han dado en las fronteras, los Estados Unidos también ha restringido el acceso de inmigrantes legales, es decir, para aquellos que ingresan con visa válida y vigente. Desde el 2005 la Comunidad Europea que ha sido parte de un convenio denominado Visa Waiver, ha tenido que mejorar la calidad de los pasaportes para poder ingresar a los Estados Unidos.

Los países que pertenecen al Programa Visa Waiver no requieren visa para ingresar a los Estados Unidos. Este Luego de diez años cabe esperar algunas conclusiones acerca de los atentados terroristas del 11 de septiembre. La primera se refiere a los impactos que el terrorismo internacional, junto con la política exterior de Bush, produjeron en el sistema internacional.

Naciones Unidas perdió credibilidad, sobre todo si se compara con el prestigio y el protagonismo que el organismo internacional logró en los primeros años de la post Guerra Fría. La defensa internacional de los derechos humanos que caracterizó ese período y se insinuó como una tendencia de alcance global también perdió ese ímpetu. La Alianza Atlántica se vio debilitada y las relaciones hemisféricas –es decir, los vínculos de los Estados Unidos y Canadá con el resto de la región– se diluyeron. Desde hace tiempo, se reducen a reuniones protocolares sin contenido.

Estas consecuencias de los atentados del 11 de septiembre se vinculan directamente con la política exterior que Estados Unidos adoptó con posterioridad a los mismos.

En los primeros años de la post Guerra Fría, Estados Unidos respaldó el fortalecimiento de Naciones Unidas, se comprometió a no llevar a cabo

intervenciones unilaterales y, hacia fines de la década, envió varios mensajes acerca de su determinación de respetar los derechos humanos y respaldar su defensa internacional, incluso a través del uso de la fuerza en un marco de legitimidad que sólo las Naciones Unidas puede ofrecer. Tal fue la doctrina de la OTAN en esos años.

Todo eso quedó atrás con la política exterior de Bush a partir de septiembre de 2001. Estados Unidos debilitó la Alianza Atlántica y transformó en sospechosos a los Estados que no cooperaran abiertamente con las decisiones del presidente Bush. Formuló su doctrina de las guerras preventivas y el “Eje del Mal”. Se distanció de América latina, ignoró abiertamente a África e invirtió miles y miles de millones de dólares en dos guerras a través de decisiones muy discutibles en su momento y demostradamente erróneas en los años siguientes.

Los Estados Unidos se transformaron así en un aliado que infunde más preocupación que confianza. Si Europa no tomó mayor distancia se debió a consideraciones económicas, más que a un compromiso con la llamada “guerra contra el terror”.

Si bien diversos factores explican las dificultades europeas para alcanzar una política exterior y de defensa comunes, el clima internacional generado por los atentados del 11 de septiembre, junto con las políticas adoptadas por los Estados Unidos, también constituyó un obstáculo importante.

En el nivel más difuso, pero crecientemente visible, de las conductas sociales de los países miembro de la OTAN, los prejuicios contra los extranjeros crecieron sostenidamente, en particular, pero no sólo, contra los pertenecientes a comunidades musulmanas. Muchos tuvieron que emigrar de los Estados Unidos y de países europeos. Canadá aumentó sustancialmente su población musulmana por este motivo. Las leyes migratorias se endurecieron brutalmente y la inmigración ha sido criminalizada en los Estados Unidos y varios países europeos.

Estos cambios van a ser duraderos, si bien el clima político de la era Bush se ha disipado. Estados Unidos parece haber comprendido que la ocupación territorial mediante grandes contingentes militares no es una herramienta eficaz frente al terrorismo internacional y, afortunadamente, también parece haber asimilado las críticas internas y externas que señalaron, desde muy temprano, que la comisión de violaciones a los derechos humanos no es, bajo ningún punto de vista, justificable. El acuerdo exige pasaportes electrónicos a partir del 20 de octubre de 2005 para las personas que provengan de los países del acuerdo, en el caso de que el pasaporte no tenga el lector electrónico, de acuerdo al país de origen es necesario portar la visa. Los países que forman parte del acuerdo son: Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Brunei, Dinamarca, Francia, Finlandia, Alemania, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Holanda, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, San Marino, Singapur, Eslovenia, España, Suecia, Suiza y Reino Unido.<sup>27</sup>

---

<sup>27</sup>Singer, Audrey, El Rostro Cambiante, publicado en <http://usinfo.state.gov/journals/itsv/1204/ijss/singer.htm>

“Cabe recalcar que la política migratoria en la mayoría de países desarrollados es mucho más que dibujar una línea en la arena y defenderla con asignaciones crecientes de dinero, equipo, y personal. Es evidente que las políticas americanas también han trabajado para minar sueldos y condiciones en el mercado de trabajo, exacerbar la desigualdad del ingreso, la mortalidad que va aumento a lo largo de la frontera, y que se extienda el potencial para la inmigración futura. En definitiva, la política migratoria estadounidense es más que una decisión de Gobierno, está inmersa en el sistema internacional, el modelo económico que sigue es la causa de que millones de personas en el mundo emigren en búsqueda de desarrollo, mejores ingresos e incluso permite que en los países expulsores se creen redes que fomentan el flujo migratorio y que junto con estas redes tomen fuerza los coyoteros y prestamistas”<sup>28</sup>

### **1.3. ICE y las leyes de migración de los Estados Unidos**

#### ***1.3.1. Procesos administrativos de ICE***

Durante los últimos 60 años, más de cuatro millones de ecuatorianos han vivido en los Estados Unidos, donde cerca de un millón y medio de ellos, decidieron dejar su tierra natal para buscar un mejor futuro. Ahora el espectro de países para migrar, o simplemente salir de Ecuador, es mucho más amplio. Olas migratorias hacia España, Italia, Bélgica, Francia, Venezuela, Argentina, Chile son varios lugares donde las comunidades ecuatorianas en el exterior o diásporas se han establecido, siendo un

---

<sup>28</sup>GüntherMaihold, (2003); La nueva Doctrina Bush y la seguridad en América latina, Foro dedebate Iberoamericana, III, , Pág., 189

importante foco de participación y de incorporación de la composición social tanto del país de origen como en el Ecuador. Estas diásporas y muchos de estos migrantes forman parte de las nuevas comunidades transnacionales, tanto por mantener y generar vínculos con sus seres queridos y allegados en el territorio natal, como adaptándose a los nuevos ambientes de sus nuevas residencias y hasta en muchos casos, viviendo de forma permanente en lo que le llamarán “hogar y nueva patria”.

Hablar de la migración exige poner atención a las acciones políticas y a las relaciones Internacionales tan cambiantes de las últimas décadas. El papel administrativo del estado social sigue sin comprender las relaciones sociales en la globalización y permite criticarlo por la apertura a la fácil –y en muchos casos- libre circulación de mercados, divisas e instrumentos financieros; y olvidarse de la movilidad humana y sus connotaciones básicas de todo ser humano.

Los motivos para migrar son varios, pero los más connotados se derivan de la “búsqueda de un mejor futuro”, “falta de oportunidades en el país natal” y los “altos costos de la vida”, los cuales son potenciales clasificaciones de la literatura tradicional sobre emigración. Ahora existen otros motivos que no son tan analizados, sin embargo son verdades gravitantes dentro de la diáspora. “migrar fue un plan B; perdí todo y me toco venir a trabajar para recuperarlo; tuve problemas con mi pareja y decidí emigrar; vine a estudiar y me gustó, estuve de vacaciones y me quedé; me gustó más que mi país porque puedo ser autodependiente y no necesito de nadie más; aprendí a trabajar y ahora soy autónomo, me esfuerzo más para tener una vida

mejor a lo que regrese.<sup>29</sup> Todos estos comentarios se registran en el estudio realizado por el Instituto de Estadísticas y Censos del Ecuador, INEC, en su informe: "Caracterización Socio demográfica y económica de las y los emigrantes ecuatorianos".<sup>30</sup> Entre los datos principales que arroja este análisis, señala que el 66,0% tenía un empleo en varias profesiones y actividades; el 3,2% laboraba en el servicio doméstico; el 11,2% eran jornaleros o peones agrícolas, y el 19,7% se desempeñaba por cuenta propia. Explicando claramente que "el análisis echa por tierra varios mitos. Uno de ellos es que los ecuatorianos que salieron del país lo hicieron porque estaban desempleados. Más bien, se fueron los que tenían empleo y no estaban satisfechos con el mismo".<sup>31</sup>

Según el INEC, el 16,6% de los migrantes realiza alguna labor en hogares privados con servicio doméstico y otro 14,6% está en la industria manufacturera. Además, del total de emigrantes ecuatorianos, el 25,3% se ocupa como trabajador no calificado (sin título profesional) y el 19,7% en servicios y comercio. Según estudios por sexo, el 36,6% de las mujeres emigrantes están como no calificadas, en contraposición al 15,3% de hombres en esta clasificación a nivel general.

En contraste, solo el 3,1% de los emigrantes trabajan como profesionales, científicos e intelectuales; el 2,0% es personal de la administración pública y empresas en el

---

<sup>29</sup>Resumen de entrevistas. (200 entrevistas realizadas en el consulado general del Ecuador en New York, noviembre del 2007.

<sup>30</sup>Ortiz Moya, Alberto, "Caracterización socio demográfica y económica de las y los emigrantes ecuatorianos", En Instituto de Estadísticas Censos Nacionales, INEC, Quito, 2008.

<sup>31</sup>Villacís, Byron, "1.5. millones de migrantes tiene el Ecuador", En Diario El universo, marzo 2006

país que los recibió; y el 6,0% está como técnico y profesional de nivel medio. Solo el 1,1% labora como trabajador calificado. En términos generales, el 59,3% es empleado u obrero privado, y el 16,6% es empleado doméstico.<sup>32</sup>

Según estadísticas realizadas en una encuesta en el área tri estatal el 48% de la población está vinculada al sector de servicios (servicios hoteleros, restaurantes, turismo, transporte, atención al cliente) un 25% de la población se dedica al sector de construcción (bienes raíces, construcción civil y arquitectónica), y un 9% se dedica a labores propias entre negocios, vendedores ambulantes, autogestión.<sup>33</sup>

Sin embargo, el objetivo de emigrar, tiene como producto tangible la remesa económica. Aproximadamente se han enviado más de 2 billones de dólares en calidad de remesas económicas de los ecuatorianos migrantes en el 2005,(IADB 2006), Para el 2007, las remesas económicas ya representaban el 7,5% del total del PIB del Ecuador,<sup>34</sup> es decir, las remesas económicas de los migrantes representan casi el doble del crecimiento de la industria medidos en términos del PIB nacional en ese año (BCE estadísticas balanza comercial). Y si se habla en términos de redistribución, las remesas económicas es el primer ingreso que el Ecuador percibe. El petróleo es distribuido para el presupuesto nacional y es un capital que hace funcionar al aparato estatal; en tanto que las remesas van directamente al mercado interno del Ecuador, es decir a los familiares y allegados de los migrantes. Si bien

---

<sup>32</sup>Ibid. Villacís

<sup>33</sup>El área tri estatal corresponde a los territorios de los estados de Connecticut, Nueva Jersey y New York.

<sup>34</sup>SENPLADES, Cuadros estadísticos Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, 2011

ellas son empleadas de diferentes manera, tales como una forma de ahorro para cuando regrese el migrante, préstamos para familiares, consumo directo, pago de bienes y servicios, educación, compra de medicinas, etc-. Es dinero que llega directamente al núcleo de los hogares. El envío de remesas varía, dependiendo del tiempo que el migrante se encuentre en el país de origen -en Estados Unidos en este estudio-, dependerá del monto a enviarse como remesa. Es decir, aquellos que menos tiempo tienen envían más dinero que aquellos que ya tienen más tiempo de residencia en Estados Unidos. Este comportamiento se da por múltiples razones. En reuniones con la comunidad ecuatoriana, se les preguntaba **¿Cuáles son los motivos para enviar dinero a sus familiares y cuáles son los factores más importantes que influyen para ello?** Esta pregunta que tiene varias respuestas y puede ser dividida en preguntas más específicas que nos llevarán a los componentes claves.<sup>35</sup> Otra pregunta que instaba a saber el móvil del envío de remesas, **¿Que adversidades deben superar los migrantes?** Interrogante que conlleva a comprender cuál es la motivación para venir a los USA a New York, en primer lugar.

La razón argumentada por la mayoría de los migrantes es el deseo de ayudar a sus familias económicamente y a lo mejor, ahorrar para mejorar su calidad de vida en Ecuador. La hipótesis propuesta es que ellos quieren entregar una gran parte de sus ingresos para lograr sus fines en Ecuador antes que invertir para mejorar su calidad de vida en New York Esto puede ser comprobado al observar las condiciones en las

---

<sup>35</sup>Encuesta realizada en los Consulados de Ecuador en New Jersey, new York y Connecticut a 100 ecuatorianos aprovechando reuniones sociales de ecuatorianos.

que viven, ya que tiene limitaciones en cuanto al acceso a los servicios de salud, educación, hábitos de consumo básico (mercado, luz agua teléfono ropa, movilización) que son menos importantes que el enviar dinero hacia su país de origen.

### *1.3.2 Las leyes de migración de los Estados Unidos*

Observadores internacionales sobre la migración y flujos de la movilidad están ofuscados por los errores de los estados para manejar efectivamente la migración y sus efectos en las sociedades. En particular, la migración indocumentada sigue creciendo a pesar de los esfuerzos de los estados y de organismos internacionales. Paradójicamente, la habilidad para controlar la migración está absorta tanto como el aumento del deseo de emigrar.<sup>36</sup>

En los Estados Unidos, la migración es una atribución exclusivamente del Estado Federal, el mismo, es quien regula, decide y falla sobre este, ya que se trata de funciones de soberanía, límites nacionales y también de seguridad nacional, gracias al Acta Patriota. Sin embargo los Estados tienen la posibilidad de normar la convivencia dentro de sus límites, aplicando hábitos o procedimientos que permitirán un mejor desempeño al interior de sus comunidades.

---

<sup>36</sup>Bhagwati, Borders beyond Control: 98-104. Foreign Affairs 84. 2003

El fracaso en una política estatal solo se vuelve obvia después de muchos años. Por eso las políticas migratorias fallan porque están planificadas a corto tiempo, y con limitados puntos de vista sobre los procesos y flujos migratorios.<sup>37</sup>

En general, es muy importante mirar y luego entender los proceso migratorios. Según el criterio de Castles, consiste en comprender desde el movimiento inicial, pasando por el asentamiento de la diáspora, formación de la comunidad y analizar el emerger de las siguientes generaciones dentro del país anfitrión, es decir, saber que composición social e intercultural aporta esta migración y cual es el resultado de su entorno<sup>38</sup>. Es indudable que existen factores inherentes en las experiencias de la migración que conllevan a resultados que no son necesariamente esperados ni conocidos por los propios participantes. Es allí donde se necesita analizar la dinámica del proceso migratorio a largo plazo.

### ***1.3.3 Iniciativas locales y nacionales para control migratorio***

Existen muchas iniciativas estatales y nacionales para el control migratorio, unas leyes son desarrolladas en función de la intolerancia y expulsión de aquellos que no son parte de esas comunidades. Otras son iniciativas dadas en función meritos, filantropía y apoyo al crecimiento personal de aquellos que llegan y se establecen para conjuntamente generar el crecimiento de esa sociedad

---

<sup>37</sup>Castles Stephen, Rethinking migration, the factors that make and unmake migration policies. Pg. 30.

<sup>38</sup>Ibid

“newcomerscouldsupportourdreams (los recién llegados pueden apoyar a nuestros sueños)”<sup>39</sup> entre ellas tenemos:

1.3.3.1. **DreamAct.**-Uno de los asuntos más debatidos en materia migratoria es el futuro de los denominados “dreamers” o soñadores, que por ahora son una realidad. Los dreamers son los 2.1 millones de indocumentados que llegaron a Estados Unidos siendo niños y que podrían, potencialmente, beneficiarse de la aprobación de la ley denominada DreamAct (por sus siglas en inglés). Podrían adquirir, en principio, una residencia temporal como primer paso para obtener una greencard permanente y, eventualmente, la ciudadanía estadounidense. Cerca de 12 años se debatió este proyecto para que se apruebe la ley. Muchos creyeron que quizá no llegue a regularizarse nunca, por lo que mantenían la esperanza de que con esta norma legal se beneficiarían aproximadamente un millón de Dreamers.

El 15 de junio de 2012 fue promulgada por el presidente Obama, con lo que supone no serán deportados y podrán tener permiso de trabajo por dos años, renovables.<sup>40</sup>

Para poder acogerse a este beneficio de la acción diferida, hay que cumplir con una serie de requisitos de edad, estancia en Estados Unidos, estudios o servicio en el

---

<sup>39</sup>Make the Road New York. “Iniciativas para la Reforma Migratoria 2009”

<sup>40</sup>Dream Act, véase en inglés <http://www.dhs.gov/ximgtn/enforcement>

Ejército y no tener récord penal. Con esta ley, cerca de 80.000 ecuatorianos se beneficiarían de dicha norma legal.

Se estima que en Estados Unidos hay unos once millones de indocumentados, de los cuales 6.5 son de origen mexicano. Según información publicada por el diario TheNew York Times, el 48 por ciento del total de personas sin estatus legal en el país habrían llegado antes del año 2000.

De esos 11 millones, 1.7 son, en la actualidad, menores de edad. Muchísimos de estos niños y adolescentes indocumentados son los hermanos mayores de ciudadanos estadounidense, ya que hay 4.5 millones de niños ciudadanos nacidos de padres indocumentados.

El DreamAct es la ley de los soñadores. Ahora es una realidad y beneficiara directamente a la generación 1.5 y 2.0 de migrantes en los Estados Unidos, es decir, hombres y mujeres que llegaron a los Estados Unidos cuando eran niños y jóvenes menores a dieciocho años. Los aspectos fundamentales de esta ley, son:

- a) Carácter bipartisano. En otras palabras, es una ley que tradicionalmente ha sido presentado y defendido por personas de los dos partidos políticos mayoritarios en EEUU: los demócratas y los republicanos. A pesar de contar con apoyos en los dos partidos, no consiguió los votos necesarios para ser aprobada durante 12 años.

b) Su objetivo es crear un camino hacia la residencia permanente legal para los dreamers que reúnan ciertas condiciones, destacando, que las personas que se beneficiarían de esta ley deberán haber vivido en el país por al menos cinco años seguidos antes de la eventual aprobación de la ley, haber llegado antes de cumplir los 16 años y ser menores de 35 cuando entró en vigencia. Además, deben tener un buen carácter moral. Cerca de dos millones y medio de jóvenes se beneficiarían de dicha ley.

Al haberse aprobado la ley, los beneficiados podrían aplicar por una residencia temporal y a continuación cursar al menos dos años de estudios superiores tras finalizar la highschool o bien servir en el Ejército. En la actualidad, sólo aproximadamente el cinco por ciento de los 80,000 menores indocumentados que anualmente se gradúan de highschool continúan con sus estudios en la universidad.<sup>41</sup>

Una vez transcurridos 5 años y seis meses desde la concesión de la greencard temporal, se solicitará que la residencia se convierta en permanente, abriéndose así el paso hacia la ciudadanía. Debe tenerse en cuenta que según el proyecto de ley, el solicitante deberá esperar los cinco años y medio para conseguir la residencia definitiva, aunque haya finalizado sus estudios universitarios incluso antes de haber aplicado.

---

<sup>41</sup>Versión en inglés [http://www.house.gov/list/hearing/ca15\\_honda/ReauthorizationofPatriot.htm](http://www.house.gov/list/hearing/ca15_honda/ReauthorizationofPatriot.htm)40

Se estima que si se abriese un paso hacia la legalidad para las personas menores de 35 años que llegaron al país siendo menores de 16, podrían beneficiarse hasta 2.1 millones de indocumentados, que una vez legalizados contribuirían a incrementar los ingresos de las administraciones públicas hasta 2.3 mil millones de dólares (2.3 billones) en el plazo de 10 años.<sup>42</sup>

Existen versiones de DreamActs en varios estados, razón por la que algunas leyes estatales permiten a los estudiantes indocumentados estudiar en universidades públicas pagando matrículas como si fueran residentes legales en el estado, es decir, una inscripción "in state", tal es el caso de Nueva York, y su red de escuelas públicas CUNY y SUNY.

Una de las más famosas es la ley de Texas HB 1403, aprobada en 2001 y refrendada como ley por el gobernador republicano Rick Perry. En una década se han aprovechado de ella hasta 30,000 estudiantes que, cuando se gradúan, no pueden trabajar legalmente y pueden llegar a enfrentarse a procedimientos de deportación, a pesar de las recientes interpretaciones de las leyes de deportación que en principio contemplarían favorablemente la situación de los dreamers.

Además, algunos estados como Illinois o California, permiten que los estudiantes indocumentados tengan acceso a créditos y becas para pagar sus estudios.

---

<sup>42</sup>Comunidades Seguras y DreamAct, véase en: <http://inmigration.about.com/od/preguntasfrecuentes/a/Qu-E-Son-Las-Comunidades-Seguras.htm>

1.3.3.2 Securecommunities, alternativas xenofóbicas.<sup>43</sup> Las Comunidades Seguras (SecureCommunities, en inglés) es un programa de inmigración que consiste en la colaboración de las fuerzas policiales federales, estatales y locales con la Agencia de Inmigración y Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) para identificar a extranjeros que han sido arrestados o detenidos para proceder, en determinados casos, a su deportación.

Este programa, que se ha convertido en una de las estrellas en materia migratoria de la Administración Obama, fue iniciado como un proyecto en el condado texano de Harris en 2008. Se ha extendido progresivamente por la Unión americana hasta alcanzar en la actualidad 1,300 comunidades, incluyendo todas las fronteras en el suroeste, y que en 2013 se aplicará en todo el país.

A consecuencia de esta colaboración, cuando una persona es simplemente arrestada (aunque luego no sea encontrada culpable de ningún delito o falta) o detenida por cualquier motivo se le toman las huellas digitales y otros datos biométricos. Estos datos se envían, por un lado, a una base de datos del FBI, para comprobar si esa persona tiene antecedentes criminales o es buscada por las fuerzas del orden.

Además, el FBI las reenvía al ICE, para con esos datos saber si la persona arrestada o detenida ha cometido alguna infracción migratoria. Por ejemplo, comparando esas huellas digitales con las almacenadas en el programa USA-tendrá acceso a la base

---

<sup>43</sup>Ibid. <http://inmigracion.about.com/od/preguntasfrecuentes/a/Qu-E-Son-Las-Comunidades-Seguras.htm>

de datos que guarda todas las huellas que los inmigrantes proporcionan cuando solicitan visas en los consulados, cuando entran al país o cuando son deportados. Así se podrá saber si la persona arrestada o detenida entró legalmente pero dejó expirar su visa y no abandonó el país cuando debía o si ha sido previamente deportada.

Si esa persona extranjera ha cometido determinado tipo de delitos, aunque sea un residente permanente legal, puede ser deportado. En igual forma, si el extranjero resulta ser un indocumentado o una persona sin visa en orden también puede ser deportado.

En estos casos la decisión es del ICE, que puede pedir a autoridad policial que realizó la deportación que, cuando llegue el momento de la liberación del arrestado o detenido, lo retenga hasta 48 horas más para ponerlo en ese tiempo a disposición de las autoridades migratorias para proceder a su deportación. Dependiendo del tipo de delito o infracción, el ICE puede determinar que mientras se tramita la deportación la persona permanezca detenida en alguno de sus centros o puede quedar libre previo pago de una fianza.

Esta propuesta es muy controversial porque bajo su amparo se ha producido la deportación de miles de personas sin récord criminal o que han cometido sólo faltas o delitos menores. De hecho, en el año fiscal 2010 de las 373.790 deportaciones realizadas por el ICE en ejecución de este programa, sólo un poco más del 50% eran criminales: 195.750.

Además, el sistema no funciona perfectamente y ha identificado a más de seis mil ciudadanos estadounidenses como extranjeros. El ICE asegura que da prioridad a la hora de decidir la deportación de una persona a su peligrosidad, a si ha cometido un delito agravado, o al hecho de que tiene un historial criminal o un historial de haber violado repetidamente las leyes migratorias.

Sin embargo, varios estados entre los que se encuentran Illinois, Nueva York, y la ciudad de Washington DC, optaron por no aplicar el programa de comunidades seguras en su territorio por considerar que muchos extranjeros sin problemas criminales acababan atrapados en la red de este programa y eran injustamente deportados.

Pero en agosto de 2011 el Departamento de Seguridad Interna ha confirmado que éste no es un programa de aplicación electiva por los estados, o incluso por los condados, y que tiene aplicación obligatoria en todo el territorio nacional donde ya está implementado.

Obviamente, este programa no afecta a los ciudadanos estadounidenses, tanto los que lo son por nacimiento como los que lo son por naturalización ya que los ciudadanos, aunque cometan delitos y sean responsables penalmente por ellos, nunca pueden ser deportados.

### 1.3.3.3. Ley de Alabama HB56<sup>44</sup>. –

La ley de inmigración de Alabama HB-56, considerada una de las más restrictivas de Estados Unidos, es objeto de un profundo debate y de apelaciones ante la Justicia. Pero en la actualidad partes controversiales de la misma son ya de aplicación en ese estado sureño. Las disposiciones de esta ley se aplican: a) La policía puede investigar el estado legal de cualquier persona de la que razonablemente sospechen que puede estar en el país ilegalmente. Es decir, puede exigir que se presenten "papeles" que demuestren el estado legal de una persona. Es lo que en inglés se denomina stop and ask. Asimismo, la ley reconoce el derecho a demandar a la policía que pida los "papeles" sin que exista una "sospecha razonable" sobre el condición de indocumentada de una persona. b) Las personas arrestadas mientras se verifica su estatus legal o mientras esperan para ser puestas a disposición del ICE para su deportación, cuando ya ha quedado clara su condición de indocumentadas, no tienen derecho a fianza. Es decir, no se las va a dejar libres mientras se resuelve definitivamente su caso. c) Se autoriza a las escuelas públicas a que verifiquen el estatus legal de los estudiantes enrolados en escuelas públicas. A pesar de ello hay que entender que los menores pueden continuar estudiando en dichas escuelas. d) La Corte de Apelaciones del Circuito 11 ha suspendido temporalmente la obligación de toda persona de llevar en todo momento un ID. e) Por decisión de la Corte de Apelaciones por ahora no podrá aplicarse la provisión de la Ley de Alabama que prohíbe las relaciones comerciales en las que una de las partes es un

---

<sup>44</sup><http://inmigracion.about.com/od/Inmigracionporestados/a/Ley-De-Inmigraci-On-De-Alabama- Hb-56.htm>

indocumentado. La aplicación de esta provisión en la práctica implicaría que las personas indocumentadas no podrían en el estado de Alabama, entre otras actividades, tener una cuenta en un banco o un contrato con la compañía suministradora de los servicios de agua o electricidad. f) Tampoco se aplicará, al menos por el momento, la disposición de la ley que prohíbe que las cortes del estado de Alabama obligue al cumplimiento de los contratos celebrados entre una persona indocumentada y otra que sabe el estatus migratorio irregular de la primera.

Alabama no forma parte de los estados con mayor porcentaje de población extranjera, pero ésta es muy reciente ya que la inmigración ha crecido enormemente en los últimos diez años. Se estima que viven en Alabama 185.000 hispanos, tanto ciudadanos como residentes legales como indocumentados, principalmente en los condados del norte del estado.

En Alabama se considera que el 4,2 % del total de la fuerza laboral no tiene papeles para trabajar y que el 2,5 por ciento del total de la población de ese estado es indocumentada.<sup>45</sup>

Entre otros aspectos de la ley HB-56 que se encuentran pendientes a la espera de resolución judicial son hacer que sean delitos las siguientes actividades:<sup>46</sup> a) Transportar o acoger a una persona a sabiendas de que es indocumentada. b) Pedir trabajo, si se es indocumentado. También están pendientes de decisión judicial para determinar si se pueden aplicar o no las disposiciones de la ley que retiran los

---

<sup>45</sup>Ibid.

<sup>46</sup>Ibid.

beneficios fiscales a empresas a cuenta de los pagos hechos a indocumentados. Asimismo, falta una resolución judicial sobre si los estudiantes universitarios indocumentados pueden continuar disfrutando de los beneficios con los que cuentan hasta ahora o, si por el contrario, deben ser eliminados. Apoyan la ley los partidarios de controlar rígidamente la inmigración ilegal, entre los que se encuentra el gobernador de Alabama, Robert Bentley. Entre los que la rechazan destacan no sólo los grupos defensores de los derechos de los inmigrantes sino también un importante número de organizaciones religiosas. También ha encontrado una importante crítica en el sector de los empresarios agrícolas, que temen que el sistema legal para contratar a trabajadores extranjeros para labores de campo no funciona lo bien que debiera como para garantizar que trabajadores legales puedan sustituir a los ilegales. En consecuencia temen que no puedan realizar todas las labores agrícolas, particularmente en época de cosecha.

Por último, también se ha notado cierta crítica a la ley por parte de distintas fuerzas de seguridad. Las razones son básicamente dos: por un lado creen que las nuevas labores incrementarán notablemente el gasto de sus departamentos. Y, por otro lado, se cree que la disposición "sospecha razonable" para poder realizar un stop and ask es ambigua y puede acabar dando lugar a que se presenten demandas contra los agentes de la policía.

Similares leyes se han aprobado en estados como Arizona, Indiana, Georgia o Utah. Partes de esas leyes han sido impugnadas ante Cortes federales.

El Departamento de Justicia del Gobierno Federal ha creado una línea directa para denunciar violaciones de los derechos civiles que se puedan estar cometiendo relacionados con la aplicación de esta ley. Se puede marcar al 1-855-353-1010 o escribir un correo electrónico a Hb56@usdoj.gov y denunciar.<sup>47</sup>

#### *1.3.3.4.Ley de Arizona sb1070.61-*

Con la aprobación de la Ley SB1070, Arizona inició en 2010 una gestión para tratar de restringir la inmigración ilegal dentro de su territorio y su ejemplo ha sido seguido por otros estados como Alabama.

Cuatro provisiones de la ley fueron impugnadas por la Administración Obama y la Corte Suprema se ha pronunciado estableciendo qué es constitucional y qué no se puede aplicar.<sup>48</sup>La sección impugnada pero que se puede aplicar por decisión de la Corte Suprema, concede a los oficiales de policía investigar el estatus migratorio de todas aquellas personas con las que trate por razón de una actividad delictiva y de las que se sospeche razonablemente que pueden ser extranjeros indocumentados. Es lo que se conoce en inglés como "papers, please". Otras acciones que se aplican

---

<sup>47</sup>Véase<http://inmigracion.about.com/od/Inmigracionporestados/a/Ley-De-Inmigraci-On-line.Ob-56.htm>.

<sup>48</sup>Véase<http://inmigracion.about.com/od/Inmigracionporestados/a/Ley-De-Inmigraci-On-De-Alabama- Hb-56.htm>

desde la vigencia de la ley son: a) El estado de Arizona, los condados y los municipios no pueden limitar la acción de la policía a la hora de aplicar las leyes federales de inmigración. b) Está penado por la ley ser contratado o contratar a una persona desde un vehículo. No importa que el que contrate sea un ciudadano estadounidense. En este caso la ley hace esta actividad ilegal también para él y se arriesga a sufrir las consecuencias, incluida la posibilidad de perder el auto desde el que pretendía contratar a una persona que se encontraba en la calle o en una esquina solicitando trabajo.

Acciones que fueron impugnadas y que no se pueden aplicar son: a) La obligación para todos los extranjeros mayores de 14 años y que pasen más de 30 días en EEUU de que se registren con las autoridades federales y que lleven consigo en todo momento la documentación que pruebe que se han registrado. b) La disposición que considera delito tener o buscar un trabajo en Arizona si no se tiene un permiso federal para trabajar. c) La disposición que autoriza a la policía a detener a todos los inmigrantes de los que exista sospecha de que han cometido una ofensa que tiene como castigo la deportación.

Siguiendo el camino de Arizona más estados como Georgia y Utahhan aprobado leyes restrictivas de la inmigración de indocumentados. Y al igual que ocurre con Arizona, parte de esas leyes han sido impugnadas y su aplicación está pendiente de la palabra final de los jueces.<sup>49</sup>

---

<sup>49</sup>Ibid.

#### 1.3.3.5.Ley de Georgia hb87.

En aplicación de la ley de Georgia HB-87 las empresas con más de un cierto número de trabajadores deben utilizar el programa federal e-Verify para garantizar que sus empleados son ciudadanos americanos o están legalmente autorizados para trabajar en Estados Unidos.

El objetivo de la ley de Georgia HB-87 es poner freno en ese estado al flujo de inmigrantes indocumentados que se calcula actualmente en torno a las 480,000 personas. Se inspira en la de Arizona y contiene provisiones semejantes a las leyes restrictivas de la inmigración de Alabama y Carolina del Sur.

La aprobación de esta ley de Georgia HB 87 ha sido seriamente contestada por grupos de apoyo a los inmigrantes, organizaciones de derechos civiles como la ACLU y de representantes de los agricultores de ese estado que emplean inmigrantes como mano de obra.<sup>50</sup>

Se han impugnado dos secciones de la ley cuya aplicación se encuentra, por el momento, en suspenso. Entre las disposiciones que están en efecto se encuentran: a) Todas las agencias estatales y todos los empresarios privados con más de 500 empleados deben verificar el estatus legal de todos los nuevos trabajadores que pretendan contratar utilizando el sistema federal conocido como E-Verify. A partir del

---

<sup>50</sup><http://inmigracion.about.com/od/OnLine//about/Inmigracionporestados/a/Ley-De-Inmigraci//Georgia/Ob-35.htm>

1 de julio de 2012, esta obligación se extenderá a todas las empresas con más de 100 empleados y desde el uno de enero de 2013 a todas que tengan más de 10 trabajadores. b) La utilización de documentos falsos como licencias de manejar, tarjetas de la seguridad social o greencards con el objeto de obtener empleo está castigado con multas de hasta \$250,000 y con penas de prisión por un máximo de 15 años. c) Todas las peticiones de ayudas para la vivienda o para la compra de alimentos (foodstamps) deberán acompañarse por la presentación de determinada documentación que pruebe el estatus legal del solicitante.<sup>51</sup>

Disposiciones de la ley que están suspensas hasta la actualidad: a) A la espera de una resolución judicial, no se aplica por el momento la disposición que exige que los oficiales de policía comprueben el estatus migratorio de aquellas personas sospechosas de haber cometido una ofensa criminal y que no pueden mostrar un documento que les identifique. El término ofensa criminal no está especificado, pero se interpreta que puede incluir acciones como violar una norma de tráfico. b) También está en suspenso en estos momentos la sección que penaliza a todas las personas que a sabiendas, acogen en sus viviendas o transportan a un inmigrante indocumentado.<sup>52</sup>

#### 1.3.3.4.8 Ley 497 Utah.

Utah ha aprobado su ley que aspira a regular la inmigración en el estado. Por una parte, siguiendo moderadamente el ejemplo de Arizona, favorece la aplicación y

---

<sup>51</sup> Ibid. <http://inmigracion.about.com/od/OnLine//about/Inmigracionporestados/a/Ley-De-Inmigraci//Georgia/Ob-35.htm>

<sup>52</sup> Ibid <http://inmigracion.about.com/od/OnLine//about/Inmigracionporestados/a/Ley-De-Inmigraci//Georgia/Ob-35.htm>

cumplimiento de las leyes migratorias federales (Proyecto 497). Pero por otro lado, crea un programa de trabajador huésped o guestworker que permitiría a los indocumentados trabajar legalmente en ese estado (Proyecto 116). Según el Proyecto 497, la policía en Utah podrá verificar la condición migratoria de toda persona detenida por un delito, grave o leve. Pero quedará a opción de la autoridad realizar ese chequeo cuando se trate de una infracción o una falta. Aquí se diferencia de la ley restrictiva de la inmigración de Alabama que permite la práctica del "stop and ask" siempre que se sospeche de que una persona pueda estar en el país ilegalmente.<sup>53</sup>

Por otro lado, el Proyecto 116 permitiría a personas indocumentadas y a sus familias poder trabajar legalmente en el estado de Utah. Características importantes del programa del trabajador huésped son: a) Comenzará a aplicarse a partir de 2013. b) Podrán beneficiarse los indocumentados que puedan probar que residen y trabajan en Utah. c) Se establece el pago de una multa de hasta \$2,500 por persona. d) Para favorecerse de esta medida, es requisito imprescindible no tener ningún récord criminal. e) Se concedería permisos de trabajo por un periodo de dos años. Entre los obstáculos están: a) El gobierno federal podría denunciarlo en una corte federal por considerar que invade las competencias federales en materia de inmigración.

---

<sup>53</sup>Véase <http://inmigracion.about.com/od/OnLine//about/Inmigracionporestados/a/Ley-De-Inmigraci//Utah/Ob-98.htm>

Habiéndose ya manifestado en ese sentido el procurador general Holder. b) Para poder ser implementado, el programa debe recibir una autorización federal.<sup>54</sup>

Utah además ha aprobado una ley que permite a las empresas de ese estado contratar directamente en el estado mexicano de Nuevo León siempre y cuando ofrezcan a los trabajadores un contrato por dos años. En la actualidad, Utah es uno de los tres estados de la Unión Americana que emite licencias de manejar para indocumentados.

#### **1.4. Figuras Jurídicas De Las Leyes Migratorias De Estados Unidos**

##### ***1.4.1. Deportación administrativa***

Es aquella en la que no interviene un juez y todas las gestiones se realizan directamente con el USCIS. Este tipo de deportación la inicia el USCIS con el envío de un Aviso de Intención (Notice of Intent), en inglés). En el Aviso se notifica a un residente permanente o a un ciudadano que, aunque su solicitud de petición I-130 de una greencard para un familiar directo fue inicialmente aprobada, ahora es revocada. El Aviso también puede revocar la solicitud 129F realizada por un ciudadano estadounidense en favor de su prometido o prometida.<sup>55</sup>

Las razones de la revocación pueden ser:

---

<sup>54</sup>Ibid. <http://inmigracion.about.com/od/OnLine//about/Inmigracionporestados/a/Ley-De-Inmigraci//Utah/Ob-98.htm>

<sup>55</sup>.Véase <http://inmigracion.about.com/od/deportacion/a/Causas-procedimiento-y-consecuencias-de-la-deportación-judicial.htm>

1. El USCIS duda que la relación sea cierta. Por ejemplo, piensa que no hay un vínculo real de
2. padre-hijo o de esposo-esposa.2. El USCIS cree que el solicitante no cumple con los requisitos necesarios para patrocinar a un pariente o al novio o novia. Como por ejemplo, no tener los ingresos suficientes.
3. El USCIS considera que la persona para la que se ha solicitado la entrada en EEUU no reúne las condiciones necesarias para emigrar. Un ejemplo de ello sería que tener un récord criminal.

Una vez recibido el Aviso de Intención, se debe enviar al USCIS dentro de plazo toda la documentación y evidencias que puedan demostrar que la solicitud no debe ser revocada. Asimismo, debe subsanarse cualquier error en la petición original, si lo hubiera.

El USCIS puede aceptar la solicitud o confirmar su revocación. En este último caso, la decisión se puede apelar dentro del plazo de 15 días. Si la decisión final confirma la revocación, el extranjero debe abandonar EEUU dentro del plazo señalado.<sup>56</sup>

#### ***1.4.2. Expulsión judicial.***

Se inicia con la notificación de un Aviso para Comparecer (NoticetoAppear, en inglés) que el Departamento de Seguridad Interna (DHS, por sus siglas en inglés) envía a un

---

<sup>56</sup>Ibid. <http://inmigracion.about.com/od/deportacion/a/Causas-procedimiento-y-consecuencias-de-la-deportación-judicial.htm>

extranjero que vive en EEUU, legalmente o ilegalmente. En el aviso se le informa que debe comparecer ante la Corte.<sup>57</sup>

#### 1.4.2.1 Causas para ser deportado o removido:

1. Violaciones migratorias como haber entrado ilegalmente al país que no se pueden resolver mediante una expulsión inmediata porque el extranjero lleva más de dos años consecutivos en EEUU.
2. Condena por violencia doméstica.
3. Votar en violación de la ley electoral.
4. Declararse ciudadano estadounidense sin serlo.
5. Estar involucrado en actividades terroristas,
6. Ser un peligro para la salud pública por padecer ciertas enfermedades contagiosas.
7. Haberse escapado a gran velocidad de un puesto de control de la "migra".
8. Haber sido condenado por un delito de drogas, excepto si se trata de un solo delito de posesión para consumo propio de menos de 30 gr de marihuana.
9. Ser condenado por un delito calificado de conducta inmoral (moral turpitude) siempre que tenga una condena superior a un año, aunque el culpable haya sido condenado a menos tiempo, y que el delito se haya cometido en los cinco años siguientes a haber entrado en EEUU. En general son delitos relacionados con fraude, malicia, amenazas o falsedad. Excepto si el

---

<sup>57</sup>.Whitres, Jhon, Las leyes migratorias de los Estados Unidos, Saint Louis, INGE, 2008, p. 76

condenado ha sido perdonado por el Presidente de EEUU o uno de los 50 gobernadores.

10. Ser condenado por un delito de prostitución, violación de las leyes que regulan la compra, venta y posesión de armas de fuego o tener múltiples condenas por conductas criminales.

11. Ser condenado por un delito agravado (aggravatedfelony). Esta es una categoría cada vez más amplia y que comprende, entre otros, los siguientes delitos: abuso sexual de menores y ciertos tipos de pornografía infantil, violación, robo y allanamiento de morada con ciertas condenas, evasión fiscal por encima de los \$200,000, lavado de dinero, tráfico en documentos fraudulentos, revelación de información relacionada con la seguridad nacional, perjurio y obstrucción a la justicia en los casos de condenas superiores a un año, alteración de las placas de autos, petición de rescates, sobornos, fraude cometido contra otra persona por un monto superior a US10,000, reentrar en el país sin permiso después de haber sido deportado y pertenencia a una mafia. Los condenados por este tipo de delitos, una vez que han cumplido la sentencia, son deportados inmediatamente. Además, a los deportados por haber cometido este tipo de delitos se le prohíbe de por vida la reentrada en Estados Unidos.

#### 1.4.2.2. Procedimiento

En el aviso para comparecer se le informa al extranjero sobre cuál ha sido su violación por la que se inicia el procedimiento de deportación en su contra y se

comunica que tiene derecho a comparecer con un abogado y que puede requerir un intérprete si no entiende o no habla fluidamente el idioma inglés.

En el procedimiento es el DHS el que debe probar que el extranjero debe ser deportado. Habrá alegaciones, presentación de evidencia, testificaciones e incluso investigaciones del historial de la persona contra la que se busca la deportación.

Durante el procedimiento, el DHS puede decidir el encarcelamiento del extranjero, que podrá quedar libre previo pago de una fianza, salvo en los casos de terrorismo o delitos graves. La fianza, un depósito en dinero, le será reintegrado al final del procedimiento de deportación.

#### 1.4.2.3. Tiempo

El tiempo que tarda la Corte en pronunciarse, de media nacional, está encima de los 158 días (6 meses), habiendo gran variedad entre las Cortes. Así, en Nueva York se está esperando hasta 500 días y en Lumpkin, Georgia, menos de un mes. Depende discrecionalmente de la demanda y disponibilidad de los jueces y las facilidades que brindan cada una de las cárceles, como ya hablamos anteriormente, las cárceles en los Estados Unidos son tercerizadas, y dentro de los contratos de tercerización se encuentran las facilidades de cortes, y las interconexiones con los servicios de migración y la función judicial estatal, especializada en faltas administrativas, a pesar que las leyes federales son de carácter y naturaleza federal.

Además, la nacionalidad del extranjero también puede influir en el tiempo que se toma la resolución judicial. En general los nacionales de México, Honduras, Cuba,

Canadá y Costa Rica son los que más pronto reciben noticias de la Corte por este asunto, estando en el lado contrario los nacionales de Armenia.

#### 1.4.2.4. Decisión del juez

En el año fiscal 2010, el 31% de los casos de deportación, un juez determinó que el extranjero tiene derecho a quedarse en EEUU. Existiendo grandes diferencias en las resoluciones entre las distintas cortes. En la Ciudad de Nueva York, Oregón y Los Angeles, en más del 60% los jueces fallaron a favor del derecho de los extranjeros a quedarse en EEUU.

Si el juez ha decidido que el extranjero debe ser deportado, éste puede apelar en el plazo de 30 días o solicitar ante el juez una salida voluntaria. La gran ventaja de la salida voluntaria es que no se prohíbe al extranjero la reentrada en EEUU, siempre y cuando en el futuro cumpla con los debidos requisitos para entrar en el país. No todos los extranjeros pueden pedir la salida voluntaria. Es necesario que no se le haya condenado por ciertos delitos graves, haya permanecido en EEUU un mínimo de tiempo, sea de buena moral y tenga el dinero suficiente para pagarse el viaje de regreso a su país.

#### 1.4.2.5. Suspensión de la orden de deportación

Pero es posible solicitar que la orden de deportación no se lleve a cabo. Los medios para ellos son el perdón de la deportación, cuyos requisitos dependen de una serie de condiciones, distintas para residentes permanentes legales y para los no residentes, el asilo y el ajuste de estatus.

#### 1.4.3. Consecuencias de la deportación.

La persona deportada no podrá regresar a EEUU por un periodo que va desde los cinco años a una prohibición de por vida, esto último para aquellas personas que hayan sido condenadas por un delito grave. En determinados casos se puede solicitar mediante el formulario I-212 un permiso de reentrada antes de que se cumplan los plazos. Será otorgado o denegado según el mérito de cada caso por la autoridad competente.

Todos los extranjeros, incluidos los residentes permanentes legales, pueden ser deportados por múltiples causas. Cuando un inmigrante está en un proceso de deportación, o se ha dictado en su contra una orden de salida de Estados Unidos, tiene a su alcance una serie de recursos frente a la deportación que puede utilizar.<sup>58</sup> Deberá elegir entre los mismos según las características específicas de su caso y de su situación.

#### 1.5 Marco Jurídico de la Expulsión o Remoción .

La ley migratoria de los Estados Unidos es clara y precisa, como ya lo mencionamos anteriormente. Existen razones evidentes por las cuales un extranjero inmigrante puede ser excluido o deportado; no obstante, debemos hacer énfasis en los procedimientos aplicados en cuanto a deportación o remoción se refiere, mediante un breve análisis de la ley migratoria especialmente a partir de 1996, año en el cual

---

<sup>58</sup> Ibid. .Whitres.

los cambios de dicha ley generan inflexibles políticas de deportación debido a que una persona puede ser deportada si se lo encuentra culpable de un crimen, incluso de un delito menor. En estas circunstancias, el Congreso adoptó los cambios más drásticos de la ley de la inmigración en la historia de los Estados Unidos, centrándose en deportar a aquellos que no son ciudadanos americanos que hayan cometido actos criminales.

En páginas anteriores ya hemos citado los cambios progresivos que ha registrado la ley de inmigración de los Estados Unidos para controlar el flujo de personas a través de sus fronteras. En un principio su preocupación mayor estaba dirigida a controlar la entrada al país y en menor medida la remoción de inmigrantes. Así por ejemplo a finales del siglo XIX se negaba la entrada a prostitutas, condenados, enfermos mentales, personas que puedan obtener cargos públicos e incluso a aquellas personas que tengan enfermedades contagiosas.<sup>59</sup>

Sin embargo, en 1798, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de Extranjería que faculta al Presidente expulsar a cualquier extranjero que estime peligroso. En 1952 se estableció la estructura básica de las leyes de inmigración de hoy, en la que se instituye los procedimientos de deportación y la creación de un sistema de admisiones con cuotas basadas en la nacionalidad, así como las exclusiones basadas en la nacionalidad o en motivos políticos. Otros cambios

---

<sup>59</sup> Forced Apart Families Separated and Immigrants Harmed by United States Deportation

Policy July 2007 Volume 19, No. 3(G) en: <http://hrw.org/reports/2007/us0707/us0707web.pdf>

importantes en las leyes de inmigración de Estados Unidos se han producido en 1965, 1980, 1986 1988, 1990 y 1996. A lo largo de la historia de los Estados Unidos, muchos tipos de inmigrantes no ciudadanos han sido sujetos a deportación después de haber sido condenados penalmente e incluso aquellos que son residentes legales (titulares de la tarjeta verde), están sujetos a deportación, independientemente de que hayan cometido un delito.<sup>60</sup>

Un principio fundamental de las leyes de inmigración de los Estados Unidos es que no se puede negar la entrada a ningún ciudadano norteamericano, no puede existir una deportación forzosa; por el contrario, aquellos que no son ciudadanos, incluso aquellos que han vivido legalmente en el país durante décadas, son vulnerables a la remoción, especialmente si han sido condenados por un delito.

Ahora bien, es importante mencionar la categoría de “Delitos de vileza moral y los delitos agravados”, categorías creadas en 1891. El término “vileza moral” no se encuentra bien definido en las leyes de inmigración y se ha ido ajustando la definición a través del tiempo. En general, los tribunales han determinado que “vileza moral” implica cualquier ofensa inmoral, delitos armados, con fines maliciosos ser parte de conspiraciones para cometer delitos, o intentos para cometer delitos, ser cómplice de un crimen, entre otros.

Aquellos inmigrantes que estén bajo esta categoría “vileza moral” o “delitos agravados” son sujetos a remoción. Ya para 1996, cuando se reforma la ley

---

<sup>60</sup> Ibid. .Whitres 90

migratoria de los Estados Unidos los “delitos agravados” incluyen nuevas categorías generales de la delincuencia.

Además de los delitos con agravantes, los inmigrantes pueden ser deportados si se declaran culpables de un “crimen que involucra infamia moral” dentro de cinco o en algunos casos diez años después de que ellos entraran en los Estados Unidos, pero un extranjero puede ser deportado si él o ella se declaran culpables de dos o más crímenes de infamia moral en cualquier momento después de su admisión. Al mismo tiempo después de 1996 el Congreso ha visto la posibilidad de incluir entre los causales de remoción si se comete crímenes menores como el de “violencia doméstica”.<sup>61</sup>

Como hemos mencionado, la Ley de Migración desarrollada por los Estados Unidos es extensa y cambia día a día de acuerdo a los acontecimientos en el mundo y dentro de las fronteras de este país. The Immigration and Nationality Act (INA), es el acta que determina el proceso por el cual un inmigrante puede ser considerado como legal, inadmisibile, ilegal y deportable y está publicado en las secciones de la ley federal 212, en la cual se exponen los contenidos de inadmisibilidad que incluye toda la legislación que determina la ilegalidad de los inmigrantes y finalmente la sección 240 que describe el proceso de deportación, actualmente llamada remoción

Esto significa que la ley federal trata asuntos relativos a los derechos y obligaciones de un extranjero dentro de los Estados Unidos, a la vez que define el estado

---

<sup>61</sup>Kurzban, Ira, 8th Code of Federal Regulation, Removal Proceedings, Washington D.C., Pág.90

inmigratorio de las personas y sus opciones en asuntos de inmigración; quiere decir, el Acta de Inmigración y Nacionalidad determinan si una persona está en el país ilegalmente y si puede ser deportada. Esta acta está en vigencia desde 1952 y ha dirigido la ley de inmigración desde su publicación; como hemos descrito en capítulos anteriores. El acta ha sido enmendada en varias ocasiones y está respaldada por reglamentos federales que también se encuentran en constante cambio. El acta define:

1. Quien es un inmigrante y quien es un ciudadano
2. Quien puede entrar al país desde el extranjero
3. Quien requiere una visa para entrar al país
4. Cómo se definen y administran las visas
5. Cómo se procesan los inmigrantes
6. Cuáles inmigrantes deben ser deportados del país
7. Qué deben hacer los inmigrantes para mantener su estado legal
8. Cómo los inmigrantes pueden convertirse en ciudadanos permanentes o ciudadanos naturalizados
9. Quien califica por condición de refugiado o asilado.

Además la ley de inmigración incluye también asuntos relacionados con la prevención de terrorismo y promueve las investigaciones para erradicarlo.<sup>62</sup>

El Acta de Inmigración y Nacionalidad ha sido enmendada en varias ocasiones desde la fecha de su publicación, hace más de 50 años. Varias de esas enmiendas

---

<sup>62</sup>Ibid. Kurzban, Pág.96

han provocado cambios importantes en la Ley Federal de Migración, tanto cambios de reglamentación como de organización. Algunos de esos cambios ya los hemos revisado en páginas anteriores por ejemplo, lo que antes se conocía como el Servicio de Inmigración y Naturalización (INS) hoy en día cumple sus funciones como el Departamento de Seguridad de la Patria (Department of Homeland Security), Esto supone un cambio en el funcionamiento y organización del órgano administrativo en cuanto inmigración. Para ello ha creado además un departamento dedicado al servicio de la ciudadanía, específicamente para temas de migración como es el Bureau of Citizenship and Immigration Services (BCIS).<sup>63</sup>

Es innegable el endurecimiento progresivo de las leyes de inmigración en Estados Unidos, así como los requisitos para la obtención de visas. De igual modo dichos trámites toman más tiempo para ser procesados así como los costos y multas resultan ser mucho más elevados. Para agilizar el proceso, el gobierno estadounidense está implementando un sistema biométrico para la identificación más eficaz y rápida de las personas en el sistema de inmigración.

Como podemos ver la ley migratoria en cuanto a la remoción de extranjeros es muy rigurosa y ha ido endureciéndose cada vez más hasta nuestros días. Además el Congreso de los Estados Unidos en 1996 hizo la ley migratoria retroactiva, es decir, que si algún extranjero cometió un delito antes de que la ley lo tomará como causal de remoción, puede ser deportado.

---

<sup>63</sup>76. Véase <http://bureauofcitizenshipandinmigration.service//BCIS//com>

Siguiendo esta línea es necesario mencionar el proceso al cual se someten los sujetos a deportación o remoción.

#### ***1.5.1 Procedimientos aplicados para la deportación.***

Según el Departamento de Seguridad de la Patria (DHS), el procedimiento de remoción abarca todas las acciones que conduzcan a la remoción oficial de un extranjero de los Estados Unidos, cuando la presencia de extranjeros se considera incompatible con el bienestar público. El DHS tiene varias opciones para la salida de un extranjero de los Estados Unidos. Tradicionalmente, estas opciones incluyen la deportación, salida voluntaria, y la exclusión; Sin embargo, la Reforma de Inmigración Ilegal y la Ley de Responsabilidad Inmigrante (IIRIRA) de 1996 ha realizado importantes revisiones a estos procedimientos.

Los procedimientos de deportación y exclusión se consolidaron como los procedimientos de remoción (con la salida voluntaria que sigue siendo una opción para el gobierno). La mayor parte de los procedimientos de remoción se tramitan ante un juez de inmigración y los posibles resultados de una audiencia de inmigración incluyen el retiro, el ajuste a una situación jurídica, o una terminación de los procedimientos.

Bajo remoción acelerada, un oficial de inmigración puede determinar a la llegada de un extranjero que es inadmisibles porque el extranjero participa en fraude o tergiversación de información, o carece de los documentos adecuados. El funcionario puede ordenar al extranjero como no admitido sin derecho a una audiencia ni

revisión, salvo que el extranjero establezca miedo de persecución o la intención de solicitar asilo.

La Ley de Inmigración de los Estados Unidos y la Oficina encargada de Migración y Aduanas (CBP) han realizado una clasificación de los individuos que han sido expulsados del país. Así tenemos:

**a) Detenido:** Son aquellos extranjeros incautados o detenidos que ameritan ser sometidos a un procedimiento judicial, o se hallan en espera de la devolución a su país de ciudadanía.

**b) Inadmisibles:** Un extranjero que solicita la admisión, pero que no cumple con los criterios de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA) para su ingreso. El extranjero puede ser colocado en el procedimiento de deportación o, en determinadas circunstancias, puede retirar su solicitud de admisión.<sup>64</sup>

**c) Deportación o remoción.** La deportación es un procedimiento legal mediante el cual el gobierno federal de los Estados Unidos remueve formalmente a un extranjero del país. Las causas están establecidas en el Acta de Inmigración y Nacionalidad, en la Sección 212, como lo explicamos anteriormente y supone que el extranjero debe salir del territorio estadounidense y hasta puede perder su derecho de regresar aunque sea como visitante.

---

<sup>64</sup>Véase , The Immigration and Nationality Act (INA) [www.oila.org](http://www.oila.org)

Indiscutiblemente el impacto de la deportación es importante. En épocas previas, si el extranjero estaba radicado en Estados Unidos por más de 10 años, podía regularizar su status migratorio; hoy en día existen posibilidades de apelación ante un juez y la corte, sin embargo, no es importante el tiempo que el extranjero haya vivido en este país, tampoco si tiene familia y propiedades.

El proceso de deportación es apelable, el extranjero que se encuentre sujeto al procedimiento puede cuestionarlo antes de ser removido del país. Debatir la deportación significa presentarse ante un órgano gubernamental, tomando en cuenta que esta reglamentación está en cambio constante.

Según la Sección 212 del INA, un extranjero es sujeto de deportación cuando se trata de un extranjero inadmisibles bajo las leyes en vigencia en el momento de su entrada en los Estados Unidos; cuando el extranjero intenta cambiar su estado de no – inmigrante al de inmigrante; está presente en los Estados Unidos violando el Acta de Inmigración y Nacionalidad, o cualquier otra ley del país. Está violando su estado de no – inmigrante o entrada condicional. Terminó una residencia permanente condicional, animó, provocó, asistió, instigó o ayudó a cualquier otro extranjero a entrar en los Estados Unidos ilegalmente. Tomó parte en un matrimonio fraudulento para adquirir entrada en los Estados Unidos. Fue condenado por ciertos delitos criminales. Omitió o falsificó documentos con su entrada a los Estados Unidos. Tomó

parte en cualquier actividad que arriesgue la seguridad pública y que cause un riesgo a la seguridad nacional. Tomó parte en un proceso lectoral del país ilegalmente.<sup>65</sup>

En caso de que un extranjero sea sujeto de deportación, el procedimiento sigue los siguientes pasos, de acuerdo a como está detallado en la Sección 240 del INA.

1. Se publica un citatorio de presentación (NoticetoAppear) a través de la Oficina de Inmigración y Aduanas (Bureau Of Inmigration And CustomsEnforcement, BICE). El citatorio se entrega al extranjero y se archiva en la Corte de Inmigración. Además de contener información acerca del extranjero, el citatorio también incluye las razones por las cuales el extranjero es sujeto de deportación.

2. Se cita una audiencia en calendario magistral (Master Calendar Hearing). En esta oportunidad, el juez de inmigración interroga al extranjero y pregunta si éste se encuentra preparado para proseguir con el caso o si necesita tiempo para contratar un abogado; de ser así, se concreta una nueva audiencia.

3. Cuando el extranjero ha conseguido un abogado, o haya elegido continuar el proceso sin abogado, el juez de inmigración procede a verificar los datos contenidos en el citatorio de presentación.

4. Si el juez determina que la información contenida en el citatorio es correcta y que el extranjero debe ser deportado, se le da la oportunidad de solicitar alguna de las varias formas de arreglo para la deportación. Si el extranjero es elegible para una forma de solución y decide solicitarlo, se programa una audiencia individual. De no ser elegible para ello, se ordena la deportación inmediata.

---

<sup>65</sup>Ibid.

5. Si el extranjero ha solicitado el arreglo y se lleva a cabo una audiencia individual, el extranjero tendrá la oportunidad de presentar testimonio y de presentar testigos a su favor. A la conclusión de la audiencia, el juez de inmigración dará una decisión oral, o entregará una decisión por escrito.

6. Si la deportación es ordenada, el extranjero tiene treinta días desde el día de la decisión de la Corte para apelar la decisión en el panel de apelaciones de inmigración (Board of Immigration Appeals, BIA). Si el panel toma una decisión en contra del extranjero, éste tiene la opción de apelar el caso en la Corte Federal de Apelaciones (una decisión desfavorable que resulta de una audiencia individual, pero no puede apelar una posición desfavorable por el panel de apelaciones de inmigración. Por otro lado una decisión de la corte de apelación se puede apelar al Tribunal Supremo de los Estados Unidos (US Supreme Court), de parte del extranjero o del servicio de inmigración.<sup>66</sup>

Según la Ley de Reforma de la Inmigración Ilegal y de Responsabilidad de 1996 todos los procedimientos de remoción a partir del 1 de abril se realizan bajo un proceso unificado. Este proceso renombra a la deportación como “remoción”, y estará regido por la Sección 240 del Acta de Inmigración y Nacionalidad, consolidando procesos anteriores de deportación y exclusión y limita mucho más los méritos para la exención de

---

<sup>66</sup>Ibid.

remoción. Luego de esta fecha, los motivos de remoción especificados en la sección 237<sup>67</sup> son idénticos; sin embargo hoy se denominan motivos de inadmisibilidad.

Las sanciones relacionadas con la remoción formal incluyen no sólo la remoción, sino también las posibles multas que pueden ascender hasta los \$250.000, prisión de hasta 10 años para los extranjeros que no aparecen en las audiencias o pierden el caso y un impedimento para la futura entrada legal (el impedimento es permanente para quienes hayan cometido crímenes agravados y hasta 20 años para los demás extranjeros). La imposición y el alcance de esas sanciones dependerán de las circunstancias del caso.

**d) Remoción acelerada:** La Reforma de la Ley de Inmigración y el Acta de 1996 autorizan al DHS eliminar rápidamente a ciertos extranjeros determinados como inadmisibles de los Estados Unidos. La autoridad norteamericana se refiere a los extranjeros que son inadmisibles porque no tienen documentos de entrada, han utilizado documentos falsificados, alterados, o de manera inadecuada; porque han cometido fraude o se los considera como impostores. También a aquellos que llegan, intentan entrar, o han entrado en los Estados Unidos sin haber sido admitidos o puestos en libertad condicional por un oficial de inmigración en un puerto de entrada. El DHS tiene la autoridad para ordenar la expulsión y el extranjero no será remite a un

---

<sup>67</sup>INA 237.

juez de inmigración, salvo, en determinadas circunstancias, el extranjero puede hacer un reclamo si demuestra condición de legal en los Estados Unidos o de perseguido en su país de origen.

**e) Salida voluntaria:** La salida de un extranjero de los Estados Unidos sin una orden de expulsión. La salida puede o no haber sido precedida por una audiencia ante un juez de inmigración. Un extranjero puede apartarse voluntariamente, pero no dispone de un cuerpo de abogados para que soliciten su admisión en un puerto de entrada en cualquier momento. El hecho de no salir en el plazo fijado puede resultar una multa y plazo de diez años en el cual no puede volver al país.

En cuanto a la salida voluntaria, en algunos casos, a un extranjero detenido se le puede ofrecer una salida voluntaria. Este procedimiento es común para los inmigrantes que no hayan cometido algún delito y que son detenidos por la Patrulla Fronteriza, durante un intento de entrada ilegal. Los extranjeros que están de acuerdo en que su entrada fue ilegal, renuncian a su derecho a una audiencia, permanecen en custodia (presos), y se muestran bajo supervisión. Algunos extranjeros detenidos en los Estados Unidos se comprometen a abandonar voluntariamente y pagar el gasto de los que salen. Estas salidas pueden ser concedidas por un juez de inmigración o, en algunas circunstancias, por un director de la Oficina del DHS. Los extranjeros que han acordado una salida voluntaria pueden ser admitidos legalmente en el futuro, sin penalización alguna.<sup>68</sup>

---

<sup>68</sup>Ibid. INA 240. The Immigration and Nationality Act (INA) [www.oila.org](http://www.oila.org)

Muchos de los ecuatorianos que son detenidos en la frontera pasan por este proceso, pero hay que señalar que debido a que están incurriendo en un delito federal son tratados como delincuentes. El momento de la aprehensión es el más difícil para los inmigrantes: son esposados de pies y manos y además se los sujeta con cadenas por la cintura; luego son remitidos a las cárceles hasta que puedan ser devueltos al país de origen. Durante el tiempo que están detenidos deben cumplir con las normas de la cárcel. Aquellos inmigrantes detenidos en otros lugares que no estén cerca de la frontera transitan de cárcel en cárcel hasta llegar al puerto de salida.<sup>69</sup>

**f) Retiro:** Un extranjero que solicitó la salida voluntaria se retracta y requiere una solicitud de admisión a los Estados Unidos en lugar de una supresión audiencia ante un juez de inmigración o una expulsión acelerada.<sup>70</sup>

### *1.5.2. Datos actuales de la Ley de Remoción*

En la actualidad, los extranjeros pueden pedir la cancelación de la remoción sirviéndose únicamente de dos causas, ya que los motivos para llevarla a cabo se han especificado aún más y han aumentado en número. Esto significa un nuevo proceso de endurecimiento de las políticas migratorias en Estados Unidos, que pueden acceder a la petición de la remoción de aquellos extranjeros inadmisibles o

---

<sup>69</sup>Datos conseguidos en las diferentes entrevistas efectuadas a inmigrantes detenidos en las cárceles de lo Estados Unidos.

<sup>70</sup>Ibid. INA 240. The Immigration and Nationality Act (INA) [www.oila.org](http://www.oila.org)

deportables que, según la primera cláusula, encaran la remoción por razones de naturaleza penal, que hayan sido admitidos legalmente como residentes permanentes por cinco años o más y hayan residido en los Estados Unidos en forma continua y permanente durante siete años, después de su admisión legal, siempre y cuando no hayan sido declarados culpables de un delito agravado.<sup>71</sup>

La segunda cláusula permite la petición de cancelación de remoción a los extranjeros que hayan permanecido en el país por un período continuo de diez años, que hayan sido de buen carácter moral y que no fueron declarados culpables de un delito que pudiera afectar su remoción de Estados Unidos. Pueden incluso solicitar el ajuste de su estado legal inmigratorio, siempre y cuando tengan un cónyuge, padre o hijo que sea ciudadano estadounidense o residente legal permanente. De acuerdo con esta cláusula la cancelación puede otorgarse sólo si el extranjero muestra que su remoción implicaría sufrimiento excepcional y extremadamente inusitado para el cónyuge, padre o hijo ciudadano o residente permanente. La Secretaría de Justicia no podrá modificar el estado legal inmigratorio de más de 4000 extranjeros por año fiscal, según esta disposición.<sup>72</sup>

A partir de 1996 la ley de Migración de los Estados Unidos ha sido muy rigurosa y se han ido implementando mecanismos que permiten el cumplimiento de la ley. La Patrulla Fronteriza, La Oficina de Seguridad de la Patria (DHS), el Departamento de

---

<sup>71</sup> Véase <http://www.house.gov/list/hearing/ca18honda/Deportacione/01/125>.

<sup>72</sup> Ibid.

Aduanas y Migración (CBP), la Administración de Seguridad del Transporte (TSA), entre otros departamentos del Estado Norteamericano trabajan en conjunto para el cumplimiento de la ley a la que deben remitirse los inmigrantes legales o ilegales que residen en los Estados Unidos y aquellos que intentan ingresar al país.

La aplicación de la ley ha permitido la disolución de más de un millón de familias de inmigrantes en los Estados Unidos por un lado, y por otro, constituye el obstáculo para otros miles de inmigrantes que no pudieron cumplir su meta de llegar a los Estados Unidos para obtener una mejor calidad de vida.

Numerosos inmigrantes que están siendo deportados desde ese país distan mucho de ser los peores y más violentos criminales. Personas no ciudadanas han sido obligadas al exilio permanente, apenas por el delito de robar artículos en una tienda, por recibir propiedad robada o poseer pequeñas cantidades de narcóticos, lo que ha hecho que este fenómeno sea analizado desde varios puntos de vista no solo fuera del país sino en su interior.

El proyecto de ley presentado por el Senado y apoyado por los demócratas de la Cámara de Representantes ha propuesto varias enmiendas a la ley migratoria cada vez más restrictivas, en perjuicio de millones de inmigrantes ilegales, e incluso legales, que residen en los Estados Unidos. Una de las enmiendas criminaliza a los trabajadores ilegales y a sus empleadores pero aún no se llega a acuerdos para llevar a cabo el encarcelamiento, las redadas y deportación. A todo esto, se suma un

sentimiento xenofóbico que pretende utilizar a los trabajadores inmigrantes para ser explotados y usados al servicio de los intereses económicos de los estadounidenses, porque representan mano de obra barata.

El senado y la Cámara difieren en cuanto a que el primero ofrece un plan de trabajadores invitados, que serían aproximadamente 200.000 para servir a las necesidades agrícolas del país. Por otro lado ofrece la posibilidad de regularizar a los inmigrantes ilegales si estudian inglés y pagan los impuestos debidos y además una multa bastante alta; sin embargo, según la Cámara no legalizaría a ninguno lo que significaría la deportación de 12 millones de personas, el mayor traslado de la historia del mundo.

La mayoría del Senado rechazó el plan por ser impráctico, basándose en las dificultades de llevar a cabo deportaciones tan numerosas, pero la misma mayoría propone un sistema de legalización limitada tan complejo que tampoco sería práctico. Bajo este plan del Senado, “solo” 2 millones de trabajadores indocumentados serían deportados: los que han entrado al país durante los dos últimos años. Los que han residido en el país entre dos y cinco años, es decir cinco millones aproximadamente, serían obligados a regresar a sus países de origen por lo menos durante un día para obtener su visa. Si la obtienen, podrán regresar a Estados Unidos y quedarse en el país siempre que cumplan con los complejos y onerosos requisitos de elegibilidad según las estipulaciones de la legislación.<sup>73</sup>

---

<sup>73</sup> Ibid.

A inicios del 2007 se aprobaron tres enmiendas por parte del Senado y que fueron aceptadas por la Cámara de Representantes. La primera aumentó en \$500 la multa que el grupo más privilegiado de inmigrantes (aquellos con más de cinco años de residencia en el país) debería pagar, llevando el total a \$3,250, lo cual es una enorme cantidad para trabajadores que ocupan los puestos más bajos y peor pagados de la fuerza laboral de Estados Unidos.<sup>74</sup>

La segunda enmienda niega la elegibilidad para integrarse al programa de trabajadores a todo inmigrante culpable de haber quebrantado la ley, inclusive de ser culpable de delitos menores de no obedecer órdenes de deportación (lo cual representa una encrucijada, puesto que casi todos los “inmigrantes ilegales” por definición han violado alguna ley relacionada con la inmigración). “Durante los primeros cuatro años, los inmigrantes empleados bajo el programa de trabajadores invitados pueden solicitar residencia permanente solamente con el permiso y patrocinio de sus patronos, lo cual hace a estos trabajadores sumamente vulnerables a la explotación.”<sup>75</sup>

La enmienda más fuerte aprobada por un voto de 58 a 40, requiere que los patronos se inscriban en y utilicen el Programa Piloto Básico, programa “software” desarrollado por el DHS que analiza las bases de datos del seguro social y de

---

<sup>74</sup>Martin, Patrick, [www.wsws.org](http://www.wsws.org). 8 de junio del 2006

<sup>75</sup> Ibid.

inmigración para verificar la categoría legal de todo futuro empleado. Todos los patronos se verían obligados a entregarle al gobierno el número de seguro social o de identificación de inmigración de toda persona que solicite empleo, inclusive de todos los ciudadanos de Estados Unidos, para confirmar que su residencia en el país es legal.

El resultado sería la creación de una enorme base de datos controlada por el DHS, agencia establecida para proseguir la “guerra contra el terrorismo” dentro de Estados Unidos, que contiene información acerca de la vida laboral de todos los ciudadanos del país. Potencialmente, esto sería un arma invaluable para ejercer una mayor represión sobre los inmigrantes, sobretodo si surge un nuevo movimiento de protesta en el que paros y otras acciones laborales sin duda jugarían un papel importante.

## **CAPITULO II Migración y Etiquetamiento en los Estados Unidos**

### **2.1. Potencial legal o potencial deportado**

Al momento de tomar la decisión de emigrar, la gran mayoría de personas no tiene claro el panorama de lo que podría suceder en el país de destino. El hecho de tener la condición de irregular en cualquier parte del mundo, implica que el ser humano activa sus defensas sociales y psicológicas por sobrevivir<sup>76</sup>, de allí que a lo largo de la

---

<sup>76</sup>Mills and Castles, *The Migration Age*, Washington, D.C. Progress Mission, p. 211

vida cotidiana de un indocumentado, existe la posibilidad de ser detenido por las autoridades de migración y ser deportado.

De de las entrevistas realizadas a quienes pasaron por este duro proceso, tomaremos una de ellas: “ Todos los días me levantaba preguntando si hoy será mi ultimo día en este país, y cuando me acostaba, daba gracias a Dios porque terminó un día más y pude trabajar para luego regresar a mi patria en busca de algo mejor”<sup>77</sup>

Otra versión “Llegué a este país con la idea de sacar papeles y no regreso por orgullo personal, por mi familia, y por la vergüenza de que no puedo regresar como un perdedor después de tanto esfuerzo. Nadie sabe lo que he pasado para permanecer aquí y voy a luchar hasta con las últimas fuerzas que me dé el cuerpo”<sup>78</sup>

Dentro del Centro de detención Broward se realizó una encuesta a cien detenidos. Se les preguntó: “Sabía usted que ser deportado era una opción en la decisión del “Sueño americano” <sup>79</sup> El 67 % de personas encuestadas afirman que si sabían que el ser deportado era un riesgo para realizar el sueño americano y el 33% de encuestados indica que no sabían sobre esta temática. Muchos contestaron con asombro, otros con desinterés y simplemente la gran mayoría afirmaron que si sabían que el ser deportado es un riesgo para cumplir esta aspiración; sin embargo,

---

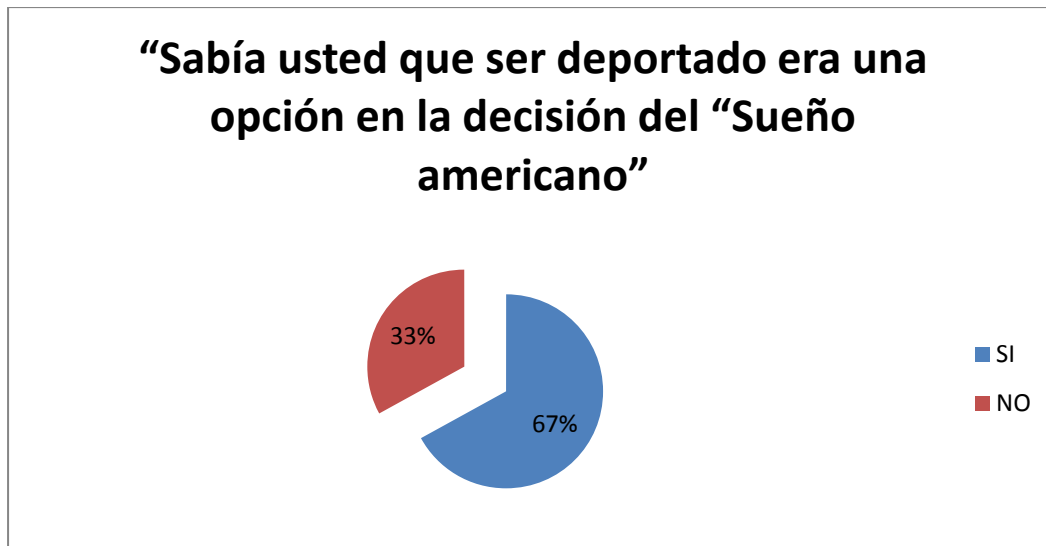
<sup>77</sup>Entrevista 44. BTC, oct. 16 2010. “Trabaja y vive como si fuera el último porque no sabes cuando la migra llegará”

<sup>78</sup>Entrevista 04. BTC, oct. 07 2010. Nadie sabe lo que pasas para terminar aquí

<sup>79</sup>Encuesta BTC. Oct 07-nov 12 2010.

era un riesgo que se debía seguir, porque también existía la posibilidad de regularizarse y poder viajar o reunificar sus familias en suelo estadounidense.(ver grafico #1).

**Gráfico 1:**



Fuente: Encuesta aplicada a los inmigrantes.

La movilidad es una decisión personal que implica el tomar la decisión adecuada o equivocada. No todos logran la regularización de residencia en los países de origen, mucho más cuando la persecución a migrantes es un negocio rentable, por lo que existen muchos intereses particulares que no son de la sociedad anfitriona, sino de quienes toman decisiones y ofertas político electorales. (ver Anexo 1)

Anexo 1

**Table 1.****Apprehensions by Program and Country of Nationality:  
Fiscal Years 2008 to 2010**

<b>Program and Country of Nationality</b>	<b>2010</b>	<b>2009</b>	<b>2008</b>
<b>PROGRAM</b>			
Total . . . . .	516,992	613,003	791,568
CBP Border Patrol . . . . .	463,382	556,032	723,840
Southwest sectors (sub-total) . . . . .	447,731	540,851	705,022
ICE Homeland Security Investigations . . . . .	17,836	21,877	33,573
ICE Enforcement and Removal Operations* . . . . .	35,774	35,094	34,155
<b>COUNTRY OF NATIONALITY</b>			
Total Apprehensions . . . . .	516,992	613,003	791,568
Mexico . . . . .	427,940	528,139	693,592
Guatemala . . . . .	23,068	20,746	22,670
El Salvador . . . . .	18,520	16,814	17,911
Honduras . . . . .	17,899	19,149	23,789
Ecuador . . . . .	2,363	1,835	2,322
Brazil . . . . .	2,232	2,106	2,649
Dominican Republic . . . . .	2,076	1,826	1,934
China, People's Republic . . . . .	1,970	2,363	1,772
India . . . . .	1,672	767	822
Nicaragua . . . . .	1,347	1,478	1,862
Cuba . . . . .	1,187	1,559	3,896
Colombia . . . . .	1,160	1,182	1,460
Peru . . . . .	812	904	949
Canada . . . . .	808	606	764
Jamaica . . . . .	787	675	699
Other countries . . . . .	13,151	12,854	14,477

\*Includes arrests of fugitive and non-fugitive aliens under the Office of Enforcement and Removal Operations (ERO) National Fugitive Operations Program.

Source: U.S. Department of Homeland Security, Enforcement Integrated Database (EID); CBP Border Patrol data for 2010 are current as of December 2010, 2009 are current as of December 2009, 2008 data are current as of December 2008; ICE Enforcement and Removal Operations data for 2010 are current as of January 2011, 2009 are current as of February 2010, 2008 are current as of June 2009; Homeland Security Investigations data for 2010 are current as of January 2011, 2009 are current as of January 2010, 2008 are current as of February 2009.

**Fuente:** Detaineebook 2010. DHS. ICE

Haciendo una comparación de las detenciones que la oficina de inmigración ha generado, se puede apreciar que en el año 2008, se realizaron 791.568 detenciones, en 2009 se cerró el año con 613.003 detenciones, en el 2010 se realizaron 516.992 detenciones y en el 2011 la cantidad de 510.325 detenidos y en el año 2012, 509.324 privados de su libertad . Según dicha oficina, es el sexto año consecutiva

que disminuye la cantidad de deportados. Agencias como la Patrulla fronteriza CBP reportó 463.382 detenciones o 90 % de todas las capturas fueron detenciones realizadas en la frontera sur oeste de los Estados Unidos.<sup>80</sup>

La agencia ICE realizó 17.836 arrestos administrativos, 8 programas de Operaciones Nacionales de Fugitivos del ICE permitieron detener a 35.774 individuos o “aliens” fugitivos y no fugitivos. De acuerdo a la cantidad de personas que cruzan la frontera por aire, tierra o mar, el número de detenidos y deportados es inclusive más alto que quienes logran la regularización en el país del norte.<sup>81</sup>

## **2.2. El etiquetamiento, la perspectiva diferente del migrante a la realidad jurídica del país de origen.**

Sobre el tema, Becker<sup>82</sup>, plantea cuatro aspectos en su investigación sobre OUTSIDERS:

1. El tema migratorio es visto desde la sociología de la criminalidad como la razón por la que, en lugar de observar desde una base estadística, se lo hace a través de resultados, por medio de los cuales se enfatizan las distorsiones que imponen las miradas “desde arriba”.
2. Existen similitudes esenciales de actividades generalmente tratadas como distintas. Por ejemplo relacionar la aspiración de bienestar del migrando

---

<sup>80</sup>Mithernes, [www.MigrationsUSA.OfficeNewsInformations](http://www.MigrationsUSA.OfficeNewsInformations).

<sup>81</sup>Ibid.

<sup>82</sup>Becker, Howard, Outsiders, Buenos Aires, Editorial Siglo XXI, 2009, p. 114

trabajando en ocupaciones no deseadas en el país de destino; y la noción de criminalidad vinculada con la delincuencia, narcotráfico y la xenofobia resultado de la intolerancia cultural.

3. El modo en que el estudio de fenómenos ligados a circunstancias extremas nos ayuda a comprender la presencia de los mismos mecanismos y procesos en circunstancias menos "puras" teóricamente.
4. Enfatiza la manera en que el ciclo de vida constriñe crecientemente la creatividad de la acción en la interacción cooperativa en las que la conducta está regulada por costumbres y tradiciones.
5. Becker mira redes complejas de cooperación en la construcción social del mundo en el que viven los propios agentes, profundizando sus intuiciones sobre etiquetamiento, desviación y socialización de los detenidos. Por ello, Outsiders no inventó el campo de lo que hoy se denomina "desviación"; simplemente ayudó a usar palabras simples para expresar lo mismo que los términos incompresibles proponían.

Las teorías actuales varían en su evaluación sobre las principales causas por las que se originan los comportamientos antisociales, relacionados sobre todo con la tendencia a violar leyes migratorias a pesar de los castigos ejemplares para los detenidos; en igual forma, los vinculados con el exceso del consumo de alcohol, el crimen, el abuso sexual, el consumo de drogas, las conductas sexuales inapropiadas y toda una larga lista de contravenciones relacionadas con el arribo de inmigrantes a una país diferente al suyo. Todo ello es objeto de análisis por parte de los

responsables de la elaboración de leyes, particularmente de los Estados Unidos, quienes consideran que estas personas alteran las leyes y el orden establecidos.<sup>83</sup>

Según este autor, considera que la razón de estas anomalías se debe a las psiquis de los desobedientes, quienes tienen fallas de personalidad que los impulsa actuar de esa manera. Según este mismo autor, otros sociólogos, culpan de esta situación al esfuerzo que implica obtener la recompensa justa al llegar a un país extraño. Los jóvenes de clase trabajadora que creían en el “sueño americano” y no lo alcanzaban en razón de su ascenso social limitado, así como por los obstáculos impuestos por las estructuras sociales (como la falta de acceso a la educación que permitía ese ascenso) empleaban métodos irregulares como el delito, que es castigado por la estructura social.

Muchos encontraron explicaciones en abordajes marxistas del análisis de los efectos patológicos del capitalismo. El tema del delito social y de la por entonces llamada “desorganización social”, o mejor dicho la incompetencia de los gobiernos de países de origen a solucionar sus propios problemas, haciendo que la migración sea el fruto de esa incompetencia, delegando a los países de acogida el denominado problema del desempleo y la falta de oportunidades.<sup>84</sup>

---

<sup>83</sup>Ibid. p. 120

<sup>84</sup>Barrios, Magdalena, La migración, problema social de los países de América Latina, Buenos Aires, Paidós, 2008, p. 215.

### 2.3. El sistema de justicia penal-policial.

Los tribunales y las prisiones son convencionalmente los encargados de castigar a estos criminales y también los encargados de deshacerse de los culpables, o al menos de contener el delito. Este sistema policial de control ha constituido al aparato de contención y lucha contra la migración ahora considerada como crimen. El índice de la migrantes en las calles y su criminalización era y es el cálculo sobre la base de los delitos reportados por la policía, y no necesariamente de manera precisa. Muchas veces la gente no reporta los crímenes y también la policía “ajusta constantemente” las cifras para mostrar a la opinión pública, a las agencias migratorias con quienes mantienen los contratos de custodia a migrantes y a los políticos que estaban haciendo bien su trabajo.

Sin tomar en consideración que la mayoría de crímenes no son cometidos por migrantes, sus índices se ajustan según las necesidades de las instituciones de control y de protección, modificando los números necesarios para asegurar presupuesto, continuidad de políticas públicas anti inmigrantes y presentar desempeños basados en estadísticas y no en resoluciones concretas y visibles de casos. Es decir “las situaciones que los hombres definen como reallestienen consecuencias reales”.<sup>85</sup> Vale decir que la gente actúa sobre la base de la comprensión que tiene del mundo y de lo que hay en él y gracias a grandes medios de comunicación, estudios culposos y especializados en criminalizar a los recién llegados, los preceptos y etiquetamientos son formulados con problemáticas que

---

<sup>85</sup>Tomas, William; Tomas, Dorothy, *The child in America: Behavior problems and programs*, New York, Knopf, 1982, p. 572

conducen a la investigación hacia la persona que define cuáles son esas actividades y a la manera en que las precisan, es decir a los hacedores de la ley o guardianes de crear y hacer cumplir las leyes. El comportamiento de estas personas de la ley se basa en la moral y el respeto a las normas federales vigentes, y tienen como negocio definir el crimen y lidiar con él como parte del “problema del delito”.

Entonces, no se puede simplemente tomar por válido lo que ellos afirman, ni basar sus criterios en estadísticas que luego serán las bases de los trabajos investigativos. Se busca desarrollar un discurso y reescribir la historia desde la perspectiva de los conquistados y no los conquistadores. Es algo que va contra el sentido común, pero que ha producido interesantes y novedosos resultados.

La etiqueta de migrante no daña a la persona o a su trabajo como suele suceder con el rótulo de desviado o deportado. Por el contrario, le agrega valor. Todos los grupos sociales establecen reglas y en determinado momento y bajo ciertas circunstancias, también intentan aplicarlas con fines morales y legales. Esas normas sociales definen las situaciones y comportamientos considerados apropiados, diferenciando las acciones “correctas” de las “equivocadas” y prohibidas. Cuando la regla es aplicada, es probable que el supuesto infractor sea visto como un tipo de persona especial, incapaz de vivir según las normas acordadas por el grupo y que no merece confianza. Por lo tanto, es considerado un outsider o un marginal que según las estadísticas, se rehúsa a vivir conforme las leyes de los Estados Unidos. Sin embargo, la persona etiquetada como outsider puede tener un punto de vista diferente sobre el tema.

La mayoría de la migración latinoamericana es de carácter rural, es decir proviene de los campos y periferias de las grandes ciudades de los países de origen. De los encuestados cerca del 90% habitaba en las afueras y sectores periféricos de las urbes, donde su sustento era la agricultura o industrias afines con el campo; por lo tanto, existe una gran diferencia con el nuevo medio en el cual desea instalarse, ya que las grandes ciudades como Nueva York, Miami o Chicago ofrecen un panorama muy diferente a su entorno habitual. En estas circunstancias, es muy difícil que alguien que no se haya relacionado con otras culturas y tenido acceso a bienes, servicios y normas de otras realidades, credos y religiones, pueda adaptarse de forma inmediata a la nueva realidad. En estas circunstancias, es más difícil que los valores de toda una vida sean transformados y cambiados por los del lugar de acogida. Existe una lucha constante por preservar valores y hábitos de los lugares de origen que chocan insitu con las normas básicas de convivencia de la sociedad que lo recibe. El recién llegado, migrante o etiquetado quizá no acepte las reglas por las cuales está siendo juzgado, y rechace la competencia y legitimidad de sus jueces por el simple hecho de haber cometido una infracción. En tal virtud, un migrante carece, en su mayoría, de identidad jurídica o ciudadanía otorgada por el país en donde cometió la falta. Por este motivo no aceptará que alguien que no conozca su realidad lo juzgue a pesar de cometer el ilícito de vivir ilegalmente en un país extraño para él. Surge de ese modo un segundo significado del término; la reciprocidad del reproche e inadmisibilidad dentro de su grupo de confianza.

De manera clara, las situaciones de infracción y aplicación de las reglas, así como los mecanismos, hacen que algunas personas rompan las normas establecidas por otros.

Las medidas pueden ser variadas. En el caso de las leyes formalmente aprobadas, el Estado puede usar su poder policial para hacerlas cumplir y es aquí donde agencias como UCSIS y DNS con ICE ejecutan una cacería de migrantes. En otros casos, cuando se trata de compromisos informales, tanto los más recientes como los ya refrendados por la antigüedad y tradición, su incumplimiento prevé sanciones informales de todo tipo, incluyendo la organización de las mismas sociedades civiles, razón por la que en sus barrios y ciudadelas se organizan para eliminar la convivencia con los migrantes, porque consideran que su presencia disminuye la plusvalía de las casas, generan inseguridad y tienen malos hábitos de vicios y maltrato familiar. Del mismo modo, ya sea por la fuerza de la ley, tradición, o simplemente resultado del consenso, el cumplimiento de la regla se encarga a un organismo especializado, como ICE y otros organismos especializados. Por otra parte, su aplicación también puede ser tarea de todos, o al menos de los integrantes del grupo que impulsa la aplicación de esta norma.<sup>86</sup>

Las reglas informales también pueden desaparecer por falta de aplicación. El grado de “marginación” de una persona depende de cada caso y también de sus acciones inherentes. La visión más simplista de la desviación es esencialmente estadística y define como desviado todo aquello que se aparta demasiado del promedio normal. El

---

<sup>86</sup>Mireds, Mchael, Los derechos humanos y su aplicación, New York, University of New York, 2005, p.76

punto de vista estadístico parece limitado y se concreta a determinar la distancia existente entre el comportamiento analizado y el comportamiento promedio lo que constituye una solución demasiado simplista que se halla totalmente alejada de la realidad en cuanto a la aplicación de la norma legal, ya que no permite efectuar un estudio científico sobre la marginalidad. Es decir, son números que, si bien ayudan a la generación de metas de expulsión, no superan los inconvenientes de supervivencia y de intolerancia racial.<sup>87</sup>

Un punto de vista menos simplista, identifica la desviación con algo esencialmente patológico y que revela la presencia de una “enfermedad”. El término “patológico” es usado análogamente para describir ciertos tipos de conductas que se consideran desviadas, justamente porque no hay acuerdo respecto de lo que constituye un comportamiento saludable, En esta circunstancia, es muy difícil encontrar una definición de procedimiento saludable, razón por la que no es común que la gente acepte que esta situación sea incorrecta. Por ejemplo, consideran patológico trabajar duro para enviar dinero a sus familias en el extranjero, pasar hambre y muchas incomodidades por apoyar a los suyos. El hecho también de trabajar toda una jornada semanal incluyendo las horas extras y gastar la mayoría del salario en bebidas, el mismo día de paga –algo muy común dentro de la comunidad latinoamericana, en especial de gente que trabaja en construcciones o servicios turísticos- , oír música a un volumen alto y con fiestas que conlleven a mas de dos

---

<sup>87</sup>Ibid. , p. 90

días de diversión, incluyendo riñas familiares, transgrediendo a vecinos y la paz del barrio.<sup>88</sup>

A veces la gente utiliza esa analogía porque cree que la desviación es producto de un desorden mental; al igual que maltratar a sus hijos y/o esposa. La metáfora médica limita nuestra visión tanto como el enfoque estadístico. Acepta el juicio luego de que algo existe desviado y, por analogía, sitúa su origen en el interior del individuo, impidiendo de esa manera que podamos analizar ese juicio mismo como parte crucial del fenómeno. El mismo hecho de que el migrante no sepa hablar inglés ya es una patología para el ciudadano promedio. En teoría puede parecer fácil, pero en la práctica es muy difícil discriminar lo que es funcional de lo que es disfuncional para una sociedad o grupo social. La cuestión de cuál es el propósito u objetivo (función) de un grupo y, en consecuencia, que cosas lo ayudan a lograrlo o se lo impide suele ser de carácter político. No hay consenso al respecto dentro de las diferentes facciones del mismo grupo, y cada una de ellas opera para que prevalezca su propia idea de la función de grupo. Existe una lucha política entre los recién llegados y los habitantes de un sector<sup>89</sup>, particularmente cuando hay relaciones políticas entre los recién llegados y los habitantes de un sector<sup>90</sup>, creando diferencias sociales y económicas. Por lo tanto, la actitud de un grupo u organización, es el

---

<sup>88</sup>Entrevista · 21, 12 de julio 2010. Convivencia con latinos.

<sup>89</sup>Adler de Lommitz Larissa. Cómo sobreviven los marginados. Siglo XXI editores. México 1975. P. 56

<sup>90</sup>Ibid

resultado de una confrontación política, siendo deseable que también sean consideradas como políticas de decisión las leyes que se deben aplicar.<sup>91</sup>

Es importante, por otro lado, considerar que una sociedad está integrada por muchos grupos, cada uno de los cuales tiene su propio conjunto de reglas. Una persona puede romper las normas de un núcleo por el simple hecho de atenerse a las reglas de otro, aspecto que lo podemos aplicar al hecho de que cuando una persona que está sujeta a una razón de costumbre practicada en su país, debe sorpresivamente cambiar y hacer las cosas según las pautas específicas de la nación a la que llega.

En este punto, veremos que la visión sociológica define la desviación como la infracción de algún tipo de norma acordada. Luego se pregunta quien rompe las normas, y pasa a indagar su personalidad y situaciones de vida, así como las razones que puedan dar cuenta de sus infracciones. Esto implica presumir que quienes violan las normas constituyen una categoría homogénea, pues han cometido el mismo acto desviado, en este caso el de migrar, y en muchos casos, violar las leyes de migración al mismo tiempo. Pero a la propuesta de Becker, compartida por Goffman, es que la desviación en términos de Becker o la transformación del yo -en términos de Goffman- es creada por la sociedad o quienes someten a los etiquetados o pacientes. Los grupos sociales crean las desviaciones al establecer normas cuya infracción constituye un equívoco, llegando al extremo de que cuando se aplican

---

<sup>91</sup>Granovetter Mark, "Economic and Social Structure: the Problem of embedness" American Journal of Sociology 91. 1985.pp. 481-510.

esas reglas a personas que han cometido desafueros, se las etiqueta como marginales.

La misma situación sucede con las habilidades laborales de una persona, las cuales son construcciones sociales y dependen de la convivencia generada en el entorno cotidiano.<sup>69</sup> La desviación no es una cualidad del acto que la persona comete, sino una consecuencia de la aplicación de reglas y sanciones sobre el “infractor” a manos de terceros. Es desviado quien ha sido exitosamente etiquetado como tal y su comportamiento equivocado es producto de la calificación de personas encargadas de calificar el proceder de la gente que lo determina como tal. La desviación es una consecuencia de las respuestas de los otros a las acciones de una persona, razón por la que el proceso de etiquetado no es infalible. Algunos pueden llevar la etiqueta de desviados sin haber violado ninguna norma como es el caso de los hijos de los migrantes, conocidos como generación 1.5 en la medida que dicha categoría carece de homogeneidad y no incluye todos los casos que integran. Es de esperar que no se encuentren factores comunes de personalidad o de situaciones de vida que pueden dar cuenta de la supuesta desviación.<sup>92</sup>

Compartimos al menos ese criterio y la experiencia que esta idea conlleva, ya que la desviación puede ser vista como producto de un acto que se ocasiona entre determinado grupo social y alguien que es percibido como un transgresor de normas.

Para el caso que nos ocupa, podemos señalar que la estimación de la gente con respecto al aumento de la delincuencia por parte de latinos en la región de Arizona,

---

<sup>92</sup>Robert, Bryan, Socially Expected Durations and the Economic Adjustment of Immigrants, P. 56

respondía al aumento del número de noticias policiales y crónicas, más no al real incremento del delito.

El acto de tratar a una persona como desviado depende también de quien lo comete y de quien se siente perjudicado por él. Las reglas suelen ser aplicadas con más fuerza sobre ciertas personas que sobre otras. Los estudios de la delincuencia juvenil dejan muy claro este punto. Los procesos legales contra jóvenes de clase media no llegan tan lejos como los procesos contra jóvenes de barrios pobres.

La desviación no es simplemente una cualidad presente en determinados tipos de comportamientos y ausente en otros, sino que más bien es el producto de un proceso que involucra la respuesta de los otros. El hecho de que un acto sea desviado o no depende en parte de la naturaleza de acto en sí y en parte de la respuesta de los demás. Los comportamientos como actitudes que rompen las reglas, reservan el término de desviado para aquellos a quienes algún segmento de la sociedad los han etiquetado de esa manera.<sup>93</sup>

Debemos reconocer que no hay modo de saber si será categorizado de esta manera hasta que se produzca la respuesta de los demás. La desviación no es una cualidad intrínseca al comportamiento en sí, sino la interacción entre la persona que actúa y aquello que responden a su accionar.

---

<sup>93</sup>Queens Exposition.Generation .Lehntorp Hass Ed. 2009.Preface

## 2.4. Discriminación a los migrantes

La discriminación se encuentra en todas partes y de todas formas. Su origen es producto de dos tendencias: la política y el conflicto de intereses, surgiendo al mismo tiempo dos frentes: los que defienden a los inmigrantes y los que los atacan a los migrantes.

“ No culpo a nadie en el mundo por desear venir a los Estados Unidos de América. Como es verdad, es un lugar maravilloso. Pero cuando la primera cosa que se hace al pisar en territorio estadounidense es ilegal, es completo error, y no me importa de que blabla de mundos lejanos cuenten que vienen y quieren dar clases de sensibilidad.... No necesito clases de sensibilidad, de hecho, no tengo nada contra los mexicanos! Solo tengo algo en contra de los criminales, y cualquiera que viene a este país de manera ilegal es un criminal y, si tu no lo crees, trata de venir a Estados Unidos de algún país sin pasaporte y veras cuan lejos llegarás... esto ya no es un problema, es un dilema y convirtiéndose en tragedia. Honestamente crees que lo que sucedió en Francia con los musulmanes no podrá pasar aquí cuando los negocios que contratan esta gente finalmente quiebren y tengamos unos pocos millones de hispanos desilusionados tomándose nuestras calles?”<sup>94</sup>

Estar en violaciones de las leyes de migración no es un crimen. Es una infracción civil por la cual los migrantes atraviesan un proceso donde tienen el derecho a permanecer en Estados Unidos. Los inmigrantes detenidos durante este proceso no

---

<sup>94</sup>Véase <http://www.illegalimmigrants.org/>

se encuentran en custodia criminal. El Departamento de Seguridad Interna DHS (Department of Homeland Security (DHS) es la agencia responsable de detener a los inmigrantes, pero no necesariamente es una oficina que procesan delincuentes.

En cuanto a las versiones que los indocumentados tienen, Castles, señala que esto depende mucho del tipo de personalidad que los migrantes tienen. Existen personas que no se sienten cómodas con la condición que enfrentan, razón por la que no les interesa conocer el idioma, las costumbres y los hábitos alimenticios. En esta circunstancia, existe otro grupo que considera que ello es normal debido a que se hallan lejos de su país de origen y por consiguiente de sus costumbres, familiares y su entorno. A pesar de ello, tratan de convivir tanto con sus valores cuanto del medio en el que se desenvuelven. Otro número, en cambio, estima que es fundamental conocer la realidad del país que los recibió y aprenden sus costumbres, idioma y formas de vida y se esfuerzan en gran medida por adaptarse al entorno, a diferencia de la mayoría que no pudo acoplarse a la realidad en la que viven. Por lo tanto los inmigrantes en su mayoría afirman que se sintieron señalados por no poseer documentos, generando acciones de rechazo hacia quienes no se hallaban en su misma situación.<sup>95</sup>

Dentro del Centro de Detención Broward, fueron encuestados cien detenidos. Se les preguntó lo siguiente: “Si se sentía señalado por ser indocumentado?”<sup>96</sup>. El 63% de inmigrantes indica que en ocasiones si fue señalado por no poseer los documentos

---

<sup>95</sup> Ibid. Castles, p. 104.

<sup>96</sup> Encuesta aplicada a detenidos BTC, octubre –noviembre 2010. Si se sentía señalado por ser indocumentado

que le permitía permanecer en Estados Unidos; mientras que el 37% afirmaba que no. (ver gráfico #2)

Gráfico 2.



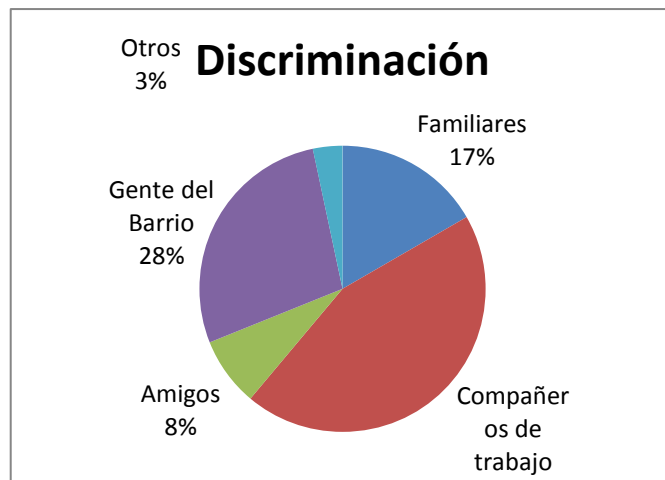
Fuente: Encuesta aplicada a inmigrantes 2010

Después de conocer el porcentaje del grupo que se consideraban señalados, se realizó la siguiente pregunta: “¿Fue discriminado durante su estancia en Estados Unidos?”<sup>97</sup> y el resultado sorprendió: el 90% comentan que si había sufrido algún tipo de discriminación, mientras que el 10% comentaba que no había sido menospreciado por nadie en razón de que no lo permitieron. De ello se desprende que la mayoría de los inmigrantes si había sufrido discriminación. El grupo que se sintió discriminado explicó que un 40% de la discriminación la recibieron de personas con las que

<sup>97</sup> Encuesta aplicada a detenidos BTC, octubre –noviembre 2010. “¿Fue discriminado durante su estancia en Estados Unidos?”

trabajaban, 25% de gente del barrio, 15% de familiares y conocidos, 7% de amigos, y un 3% por otros. (ver gráfico #3).

Gráfico3.



**Fuente:** encuesta aplicada a inmigrantes en BTC. 2010

En el caso de los migrantes, la primera infracción legal es quedarse más tiempo del permitido por los servicios aduaneros y de inmigración, o el hecho de entrar a los

Estados Unidos sin autorización gubernamental. Consecuentemente, en función de la figura de indocumentado, inician varias actividades en razón de su mismo estatus que les obliga a sobrevivir y mantenerse ocultos para evadir la norma legal. Cabe resaltar que dentro de la condición de desviado se debe incluir el factor cultural. Los migrantes llegan con acepciones sociales propias de los lugares donde anteriormente habitaban, generando una contraposición de valores sociales y de convivencia en la comunidad. El hecho de hablar otro idioma, ya implican barreras y suposiciones de incompreensión mutua entre el migrante y los habitantes del país receptor. Otro hecho que generar incompreensión para la comunidad es el hecho de que los recién llegados tomen la decisión de vivir en condiciones de incomodidad, muchas veces infrahumanas, por el hecho de preferir enviar dinero a sus países y no de disfrutar de su trabajo como todos los demás.

## **2.5. Migrar, movilidad y las acciones que habilitan la detención.-**

Existen varios factores de push-pull de detención dentro de las corrientes de movilidad. Los factores son las acciones y medidas endógenas y exógenas que generan que la población esté en movilidad, ya sea, para salir del país o región de origen, así como para regresar del país o región de destino; entre ellos se encuentran los factores legales -los cuales se explicará en este estudio la con mayor detalle-, coyunturales y humanitarios.<sup>98</sup> Los factores coyunturales hacen referencia a momentos específicos que los países o regiones de destino y países o regiones de

---

<sup>98</sup>Mills and Castles, *The Migration Age*, Washington, D.C. Progress Mission, p. 114.

origen pasan, estos momentos son espacios temporales que tienen particularidades que permiten que la movilidad de la población masiva, tales como crisis económicas, acuerdos binacionales de movilidad, advenimientos económicos, acuerdos de estudios, normativas estatales de unificación familiar, épocas de postguerra.

Por ejemplo en 1999, el feriado bancario en el Ecuador, generó un ambiente que devino en una emigración masiva de cerca de trescientos mil ecuatorianos hacia el exterior, teniendo como destinos principales España, Italia, Estados Unidos.<sup>99</sup> Los factores humanitarios hacen referencia a movilidad que es impulsada por desastres naturales, guerras, persecución política, un ejemplo de esta sería, el conflicto armado colombiano, de enfrentamiento de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, los grupos para-militares, y el gobierno<sup>100</sup> que obliga a muchos colombianos a desplazarse a países como Ecuador y Perú, principalmente.

### *2.5.1. Los factores legales,*

Son las características de las antiguas estrategias para controlar la migración irregular por medio de la creación y modificación de actas del INS. Para esto se han creado diversas formas para reducir la migración irregular por las fronteras. Otra posibilidad legal es el plan de diez años de que ICE y el DHS tienen para expulsar a cerca de 5 millones de indocumentados, que supuestamente tienen cargos criminales o han cometido delitos intermedios como felonías. Esto contrasta con las

---

<sup>99</sup>Acosta, Alberto, La Migración en el Ecuador, Quito, Nina Ediciones, 2005, p. 76

<sup>100</sup>Revista Semana. 50 años de fatalidad en el país más alegre del mundo. Febrero 2010

medidas de amnistía y seguridad dadas por el PatriotAct y el RemovallmmigrationAct, modificada después del 11 de septiembre.<sup>101</sup>

### ***2.5.2.Migración y control social.***

Ofrecer trabajo a indocumentados hoy en día es un delito y una contravención grave, acción que es sancionada hasta con cárcel por parte de los controles sociales que consideran que con tales acciones afectan la conducta individual en los barrios y ciudades de los Estados Unidos; sin embargo la mano de obra barata, la lealtad y el desempeño de muchos migrantes es bien visto por la empresa privada. Las conductas valoradas positivamente son recompensadas (empresa privada) y las conductas con valor negativo son castigadas (sanciones a los empleadores).

Las dos principales unidades federales para la aplicación de las leyes migratorias son la Unidad de Aplicación de la Ley en el Lugar de Trabajo (WorksiteEnforcementUnit) y los Equipos de Operaciones contra Fugitivos (FugitiveOperationsTeams) La unidad de aplicación de la ley en el lugar de trabajo, tiene como objetivos principales las redadas de alto perfil a lugares de trabajo y domicilios.<sup>102</sup>

---

<sup>101</sup>. Véase [www.Org//StateInmigrations//Or//.let/56](http://www.Org//StateInmigrations//Or//.let/56)

<sup>102</sup> Hay varias otras Oficinas de Investigación del ICE, tales como: departamento de Casos de Explotación de Menores; Escudo de la Comunidad (CommunityShield), dirigida contra pandillas transnacionales; Tráfico de Personas; Falsificación de Identidad/Beneficios; Seguridad Nacional; Narcotráfico, por mencionar algunas Véase <http://www.ice.gov/investigations/>.

Desde el año fiscal 2006, la Unidad de Aplicación de la Ley en Lugares de Trabajo llevó a cabo un número creciente de redadas de alto perfil a lugares de trabajo.<sup>103</sup>

Durante estas redadas fueron arrestados civilmente cientos de trabajadores no autorizados, al tiempo que sólo un pequeño porcentaje de personas fue arrestado bajo cargos penales. Las cifras del ICE evidencian que entre los años fiscales 2006 y 2008, la Unidad de Aplicación de la Ley en Lugares de Trabajo llevó a cabo 12.917 arrestos administrativos, y tan sólo 2.682 arrestos penales.<sup>104</sup>

En abril de 2009 el ICE emitió directivas para que la aplicación de leyes migratorias en los lugares de trabajo se enfoque a los empleadores. No obstante, la nueva estrategia menciona que “el ICE continuará cumpliendo con su responsabilidad de arrestar y procesar a los trabajadores ilegales que sean encontrados durante las operaciones de aplicación de la ley en los lugares de trabajo, para su deportación”. Esta directiva extiende la aplicación de directrices humanitarias – que incluyen atención médica coordinada, servicios sociales, provisiones adecuadas de agua y comida, restricciones a los traslados, entre otras consideraciones- , se debe a “todas

---

<sup>103</sup>Artículos publicado referentes al tema: New York Times, “Abogados mencionan que Estados Unidos actuó de Mala Feluego de Redada contra Inmigrantes en Massachusetts” (22 de marzo de 2007) (New Bedford, MA) <http://www.nytimes.com/2007/03/22/washington/22mass.html?scp=2&sq=New+bedford&st=nyt>; New York Times, “Cientos de Arrestados en Barrida a una Planta de Empacadores de Carne en Estados Unidos”, (13 demayo de 2008) (Postville, New York Times, “Cientos de Trabajadores Retenidos en Redada Migratoria”, (25 de agosto de 2008) (Laurel, MS)New York Times, “Agentes de Inmigración giran su enfoque a los Empleadores”, (30 de abril de 2009) (Bellingham, WA).<http://www.nytimes.com/2009/04/30/us/politics/30immig.html>.

<sup>104</sup>Memorando del ICE, titulado: “Estrategia de aplicación de la Ley en el lugar de trabajo”, Abril 30 2009, véase en <http://www.ice.gov/pi/news/factsheets/workste.htm>

las acciones de aplicación de la ley en los lugares de trabajo que involucren a 25 o más trabajadores ilegales en vez del (límite previamente establecido de) 150”.<sup>105</sup>

El ICE ya ha implementado este nuevo enfoque de aplicación de la ley en el lugar de trabajo. En efecto, en noviembre de 2009, el ICE completó una ronda inicial de auditorías a los registros de empleo de 654 compañías y anunció una segunda ronda de auditorías que incluiría los registros de empleo de otras 1.000 compañías. Hasta la fecha, la nueva estrategia de aplicación de la ley en el lugar de trabajo parece haberse enfocado en “construir” casos penales en contra de los empleadores, imponer o amenazar con imponer multas civiles a los empleadores, y forzarlos a despedir a los trabajadores no autorizados. El programa de Ejecución en el Lugar de Trabajo del ICE se enfoca en la creación de una cultura de cumplimiento basada en responsabilizar a los empleadores por el cumplimiento con la ley” y que la agencia “persigue en forma agresiva el juzgamiento penal de los empleadores que a sabiendas emplean a extranjeros indocumentados”. Las investigaciones de dichos empleados por parte del ICE, según indica el Estados Unidos, frecuentemente revela otras violaciones a la ley penal y extendidos abusos, tales como el lavado de dinero, el ocultamiento de extranjeros, el tráfico de personas, los fraudes de documentación, y otras formas de explotación de los trabajadores.

---

<sup>105</sup>Ibid. <http://www.ice.gov/pi/news/factsheets/workste.htm>

### *2.5.3. Criminalización de migración y captura de gente trabajando*

Por tomar un ejemplo que complementa las entrevistas, en un ensayo publicado el 13 de junio de 2008, se analiza una de las redadas antiinmigrantes más grandes de Estados Unidos, uno de los intérpretes de los trabajadores arrestados durante la redada a las plantas empacadoras de carne en Postville, Iowa, presentó una descripción alarmante de muchos de los “arrestos penales” llevados a cabo en lugares de trabajo, así como también del derecho al debido proceso de los trabajadores migrantes que son acusados en el marco de procesos penales. Durante la redada realizada en Postville el 12 de mayo de 2008, 389 trabajadores fueron arrestados, de los cuales sólo 5 tenían antecedentes penales previos. El ICE presentó cargos penales contra 306 de los 389 trabajadores aprehendidos. Para agilizar los procesos penales, la Corte Distrital estadounidense improvisó una sala de audiencias y un complejo para colocar a los detenidos en 23 tráileres ubicados en el NationalCattleCongress, un recinto local para ferias. La mayoría de detenidos fueron acusados del delito de “usurpación de identidad agravada” (sancionado con dos años de detención obligatoria) y de “utilizar, a sabiendas, un número de seguridad social falso” (contravención que acarrea una sentencia discrecional de 0 a 6 meses).<sup>106</sup>

Una de las medidas que los agentes de migración emplearon en esta oportunidad, fue imponer los cargos por el delito como amenaza para lograr que la mayoría de

---

<sup>106</sup>Camayd-Freixas, Erik, Ph.D., Florida International University, “Interpretando luego de la redada más grande de la historia de EEUU: Un relato personal” (13 de junio 2009).<http://graphics8.nytimes.com/images/2008/07/14/opinion/14ed-camayd.pdf>.

trabajadores acusados se declararan culpables del cargo por la contravención y dieran su consentimiento para recibir una sentencia vinculante de cinco meses. La mayoría de los trabajadores acusados eran campesinos pobres de Guatemala y México y sus familias dependían económicamente de ellos

#### ***2.5.4. Equipos de operaciones contra fugitivos***

Los Equipos de Operaciones contra Fugitivos (FOTs por sus siglas en inglés) son equipos de siete miembros que tienen la tarea de identificar, localizar, aprehender, procesar y deportar a extranjeros fugitivos de Estados Unidos. El objetivo establecido en el Programa de Operaciones contra Fugitivos es “dar la más alta prioridad a los casos que involucren extranjeros [fugitivos] que constituyan una amenaza a la seguridad de la nación y de la comunidad, incluyendo los casos de miembros de pandillas transnacionales, personas que hayan cometido delitos sexuales contra niños o niñas, y extranjeros previamente condenados por crímenes violentos”. Un “extranjero fugitivo” es definido como un “extranjero que no ha cumplido con su obligación de salir de Estados Unidos en base a una orden final de deportación o exclusión; o que no ha cumplido con su obligación de reportarse con el ICE después de haber recibido una notificación al respecto”.<sup>107</sup>

Los FOTs fueron lanzados con 8 equipos en 2003. Hasta noviembre de 2011, había más de 100 FOTs a lo largo de Estados Unidos. En igual forma, el presupuesto para Operaciones contra Fugitivos se ha multiplicado durante este período de \$9 millones

---

<sup>107</sup>ICE, “ICE ACCESS” (última actualización 20 de febrero de 2009), [iceaccess.htm](http://www.ice.gov/partners/dro/iceaccess.htm).

<http://www.ice.gov/partners/dro/>

de dólares en el año fiscal 2003 a \$218 millones en el año fiscal 2011. Desde 2005, los FOTs han llevado a cabo varias operaciones de alto perfil, incluyendo la “Operación Regreso al Remitente” (OperationReturntoSender) a nivel nacional, la “Operación Luces de la Ciudad” (Operation City Lights) en Las Vegas, la “Operación Phoenix” (OperationPhoenix) en Florida, la “Operación Congelamiento Profundo” (OperationDeepFreeze) en Chicago, y la “Operación Flash” (Operation FLASH) en Nueva Inglaterra.<sup>108</sup>

Las acciones por parte de los FOTs consisten por lo general en redadas a domicilios en la última dirección conocida de un extranjero fugitivo conforme a los registros del Sistema de Control de Extranjeros Deportables (DACs por sus siglas en inglés), el cual fue transferido a una nueva base de datos electrónica llamada “ENFORCE”, que fue revelada en agosto de 2008. En muchas ocasiones, para llevar a cabo sus acciones de aplicación de la ley, los FOTs se asocian con agentes locales del orden conocidos como Fuerzas Especiales Conjuntas contra Fugitivos (JointFugitiveTaskForces).

Una de las principales acciones del programa FOT estaba orientada a la captura de migrantes fugitivos con serios antecedentes penales; en estas circunstancias, las metas de la política del ICE para cumplir con el mandato del programa FOT se volvieron menos estrictas con el transcurso del tiempo, convirtiéndose en un medio

---

<sup>108</sup>DHS OIG, Una evaluación de los equipos de operaciones para la aplicación de leyes migratorias y aduaneras en Estados Unidos, OIG-07-34, pág. 15 (marzo de 2007), [http://www.dhs.gov/xoig/assets/mgmt/rpts/OIG\\_07-34\\_Mar07.pdf](http://www.dhs.gov/xoig/assets/mgmt/rpts/OIG_07-34_Mar07.pdf)

para ejecutar cada vez más arrestos colaterales de migrantes indocumentados que no tenían órdenes de deportación previas.

Es importante destacar que el ICE estableció una meta promedio anual de 1.000 inmigrantes fugitivos por cada FOT, sin tomar en cuenta el nivel de prioridad del fugitivo.<sup>109</sup> Ocho meses más tarde, en septiembre de 2006, el ICE modificó la meta anual de 1.000 inmigrantes fugitivos por cada FOT, y permitió que los FOTs incluyeran cualquier arresto de un inmigrante, incluyendo aquellos arrestos colaterales de migrantes indocumentados respecto de los cuales no se ha emitido una orden de deportación, para alcanzar la cuota anual de 1.000 arrestos. No sorprende entonces que los cambios a las metas y prioridades de los FOTs implementadas por el ICE en 2006 hayan resultado en un aumento significativo del número de arrestos colaterales a inmigrantes que no eran buscados durante las redadas a domicilios. Por ende, desde el año fiscal 2003 a febrero de 2011, sólo un 27% de los individuos aprehendidos por los FOTs tenía antecedente penal alguno, y las detenciones penales representaron un porcentaje cada vez menor en relación con el total de las aprehensiones realizadas por los FOTs durante el período de tiempo bajo estudio.<sup>110</sup>

---

<sup>109</sup>Memorando del ICE titulado “Prioridad de los Casos de Operaciones contra Fugitivos y Metas Anuales” de John P. Torres, Director Encargado, Oficina de Detención y Deportación (fechado 31 de enero de 2006), véase [en http://graphics8.nytimes.com/packages/pdf/nyregion/2009/20090205\\_RAID\\_FINAL.pdf](http://graphics8.nytimes.com/packages/pdf/nyregion/2009/20090205_RAID_FINAL.pdf).

<sup>110</sup>MPI, *Supra*, pág. 14, 16 (Febrero de 2009) (concluye que en 2007 los inmigrantes fugitivos con antecedentes penales representaron sólo un 9% de los arrestos llevados a cabo por los FOT).

Como dato interesante podemos señalar que sobre la confiabilidad de las cifras de la base de datos del Sistema de Control de Extranjeros Deportables del DHS, la principal fuente interna de información, un experimentado analista del DACS, estimó que sólo el 50% de la información en la base de datos era exacta. En consecuencia, muchas redadas realizadas por los FOTs se realizaron en domicilios donde el fugitivo que se buscaba ya no residía. Al llevar a cabo una redada al domicilio el Equipo de Operaciones contra Fugitivos obtiene una orden de detención administrativa respecto de cada migrante fugitivo que se busca en el operativo.<sup>111</sup> Adicional información comprobada por la CIDH, aseguran que las órdenes de detención administrativa son emitidas por los oficiales del ICE y no requieren que se presente evidencia bajo juramento ante un juez independiente para demostrar que existe una causa probable de que se ha violado la ley.<sup>120</sup> Entonces se comprueba la subjetividad de los procesos de detención sobre asuntos migratorios.

### ***2.5.5. Cuadros de los migrantes***

Becker llama “cuadros” para calificar tanto a una persona como a ciertos objetos, y comportamientos. El término se aplica a la persona que es todo lo opuesto a lo que un ciudadano es o debería ser y califica su forma de pensar, sentir y comportarse, lo que se opone diametralmente a todo aquello que un migrante valora. Describe adicionalmente las relaciones frente al conflicto como el deseo de expresarse libremente y de acuerdo a las creencias del grupo que es una minoría cultural migrante, así como la aceptación de que existen presiones externas que lo pueden

---

<sup>111</sup>CFR 236.1, 287.5(e)(2) & (3); [http://www.migrationpolicy.org/pubs/NFOP\\_Feb09.pdf](http://www.migrationpolicy.org/pubs/NFOP_Feb09.pdf)

forzar a claudicar sus deseos. Este personaje con mucho tiempo viviendo en los Estados Unidos, piensa que el medio que le rodea le comprende y que puede vivir con quienes habitan en él, por lo tanto, actúa de manera confiada frente incluso a la inseguridad de otras personas que viven en su misma condición.<sup>112</sup>

Advirtamos que el entrevistado admite que es más "respetable" dentro de la clasificación de los cuadros, manifestando al mismo tiempo su desprecio por quienes hacen gala de su ignorancia frente a toda situación legal

### ***2.5.6. Aislamiento y auto segregación***

Los migrantes sienten hostilidad hacia sus vecinos y convivientes y no desean sacrificar sus hábitos y actividades que realizaban en su país de origen para complacer a los cuadros. Exhiben ciertos patrones de comportamiento y creencias que pueden ser consideradas como adaptaciones a esta situación. En esos patrones de aislamiento y auto segregación encuentran su justificación al momento de enfrentar los intercambios sociales que rigen en su nueva comunidad. Dentro de los barrios, los migrantes tienen la percepción de que sus propios vecinos llamarán a las autoridades. Además, el hecho de no saber inglés se convierte en un problema que los mantiene ajenos dentro de la comunidad. Otra razón de auto segregación es la desconfianza y rivalidad que existe entre las comunidades de minorías.<sup>113</sup>

---

<sup>112</sup>Ibid, Becker, p. 98

<sup>113</sup>Martínez, Jairo, Tipología de un inmigrante, Guatemala, Ediciones Mayas, 2009, p. 125.

### **2.5.7. Iniciativas morales**

Las normas son el resultado de la iniciativa y el emprendimiento de personas a las que podríamos definir como emprendedores morales. Hay dos grupos: quienes crean las reglas y quienes las aplican.

### **2.6. El principio de igualdad y no discriminación**

Los Estados deben abstenerse de realizar acciones que de cualquier manera vayan dirigidas, directa o indirectamente, a crear situaciones de discriminación de jure o de facto contra las personas que viven en su territorio. Esto se traduce, por ejemplo, en la prohibición de emitir leyes, en sentido amplio, de dictar disposiciones civiles, administrativas o de cualquier otro carácter, así como de favorecer actuaciones y prácticas de sus funcionarios, en aplicación o interpretación de la ley, que discriminen a determinado grupo de personas en razón de su raza, género, color, u otras causales.<sup>114</sup>

Además, los Estados están obligados a adoptar medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades en perjuicio de determinado grupo de personas. Esto implica el deber especial de protección que debe ejercer con respecto a actuaciones y prácticas de terceros que, bajo su

---

<sup>114</sup>Comisión Inter americana de Derechos Humanos, CIDH, Informe sobre Inmigración y Debido Proceso. Washington, 30 Dic 2010.

tolerancia o aquiescencia, creen, mantengan o favorezcan las situaciones discriminatorias.

En el contexto de la aplicación de leyes migratorias, el derecho fundamental a la igual protección ante la ley y la no discriminación, obligan a los Estados a que sus políticas y prácticas de aplicación de la ley no estén injustificadamente dirigidas a ciertos individuos con base únicamente en sus características étnicas o raciales, tales como el color de la piel, el acento, la etnia, o el área de residencia que se conozca por tener una población étnica particular. En igual forma, el derecho internacional de los derechos humanos no sólo prohíbe políticas y prácticas deliberadamente discriminatorias, sino también aquéllas cuyo impacto sea aleatorio contra cierta categoría de personas, aún cuando no se pueda probar la intención discriminatoria.<sup>115</sup>

### ***2.6.1. Los creadores de normas.***

El prototipo del creador de normas es el típico reformista a quien le interesan los contenidos de las normas, ya que las reglas existentes no lo satisfacen, pues existe un mal que lo perturba profundamente y siente que nada está bien en el mundo hasta que hayas reglas que corrijan ese mal. Operan desde una ética absoluta: lo que ve es malo total y absolutamente malo, razón por la que emplea cualquier medio para eliminarlo de manera justificada o no. El convencido de ello es ferviente y recto

---

<sup>115</sup>CIDH, Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18, párr. 119.

y más de una ocasión se siente moralmente superior a los demás. Es típico que crean que su misión es sagrada. Dichas características se encuentran en los senadores, gobernadores y jueces de los Estados Unidos. Dentro de la normativa federal sobre migración, se habla que para que una persona sea admisible en los Estados Unidos, esta debe ser digna y de buena moral para poder ingresar al territorio, donde la categoría de buen moral es ampliamente subjetiva.

### ***2.6.2. Derecho a la libertad personal***

En términos generales, en materia de derecho a la libertad personal debe regir el principio de que la privación de libertad es una medida excepcional. Y refiriéndose a los estándares relevantes desarrollados respecto de los procesos penales, para luego plantear los estándares específicos que corresponden a la detención por razones migratorias, cuyo carácter es eminentemente civil-administrativo.<sup>116</sup>

Para detener a una persona de forma preventiva implica que la autoridad que decreta la aplicación de la medida debe sustentar de manera suficiente las razones por las

---

<sup>116</sup>Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Art. I & XXV (1948). Estados Unidos está obligado a proteger los derechos consagrados en la Declaración Americana como Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos.

#### Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal.
2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.
3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.
4. Toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella.
5. Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio.

cuales determina la existencia de indicios de responsabilidad luego de un proceso adecuado de investigación. En igual forma, comprueba que deben establecerse motivos por los cuales procede a aplicar la detención preventiva y no otra medida menos gravosa. Esta determinación debe ser individualizada. En tal virtud, tal como se ha explicado en el marco jurídico de la migración, dichas formas se hallan descritas en los cuerpos normativos; sin embargo, los asuntos migratorios son de carácter estatal cuando la competencia tiene fuero federal y los considera temas de seguridad nacional. Es importante tener cuidado con los conceptos, ya que no se debe equiparar el concepto de arbitrariedad con el de “contrario a la ley”, sino que debe interpretarse de manera más amplia a fin de incluir elementos de incorrección, injusticia e imprevisibilidad. Sin embargo, la detención preventiva podría considerarse arbitraria si no está justificada en todas las circunstancias

### ***2.6.3. Desviación e iniciativa***

La desviación es una mala acción etiquetada públicamente como tal. Antes de que un acto sea visto como equivocado, alguien tiene que haber creado la norma que establece que ese comportamiento es errado. La norma no nace espontáneamente. La desviación es producto de la iniciativa de un sentido amplio de análisis y deducción del sistema legal.<sup>117</sup>

---

<sup>117</sup>DetaineeHandBook 2010. DHS.ICE Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Disponible \_políticos.html.

#### *2.6.4. La detención, otra institución total. Motivos de detención.*

Desde el 2008 hasta finales del 2011, según estadísticas del Detainee Book, 1'921.563 personas han sido detenidas por violaciones de leyes migratorias. Cerca del 90% han sido aprehendidas en la frontera sur occidental de los Estados Unidos.<sup>118</sup> Del universo restante se hizo un análisis para averiguar los motivos por los cuales son detenidos los indocumentados en ese país, sobre todo los relacionados con valores culturales como el excesivo consumo de alcohol, violencia familiar, conducir sin documentos habilitantes, redadas en lugares de trabajo y detenciones accidentales, y operativos anti delincuenciales realizados por agencias de policía local.

Dentro del BTC, se preguntó a los detenidos cuales eran los motivos más comunes por los cuales eran detenidos. (vercuadroxx) El 25 % de inmigrantes manifiesta que fueron aprehendidos por el ICE de manera accidental.<sup>119</sup> Muchos se encontraban en el lugar no indicado al momento menos apropiado. Un testimonio explicaba "... vivía en Hialiah, salí a la tienda por unos cigarrillos y en la esquina miré varias patrullas y mucha gente conglomerada, me acerqué y un oficial me pidió papeles, le dije que no tenía y me detuvieron..."<sup>120</sup> El 23% fue detenido por cruzar la frontera sin permiso de la autoridad. Parte de un testimonio "pasamos veintidós días caminando en el desierto, logramos cruzar, caminando en territorio gringo, el coyote nos

---

<sup>118</sup>El órgano supervisor del Comité de Derechos Humanos, ha señalado que el artículo 91 se aplica a todas las formas de privación de la libertad, inclusive en la inmigración. Véase PIDCP, Comité de Derechos Humanos, Comentario General N° 8, "El Derecho a la Libertad y a la Seguridad Personal," párr. 1 (30 de junio de 1982) junio de 1982), véase <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3587.pdf>.

<sup>119</sup>Encuesta a detenidos de BTC oct-nov 2010.

<sup>120</sup>Testimonio (1) de un migrante. "La curiosidad mató al gato" Honduras.

abandonó y minutos más tarde llegó la migra y nos detuvo...”.<sup>121</sup> El 22% por manejar sin licencia, parte de un testimonio “...iba camino a mi trabajo por la autopista y después del peaje una patrulla hacía detener a todos los vehículos y como no tenía licencia me agarraron...”.<sup>122</sup> El 9% fue detenido en sus lugares de trabajo. Extracto de un testimonio “...trabajamos normalmente hasta que llegaron supervisores del Departamento de Labor con agentes de migración, muchos saltamos los muros y al bajarnos de la cerca las patrullas ya nos esperaban para llevarnos...”.<sup>123</sup> El 8% de detenidos llegaron por denuncias de maltrato familiar, muchos hogares tienen violencia intrafamiliar. Una vez se presentan denuncias de maltrato familiar, la corte ordena inmediatamente a los departamentos de policía y de migración más cercanos acercarse y aclarar el asunto, precautelando la salud e integridad de las víctimas. “...Por celos golpeé a mi esposa, minutos más tarde llegó la policía y me detuvieron...”.<sup>124</sup> Un 7% de los detenidos están en BTC por conducir en estado de embriaguez. “...regresaba de una fiesta, me tome unas cervezas y la policía me paró en un semáforo y me detuvo bajo la condición de DWI (DrivingWhileIntoxicated)...”.<sup>125</sup> Un 3% de detenidos llegaron por denuncias de algún vecino. “necesitaba hablar con mi ex novia, el 2% por otros asuntos y el 1% por viajar en avión. Con ello tenemos que la

---

<sup>121</sup>Testimonio (2) de un mexicano”Derby, Nicaragua, agua milagrosa”

<sup>122</sup> Testimonio (3) de un detenido”Jose, Guatemala, ebanista de muebles”

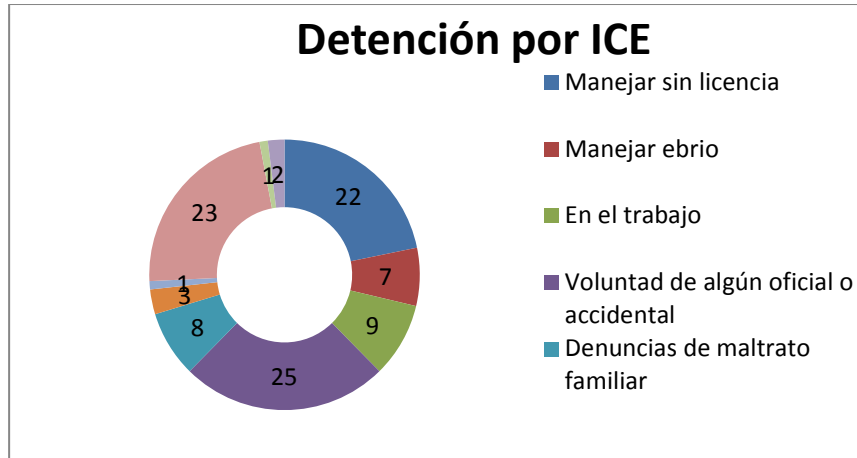
<sup>123</sup> Testimonio Detenido BTC. Brincando la reja, camino a la cárcel

<sup>124</sup> Testimonio Detenido BTC. Consecuencias de problemas familiares

<sup>125</sup> Testimonio Detenido BTC. Resultado de manejar sin documentos Dominicano brasileño.

mayor parte de los inmigrantes fueron detenidos por el ICE por el motivo de manejar sin licencia, de manera accidental y por violar leyes de tránsito. (ver gráfico # 4)

Gráfico 4.



Fuente: Encuesta aplicada a inmigrantes 2010

Este cuadro evidencia que la mayor parte de los inmigrantes fueron detenidos por el ICE por diversos motivos, en lo que va desde el 2001, según cifras del DHS, 2'418.680 han sido removidas del territorio de los Estados Unidos (ver anexo # 2).

## Anexo 2.

**Table 2.**

**Trends in Total Removals, Expedited Removals, and Reinstatements of Final Removal Orders: Fiscal Years 2001 to 2010**

Year	Total removals	Expedited removals	Reinstatements	All other removals
2010.....	387,242	111,116	130,840	145,286
2009.....	395,165	106,025	116,903	172,237
2008.....	359,795	112,716	91,318	155,761
2007.....	319,382	106,196	77,696	135,490
2006.....	280,974	110,663	49,539	120,772
2005.....	246,431	87,888	43,137	115,406
2004.....	240,665	51,014	84,347	105,304
2003.....	211,098	43,920	66,713	100,465
2002.....	165,168	34,624	46,436	84,108
2001.....	189,026	69,923	38,943	80,160

Source: U.S. Department of Homeland Security, ENFORCE Alien Removal Module (EARM), reported as of January 2011, Enforcement Integrated Database (EID), reported as of December 2010.

### 2.7. Celdas y Centros De Reclusión De Migrantes

La coyuntura se refiere a la maquinaria política de turno que está ejecutando y haciendo cumplir las leyes, con iniciativas de privatización o incorporación de

estrategias para usar a los migrantes como medios para reactivación económica. Por ejemplo, cuando se aprobó la Ley Anti Inmigrante de Arizona SB 1070<sup>126</sup>, en una denuncia dada por la cadena CBS y su agencia aliada KPHO en Phoenix, basada en una investigación especializada, la gobernadora de Arizona, Jan Brewer, la primera promotora de la ley, tiene vínculos con la empresa de prisiones privadas más grande de los Estados Unidos, Corrections Corporation of America, CCA 135. Esta compañía, de manera coincidental, abarca todos los contratos de los centros de detención para indocumentados de Arizona.<sup>127</sup>

Esta corporación de prisiones es la más grande del mundo y fue contratada por el gobierno de Estados Unidos para albergar alrededor de un millón de detenidos hasta que sean deportados.<sup>128</sup> Durante este tiempo, la empresa de correccionales ha obtenido ganancias record, sugiriendo a la CCA aumente las redadas y los operativos antiinmigrantes en función contratos y pasar del monto pautado en función de aumentar los ingresos a expensas de los no deseados, etiquetados e inmorales visitantes que han llegado de una manera ilegal. Gracias a las conexiones políticas y dinero gastado en lobbying, dominan la industria de la detención de inmigrantes. La CCA ha solicitado por anticipado el servicio de alrededor de 10,000 camas más, debido a la constante demanda por las detenciones.<sup>129</sup>

---

<sup>126</sup> Véase <http://www.azleg.gov/legtext/49leg/2r/bills/sb1070s.pdf>

<sup>127</sup> Véase <http://www.newworldorderreport.com/Default.aspx?tabid=266&ID=5258>

<sup>128</sup> Ibid.

<sup>129</sup> CCA No. 1 in Immigration Detention Contracts. Agosto 28/2008. <http://www.businessofdetention.com/?p=9>.

Esta sociedad va más allá del concepto de privatización, especialmente relacionado con la detención de inmigrantes, razón por la que abarca diversos tipos de relaciones, incluyendo contratos de servicios a organizaciones no gubernamentales y de otras categorías y servicios de las mismas empresas de seguridad que participan en la operación de los centros de detención.

De acuerdo con el proyecto de Detención Global, más de doce países en el mundo han empleado de alguna manera servicios de contratistas privados en centros de detención de inmigrantes, incluyendo a Canadá, Estados Unidos, Inglaterra Suecia, Sudáfrica, Japón, Australia, la República Checa, Luxemburgo, Irlanda, Estonia, Italia, Francia, Portugal, Finlandia y Alemania.

En la tercerización de los centros de reclusión existente en los Estados Unidos, muchas empresas han dominado el mercado privado de la detención de individuos, que muchas veces no son considerados ciudadanos, sino como aliens, razón por la que varias de estas compañías venden sus servicios de detención a sistemas de control migratorio en todo el planeta, difundiendo abiertamente sus prácticas y políticas de control y neutralización de los seres humanos.<sup>130</sup>

De hecho, los países arriba mencionados, son aquellos que han contratado servicios directos de estas empresas, tanto en asesoría cuanto en operaciones directas. A veces no lo hacen de manera franca, sino que convienen con organizaciones no

---

<sup>130</sup>Véase [www.globaldetentionproject.com](http://www.globaldetentionproject.com)

gubernamentales que son concertadas para prever servicios de asistencia social, legal, psicológica o de gestión penitenciaria. Tenemos como ejemplo a Portugal y Francia. En Italia, es contratada la Cruz Roja para la administración de centros de detención, en donde una compañía, emplea a un contratista de seguridad privada para administrar los centros de detención, la cual efectúa operaciones en las que permite la presencia de observadores y veedores de agencias gubernamentales y no gubernamentales a nivel mundial.

Los centros de detención en los Estados Unidos son tercerizados por empresas de seguridad. El ICE está a cargo de designar quienes custodiarán a los detenidos a nivel nacional. Cada estado tiene la potestad de inscribir empresas, sin embargo es el Congreso Federal quien admite si dicha empresa puede o no custodiar aliens. (ver anexo# 3)

Anexo 3.

The screenshot shows the U.S. Immigration and Customs Enforcement website. The main navigation bar includes links for Home, About ICE, Investigations, National Security, Enforcement & Removal, and Newsroom. The 'Enforcement & Removal' section is active, leading to 'Detention Facilities'. A sidebar on the left lists various resources like 'Detainee Locator', 'Fact Sheets', and 'Standards'. The main content area displays a table titled 'IMMIGRATION DETENTION FACILITIES/LOS CENTROS DE DETENCIÓN DE INMIGRACIÓN'. The table lists several facilities with links to English and Spanish PDF documents. A tooltip is shown over the 'español' link for the Florence Correctional Center, indicating that the results are unavailable.

FACILITY NAME/NOMBRE DE LA INSTALACIÓN	STATE/ES
Etowah County Detention Center / Centro de Detención del Condado de Etowah English (PDF   32 KB) / Español (PDF   38 KB)	Alabama
Central Arizona Correctional Center / Centro Correccional Central de Arizona English (PDF   36 KB) / Español (PDF   50 KB)	Arizona
Eloy Detention Center / Centro de Detención de Eloy English (PDF   32 KB) / Español (PDF   37 KB)	Arizona
Florence Correctional Center / Centro Correccional de Florence English (PDF   32 KB) / Español (PDF   37 KB)	Arizona
Florence SPC / Florence SPC English (PDF   32 KB) / Español (PDF   38 KB)	Arizona
Pinal County Adult Detention Center / Centro de Detención para Adultos del Condado de Pinal English (PDF   32 KB) / Español (PDF   32 KB)	Arizona

Aunque DHS es propietaria y opera sus propios centros de detención, también "compra" espacio de camas de más de 312 prisiones de condado y ciudad a nivel nacional para mantener la mayoría de quienes están detenidos (más del 67%). Los inmigrantes detenidos en las cárceles locales están mezclados con la población penitenciaria local que sirve para sancionar a quienes cometen delitos.

El costo promedio de un inmigrante detenido es de aproximadamente \$122 diarios, dependiendo del Estado, el centro de detención y la empresa contratista. Estos servicios de detención que generalmente incluyen una combinación de información, monitoreo y seguimiento electrónico, son eficaces y baratos de manera significativa, llegando a programas que cuestan hasta \$12 diarios. Estas alternativas de detención son consideradas como el 93% del total del costo que el Departamento de Inmigración paga antes de la comparecencia del detenido ante los tribunales de Inmigración. El 7% restante son atenciones especiales y precios manejados por la demanda y movilización de los detenidos.<sup>131</sup>(según la cantidad de servicios prestados como comida especial para vegetarianos, kosher y alimentos para enfermos (diabéticos, gota, etc). Según ello, los costos subirán y si existiese algún detenido con enfermedades delicadas, los costos de tratamiento son pasados al ICE con su respectivo porcentaje de comisión). Sin embargo desde el 2009 en los Estados Unidos los precios variaron y se reajustaron por una orden presidencial según la demanda de los detenidos, llegando hasta 750 dólares por cada uno de ellos, en donde se incluía el costo de "atenciones especiales", jueces, movilización

---

<sup>131</sup> Véase <http://www.detentionwatchnetwork.org/aboutdetention>

de los sindicatos, costos de teleconferencias, traductores y demás trámites administrativos.

Muchos observadores han hablado sobre las preocupaciones relacionadas con el manejo privado de los centros de detención para inmigrantes irregulares y buscadores de asilo.<sup>132</sup> Sin embargo, en el contexto de la detención por casos de inmigración, esta privatización presenta características únicas, ya que muchos de los privados de libertad no son convictos o criminales, llegando al caso de que en muchos casos ni siquiera deberían esperar una sentencia o presentarse ante un juez. Por el contrario, son detenidos administrativos, es decir, gente que no tiene cargos criminales pero que el Estado ha decidido detenerlos, para luego ser expulsados bajo formulismos y procedimientos administrativos, como deportaciones, salidas voluntarias o peticionarios de asilos.<sup>133</sup> Un ejemplo de esto es Broward Transitional Center, BTC, un centro de reclusión de la empresa del grupo GEO.<sup>134</sup>, en el cual se llevó a cabo esta investigación. 200 detenidos de diferentes países fueron encuestados y entrevistados para saber su historia. La metodología constaba en varias preguntas del porqué está detenido, cuánto tiempo lleva en BTC,

---

<sup>132</sup>Fernández 2007; Bacon 2005

<sup>133</sup> Véase [http://graduateinstitute.ch/webdav/site/globalmigration/shared/\\_communIntersites/GDP\\_Privatization\\_Final5.pdf](http://graduateinstitute.ch/webdav/site/globalmigration/shared/_communIntersites/GDP_Privatization_Final5.pdf)

<sup>134</sup> Véase <http://www.geogroup.com/index.html>. Como dice su descripción de su página web, GEO es una de las organizaciones correccionales y de detención más grandes del mundo. Con cerca de 80.000 camas, y 116 centros ubicados en los Estados Unidos, Reino Unido, Australia, y Sudáfrica. GEO es líder en servicios de administración de centros de detención y correccionales privadas, servicios reinserción comunitaria, así como centros de rehabilitación y servicios de salud mental para agencias gubernamentales en el mundo. “Nuestro objetivo es ayudar a nuestros clientes a servir a los asignados a su cuidado, a través de una amplia gama de servicios diversificados; incluyendo el diseño, construcción y financiación de prisiones estatales y federales, centros de detención migratoria, centros comunitarios de rehabilitación y reinserción, de salud mental y centros de tratamiento residencial y otras instituciones con necesidades especiales. Como proveedor líder en la industria desde 1984, ofrecemos a nuestros clientes servicios rentables y de alta calidad, diseños arquitectónicos con criterios urbanísticos de cada estado requirente, programas innovadores y tratamientos con enfoques de avanzada”.

a que se dedicaba en los Estados Unidos, cómo se sintió cuando lo detuvieron, si posee defensa legal, si ha sentido discriminación, si se ha sentido atemorizado o algún momento indefenso, la lección aprendida en toda la experiencia de estar detenido, y un mensaje para aquellos que pasen por la misma situación.,

## **2.8. Vida Cotidiana De Un Indocumentado En Un Centro De Detención. El Caso Del Centro Broward. (BrowardTransitional Center, BTC)**

Existen normas y reglas a seguir dentro del centro de detención, Por ejemplo: todo detenido recién llegado debe registrarse.<sup>135</sup> En términos de Goffman, aquellos con un “mundo habitual”, en su estilo diferente de vida, y con una rutina de actividades tiene que enfrentarse con un nuevo sistema imperante dentro de la institución, todo ello sin importar los ciclos de experiencias que confirmaban una concepción tolerable del yo.<sup>136</sup>

Dentro del centro, encontramos a los llamados reincidentes, quienes ya conocen todo el proceso a seguir: saben el registro de huellas, obtención de la identificación, la asignación del número alien. Ellos, con gran experiencia, activan un conjunto de mecanismos defensivos ejercidos a discreción, para enfrentar conflictos, descréditos y fracasos.

---

<sup>135</sup>Véase Detainee handbook. [http://www.ice.gov/doclib/dro/detentionstandards/pdf/disciplinary\\_system.pdf](http://www.ice.gov/doclib/dro/detentionstandards/pdf/disciplinary_system.pdf)

<sup>136</sup>Ibid. Goffman, p. 28

Recordemos que ser atrapado por los agentes de migración es considerado un fiasco para todo aquel individuo que quiere ingresar o permanecer en los Estados Unidos.

Una vez que un ciudadano ha sido detenido, los guardias del centro le proporcionan un traje naranja, color con el que la ley federal identifica al detenido como una persona de baja peligrosidad.<sup>137</sup> Tal cual como lo explica Becker, los outsiders, son aquellas personas que además de ser etiquetadas poseen una forma particular de actuar y de interactuar con sus entornos. Sin embargo la mayoría de los detenidos son individuos que experimentan por primera vez tales procesos de des culturalización y de pérdida del yo. Esta situación va mas allá de haber quebrantado una ley, es una ruptura interior completa de la incomprensión de lo que sucede con sentimientos de culpabilidad por haber permitido que suceda lo que se vive en tal presente.

Una de las entrevistas a Julián, mexicano de 68 años, quien había sido detenido cerca de cinco veces “Me cruzo la frontera desde que tengo treinta y cinco. Me han agarrado cinco veces, y pos la primera vez, me dio miedo que los gringos me peguen y de ahí, ya sé como es el procedimiento, más rápido vuelvo a cruzarme de lo que ellos me detienen y me regresan pa México.”<sup>138</sup> Tal es el caso de Jorge, ecuatoriano de 19 años, que fue detenido en la frontera entre los estados de Florida y Carolina del sur. “tengo miedo, estuve desubicado por completo, me pusieron esta ropa

---

<sup>137</sup> Véase Categorización de colores según el nivel de violencia y riesgo del detenido. [http://www.ice.gov/doclib/dro/detention-standards/pdf/classification\\_system.pdf](http://www.ice.gov/doclib/dro/detention-standards/pdf/classification_system.pdf)

<sup>138</sup> Testimonio detenidos BTCJulian “Más se demoran en dejarme que yo en volver a entrar y brincarme el muro”

tomate y no sabía qué hacer todo me era desconocido, soy muy tímido y solo quería llorar, nunca pensé que me iban a detener, mi familia ha pagado mucho para venir, pero a pesar que el coyote me dijo que tengo dos intentos mas, el estar en la cárcel me ha cambiado la vida”<sup>139</sup>

### *2.8.1 Vida cotidiana tras las rejas.*<sup>140</sup>

Inicia la jornada a las 05h00, con una alarma para levantar a todos los detenidos y proceder al desayuno que consiste en dos tipos de comida: una destinada a los vegetarianos; a los enfermos se les da comida especial consistente en alimentos especiales *kösher* y variedad para los demás.

A continuación, se realiza un conteo desde la habitación 730 hasta la 9. Luego permiten la salida al patio desde las 09h00 hasta las 12h00. A continuación el almuerzo desde las 12h00 hasta las 13h30. Más tarde se realiza un nuevo conteo y pueden permanecer en las instalaciones desde las 15h00 hasta las 17h30 para efectuar una nueva constatación. Se ingresa a las habitaciones a las 19h00 y se apagan las luces a las 23h00. A las 03h00 hay un nuevo conteo.

Las actividades que se realizan en las horas intermedias son hablar por teléfono, jugar fútbol, practicar deportes, jugar cartas, conversar y visitar la biblioteca, domingos visitas por 20 minutos.<sup>141</sup>

---

<sup>139</sup><sup>139</sup>Tetimonio Detenidos BTC Jorge “Viaje a la yony con garantía coyotera”.

<sup>140</sup> Véase [http://www.ice.gov/doclib/dro/detention-standards/pdf/disciplinary\\_system.pdf](http://www.ice.gov/doclib/dro/detention-standards/pdf/disciplinary_system.pdf)

<sup>141</sup>Entrevista al Administrador BTC, John Doubrie. Octubre 23, 2010.

### *2.8.2 Relaciones detenido-personal administrativo*

Este estudio describe la diferenciación de roles, tanto del detenido como del personal administrativo, de alto, bajo rango y detenidos voluntarios, que están a cargo del cuidado y seguridad del centro de detención de Broward.

El personal administrativo está conformado por empleados permanentes, incluyendo a los voluntarios, quienes tienen un promedio de estancia de tres meses. Ellos son los encargados de explicar las condiciones de la institución, así como de señalar las jerarquías existentes detenidos, (personal inferior y voluntario) desviándolo del nivel superior.<sup>142</sup>

El personal administrativo de alto rango o superior, compuesto en su mayoría por personas de etnicidad caucásica o blancos, apellidos como: Johnson, Smith, Lancaster, etc. son los administradores de la Centro Broward y de otras que son parte del grupo GEO<sup>143</sup>, una de las compañías de servicios carcelarios más grandes del mundo. Este personal tiene poco contacto con los detenidos a excepción muy subjetiva de los directores de recursos humanos, de recreación y esparcimiento, y de gestión social, ya que al personal superior no le está directamente encomendada la disciplina de los internos, y sus contactos con ellos son tan raros que esta tolerancia supuestamente no interfiere en la disciplina general. Existía contacto con los detenidos cuando había visitas oficiales de organizamos humanitarios, de

---

<sup>142</sup>Véase <http://www.ice.gov/detention-facilities/>

<sup>143</sup>Véase <http://www.geogroup.com/index.html>.

consulados que visitaban a sus ciudadanos detenidos o de supervisión del departamento de Inmigración o de Derechos Humanos.

El personal de bajo rango del Centro Broward está compuesto por gente de etnicidad latina (hijos de migrantes) y afroamericanos en su mayoría, es decir, migrantes de segunda generación y minorías norteamericanas. Ellos deben entenderse con los detenidos, las visitas a los detenidos, abogados, cuerpos consulares, y agentes de inmigración; y son los encargados de funciones laborales de alto contacto con los detenidos como guardias de seguridad, cocineros, personal administrativo, enfermeros, biblioteca, etc.

Los voluntarios, son detenidos que se acogen al programa voluntario de trabajo (vwp)<sup>144</sup>, el mismo que ofrece un dólar (\$1.00) menos impuestos al día por 8 horas de trabajo. Es una iniciativa gubernamental impulsada por ICE para permitir a los detenidos sentirse útiles, bajar los niveles de indisciplina. Sin embargo cerca del 70% del personal en cocina, limpieza, y área de documentación es ocupada por trabajadores voluntarios, permitiendo así, ahorros masivos de recursos económicos y de sobre explotación laboral legalmente permitida por parte de la empresa contratada.

Las ventajas de ser parte del programa laboral no es el salario recibido, sino los privilegios como: comida adicional llamada flips, recibir visitas todos los fines de semana, establecerse en habitaciones con comodidades como refrigeradoras y

---

<sup>144</sup> Programa Voluntario de Trabajo VWP Véase [http://www.ice.gov/doclib/detention-standards/2011/voluntary\\_work\\_program.pdf](http://www.ice.gov/doclib/detention-standards/2011/voluntary_work_program.pdf)

televisión por cable, comida privilegiada solo para aquellos de la cocina, certificados de buena conducta, no hacer fila para recibir el alimento, influencia y un estatus privilegiado entre los detenidos.<sup>145</sup>

En octubre del 2010, aproximadamente 115 personas trabajaban en varias labores antes mencionadas, de un universo de 7.000 personas que estaban detenidas al mes; de las cuales se estima que aproximadamente \$1'766.400 es el monto que nunca fue a los trabajadores y que se quedaron en las arcas de la compañía contratada.<sup>146</sup> Adicional al pago a los voluntarios, se descontaban rubros por impuestos y servicios bancarios. El dinero era utilizado solo para consumo de productos y servicios dentro de la facilidad, como el teléfono (aproximadamente \$ 0.45 por minuto de llamada local y \$2.25 por minuto el costo de llamada al Ecuador), productos de la comisaría (comisariato) donde una soda costaba aproximadamente \$2.50, entre otras.

Los detenidos que conseguían atravesar las filas del personal subalterno y ponerse en contacto con las personas de la plana mayor, encontraban en ellas bondades proteccionistas y actitudes benévolas. Por ejemplo, aquellos que trabajaban en oficinas de los administradores de la facilidad, tenían beneficios adicionales a los ofrecidos por el programa de trabajo, como visitas adicionales entre semana, horas

---

<sup>145</sup>Normalmente, por leyes federales, los detenidos tienen derecho a visitas durante dos fines de semana alternados, y según el número de alien (o su categorización de peligrosidad) Véase <http://www.ice.gov/detention-standards/2008/>.

<sup>146</sup>Cálculo basado en el salario mínimo de \$7.25 por hora en 2010. Véase <http://www.dol.gov/whd/minwage/america/history.htm>

de esparcimiento, mejor comida, recepción de regalos y bienes del exterior, llamadas fuera de la facilidad de forma gratuita, poder y vínculos que beneficien su presencia ante el juez, certificados de buena conductas que al momento del juicio ayudaban mucho a la decisión del juez, acceso a internet, etc.

Los detenidos que tenían buenas relaciones con el personal subalterno poseían el privilegio en el tiempo de permanecer más tiempo en el exterior de las celdas; preferencia en recibir productos de limpieza y aseo personal; acceso a recibir propinas tanto en especie como en dinero; películas y libros de la bibliotecas, así como posibilidades de influir en otros detenidos sin conocimiento oficial en los registros. Por otro lado también existe el abuso del personal subalterno, al atribuirse funciones que no les corresponde, como actuar en calidad de agentes de migración y detener indocumentados argumentando que como trabajan en un centro de detención de migrantes detenían indocumentados.

Varios casos se dieron en Broward. En Florida se dio el abuso de varios guardias de seguridad que actuaron como agentes de inmigración irrumpiendo en casas y deteniendo indocumentados sin seguir los debidos procesos. En una encuesta realizada en la Instalación de 200 encuestados, 9 expusieron que fueron detenidos por guardias de seguridad.<sup>147</sup>

---

<sup>147</sup>Testimonio Detenido BTC. Edward, Johnson el guardia wannabe.

### *2.8.3. Relaciones detenido-detenido*

La condición legal de igualdad entre todos los detenidos no aplicaba en la realidad interna y social de los detenidos.

Entre ellos había gente de diferentes estratos sociales y componentes como el racial, religioso, generacional, procedencia de los países y la tendencia sexual, influía inmensamente en la red de relaciones sociales creada en los detenidos.

El Centro Broward prestaba facilidades para que los detenidos puedan practicar sus creencias religiosas y existía, en cierta medida, respeto a libertad de credo y pensamientos.

Tres tipos de agrupaciones se podían encontrar: por afinidad religiosa, nacionalidades y semejanzas culturales, y por identificación laboral.

Existían practicantes de varias religiones: judía, cristiana, católica, musulmana, taoísta, budista, hinduista, ortodoxa rusa, etc. Un local que funcionaba como centro religioso era compartido por cristianos, católicos y ortodoxos rusos, organizados a diferentes horarios para impartir los servicios religiosos. Otros cultos espirituales eran improvisados como: mezquitas, sinagogas, centros budistas e hinduistas, etc. Todos estos servicios religiosos estaban directamente vinculados con las comunidades a las que pertenecían los detenidos, los mismos que tenían roles importantes como auspiciar los procesos administrativos de algunos detenidos. En este caso, la comunidad adventista y judía eran las más apoyaban a sus detenidos, poniendo a

disposición, voluntarios que brindaban ayuda con los servicios religiosos, asesoría jurídica, comida típica y apoyo anímico que acudían al Centro Broward.<sup>148</sup> A pesar de que los servicios religiosos eran abiertos a todos los detenidos, no todos podían asistir, debido a los conflictos por falta de tolerancia y fanatismo, exclusiones a miembros de otras religiones y algunas veces hasta de las mismas nacionalidades. Sin embargo, existían detenidos que sin ser de dichas creencias, se acercaban a los diferentes grupos religiosos por varios motivos, entre los cuales estaba el buscar ayuda para calmar la ansiedad de sentirse aislado<sup>149</sup>; por petición de protección divina para sus familias y conocidos en el exterior del centro de detención; para hacer que el tiempo pase más rápido debido a la dinámica de las sesiones religiosas, por amistad o simplemente por curiosidad, donde se podía visibilizar a gente hinduista o china en servicios religiosos cristianos.

Los servicios religiosos normalmente eran impartidos al amanecer, después de almuerzo y en la noche. Un extracto de un testimonio que puede ayudar a describir mejor "... soy guatemalteco, vengo al servicio religioso cristiano antes del desayuno para aprovechar la oración en grupo para pedir por mi familia y pedirle a Dios que me dé fortaleza para aguantar este peso tan grande de estar detenido. Voy a la tarde al servicio católico porque soy católico y me gusta el servicio del padre Patrick, rezo con algunos compañeros y me aferro a la religión porque me da fuerzas para seguir

---

<sup>148</sup> Existen propuestas académicas de grupos religiosos que promueven tratos humanos y respeto a las leyes migratorias. Por ejemplo LIRS. <http://www.lirs.org/wp-content/uploads/2012/05/RPTUNLOCKINGLIBERTY.pdf>. Adicional, ICE, propone la generación de vínculos de los detenidos con sus comunidades para ser parte de la defensa, Véase [http://www.ice.gov/doclib/dro/detention-standards/pdf/legal\\_rights\\_group\\_presentations.pdf](http://www.ice.gov/doclib/dro/detention-standards/pdf/legal_rights_group_presentations.pdf)

<sup>149</sup> Testimonio Detenido BTC. Todo por la tacoma. 10 octubre 2010. Testimonio Detenido BTC. A minha comunidades vai me ajudar e ficaraquim. Leo. 23 octubre 2010

adelante y el tiempo pasa más rápido...”<sup>150</sup>. Otro extracto, “... mi rabino llegará mañana con un abogado pagado por la comunidad para ayudarme a salir de aquí, buscaré una esposa y con ello arreglaré mi situación, me debo a la comunidad y la comunidad estará cuando lo necesite....”<sup>151</sup>

Las agrupaciones por semejanza cultural o de nacionalidades se producían a las horas de la comida y a otras horas del día. Las comunidades de las diferentes nacionalidades, se juntaban por la facilidad de idioma, credo, pensamiento religiosos, historia, hábitos alimenticios, entre otras era un espacio para integrarse se realizaban con frecuencia.

Las reuniones de semejanza cultural o de nacionalidades eran vistas en actividades de esparcimiento como hacer deportes en el área de gimnasio, futbol, básquet, naipes, y juegos tradicionales. De igual manera se conglomeraban para exigir visitas de su consulado o de grupos solidarios que ofrecían apoyo legal. El venir de una historia nacional también identificaba mucho los métodos de cómo llegaban a los Estados Unidos y de su defensa, “...aquí nadie todo el mundo es juez y saben lo que va a pasar en el juicio de todos, menos en el de ellos, son unos brabucones, estos tigres no saben naa, como todo buen dominicano no saben donde están parados, solo saben bailar bachata, pegar mujeres, hablar mieldas y desearle el mal a otros... hay otros tigres que si ayudan y no se meten en la vida de los demás ”<sup>152</sup>. Otro

---

<sup>150</sup>Testimonio #53 Detenido BTC. Barón , Pídele con fuerzas a tu Dios 17 de Octubre del 2010.

<sup>151</sup>Testimonio Detenido BTC. A minha comunidades vai me ajudar e ficaraquim. Leo. 20 de octubre 2010

<sup>152</sup>Testimonio Detenido BTC. Camilo el mayimbe no sabe naa.

extracto de testimonio explica "... jugar futbol con los mexicanos es bueno porque no hay mejor equipo en el Broward, soy hondureño y tengo más afinidad con otros latinos que no sean de mi país....".<sup>153</sup> Otro extracto "... solo puedo jugar naipes con brasileños porque nadie más sabe de nuestros juegos y hay cosas que otros que no son brasileños no entienden...".<sup>154</sup>

Los detenidos también, se agrupaban según profesiones: constructores, cocineros o jornaleros "...me dedicaba a la construcción, ahora aquí en la cárcel vine a aprender técnicas muy prácticas que me hubieran servido en mi trabajo aquí en Florida..".<sup>155</sup>

Los motivos de agrupación son varios y muy heterogéneos, sin embargo, la intolerancia a las tendencias sexuales, y criterios ideológicos acarrearán muchos problemas y beneficios para quienes lo padecían. Por ejemplo, existían personas gays que se sentían ofendidas e inseguras de permanecer detenidas en el comportamiento de los otros detenidos. En función de ello, existía un trato preferencial exigido por la ley que beneficiaba inmensamente el sentirse discriminado o amenazado por intolerancia de pensamiento. Ello permitía que las autoridades den preferencia a los afectados promoviendo más opciones de permanecer en los Estados Unidos bajo protección legal por asilo de discriminación sexual, es decir, los

---

<sup>153</sup> Testimonio Detenido BTC. Sin ton ni son, no me pueden expulsar por ser menor de edad pero tampoco me pueden tener. Octubre- noviembre 2010.

<sup>154</sup> Testimonio Detenido BTC. Joao, o joga bonito. Octubre- noviembre 2010.

<sup>155</sup> Testimonio Detenido BTC. Laureano. Las cosas que se aprenden. Octubre-noviembre 2010.

propios detenidos generaban las posibilidades para que minorías sexuales sean beneficiadas por la intolerancia cultural.<sup>156</sup>

Las redes sociales entre detenidos y detenidos inscritos en el programa de trabajo desencadenaba un sistema de castigo – recompensa al interior del Centro Broward, se canjeaba comida o cualquier bien en especie por favores ya sean traducciones, compras de cupos de visitas, tarjetas de teléfono, comida, etc.<sup>157</sup>

El etiquetamiento dentro de los detenidos por la identificación de características especiales consideradas ajenas al grupo, generando apodos, exclusiones, incorporando normas y patrones de comportamiento ajenos a los grupos antes mencionados era visible, y no muchos no lo consideraban como tal,

En palabras de Goffman, los “ajustes secundarios” y las “prácticas” al interior de las instituciones totales, al igual que la “desviación” y la “respuesta de otros” son confirmadas en este análisis de la vida al interior del Centro Broward.<sup>158</sup>

#### ***2.8.4. Relaciones detenido-agentes de inmigración ICE***

Según cifras gubernamentales a enero del 2011, aproximadamente 12.6 millones de migrantes indocumentados están viviendo en Estados Unidos. Cerca de la mitad de

---

<sup>156</sup>Véase [http://www.ice.gov/doclib/dro/detention-standards/pdf/sexual\\_abuse\\_and\\_assault\\_prevention\\_and\\_intervention.pdf](http://www.ice.gov/doclib/dro/detention-standards/pdf/sexual_abuse_and_assault_prevention_and_intervention.pdf)

<sup>157</sup> Ibid Becker Pg.29

<sup>158</sup> Ibid Goffman.Pg 197.

los inmigrantes indocumentados ingresaron legalmente a este país, pero permanecieron más allá del plazo otorgado por sus visas. Aproximadamente 5 millones de niños en Estados Unidos tienen por lo menos un padre o una madre indocumentada.<sup>159</sup>

Según el artículo V de la Declaración Americana, toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra los ataques abusivos a su vida privada y familiar. Tomando en cuenta la protección intrínseca de la vida familiar consagrada en los artículos V, VI y VII de la declaración Americana, es posible concluir que las familias y mujeres embarazadas que solicitan asilo no deben ser detenidas y que, si lo son, no deben ser sometidas a condiciones de típico carcelario. Como consideración primaria ante cualquier medida de un Estado miembro que afecte a los menores bajo su jurisdicción, la relatora especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los migrantes observa que, en el caso singular en que sea necesario detener a un niño o niña, la detención de un niño solo se permita en condiciones que garanticen la realización de los derechos consagrados. El ACNUR ha determinado igualmente que, de ser detenido, toda niña o niño no acompañado debe tener acceso a las mismas protecciones.<sup>160</sup>

Tomando los ajustes primarios de Goffman, explica que la relación de los detenidos con los agentes de inmigración era algo que llamaba la atención, ya que ellos eran los encargados de llevar a cabo los operativos de captura de gente indocumentada y

---

<sup>159</sup>Ibid CIDH.Pg 13 en comparación con [http://www.ice.gov/doclib/dro/detention-standards/pdf/sexual\\_abuse\\_and\\_assault\\_prevention\\_and\\_intervention.pdf](http://www.ice.gov/doclib/dro/detention-standards/pdf/sexual_abuse_and_assault_prevention_and_intervention.pdf)

<sup>160</sup>Informe Refugiados, Asilados en el Mundo. ACNUR, 2011. <http://www.acnur.org/t3/recursos/estadisticas/>

por lo tanto responsables por los detenidos hasta que un juez federal emita el fallo. Dependiendo del número, los agentes se entrevistaban con los detenidos para hacer el seguimiento del caso. La etnicidad de los agentes era muy variada, como los detenidos, sin embargo existían varios de descendencia latina y se comprobaba el sentido de pertenencia a los Estados Unidos ya que eran los primeros en etiquetar las acciones de los apresados buscando a como de lugar mantener records de deportaciones y expulsiones.

Algunos Estados proponen bonos de aproximadamente \$200 que cada oficial obtiene por cada detenido que procese. Son medidas de estímulo para mantener presupuestos institucionales y vigencia de programas, puesto que las metas establecidas por las autoridades migratorias deben presentar cuadros positivos para mantener la eficacia de dichas instituciones.<sup>161</sup>

Ildis Project, explica que los hijos de migrantes que han nacido en suelo norteamericano, son los primeros que se oponen radicalmente a la llegada de nuevos colonos, a pesar que sean de la misma nacionalidad o etnicidad, generando propuestas y creando normas para reforzar esta situación. Dicha práctica se ha desarrollado durante toda la vida del Estado norteamericano. Reconocen que sus padres provienen de otros lugares pero su sentido de pertenencia y valores cívicos son más arraigados que su razón de origen generando un propio status quo.<sup>162</sup>

---

<sup>161</sup>Florida Border Patrol Detention Program DHS ICE. Results and Facts, p. 12.

[http://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/immigration-statistics/enforcement\\_ar\\_2011.pdf](http://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/immigration-statistics/enforcement_ar_2011.pdf)

<sup>162</sup>ILDIS PROJET. 2010. Vol. 9, p. 54. The history of migration in the USA.

### *2.8.5. Hijos de Migrantes.*

Según cifras gubernamentales, a enero del 2010 aproximadamente 10.8 millones de migrantes indocumentados estaban viviendo en Estados Unidos. Cerca de la mitad de los inmigrantes indocumentados ingresaron legalmente a este país, pero permanecieron más allá del plazo otorgado por sus visas. Aproximadamente 5 millones de niños en Estados Unidos tienen por lo menos un padre o una madre indocumentada.

Según el artículo V de la Declaración Americana, toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra los ataques abusivos a su vida privada y familiar. Por lo tanto, tomando en cuenta la protección intrínseca de la vida familiar consagrada en los artículos V, VI y VII de la declaración Americana, es posible concluir que las familias y mujeres embarazadas que solicitan asilo no deben ser detenidas y que, si lo son, no deben ser sometidas a condiciones de tipo carcelario. Como consideración primaria ante cualquier medida de un Estado miembro que afecte a los menores bajo su jurisdicción, la relatora especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los migrantes observa que, en el caso singular en que sea necesario detener a un niño o niña, la detención de un niño solo se permita en condiciones que garanticen la realización de los derechos consagrados. El ACNUR ha determinado igualmente que, de ser detenido, toda niña o niño no acompañado debe tener acceso a las mismas protecciones.<sup>163</sup>

---

<sup>163</sup>Ibid. CIDH. p. 13

### 2.8.6. Derecho Al Debido Proceso Y Acceso A La Justicia

Conforme al artículo XXVI de la Declaración Americana, “toda persona acusada de delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y pública. . .”<sup>164</sup>

Durante un proceso que pueda resultar en una sanción toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: derecho a una audiencia sin demora con las debidas garantías ante un tribunal competente, independiente e imparcial; notificación previa en detalle de los cargos que se le imputan; derecho a no ser obligado a declararse culpable de los cargos que se le imputan; derecho a un traductor y/o intérprete libre de cargos; derecho a la representación letrada; derecho a reunirse libremente y en forma privada con su abogado; derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos, y derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.<sup>165</sup> Si bien muchas de estas garantías incorporan un lenguaje propio de los procesos penales, análogamente y debido las consecuencias que pueden derivarse de los procesos migratorios, corresponde la aplicación estricta de dichas garantías.

Cabe mencionar que en el caso de los migrantes, estas personas se encuentran en situación de desigualdad real que puede derivar en la afectación del debido proceso

---

<sup>164</sup>Declaración Americana, artículo XVIII: “Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.”

<sup>165</sup>ICCPR, artículo 14, de [http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/pacto\\_internacional\\_derechos\\_civiles\\_politicos.html](http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/pacto_internacional_derechos_civiles_politicos.html); ONU, Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, Principios 10-18 (1988), disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/detencion.htm>.

si no se adoptan medidas especiales compensar la indefensión en que se encuentran.

Tomando en cuenta la “Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados”, se cita textualmente [...] para que exista “debido proceso legal” es preciso que un justiciable pueda hacer valer sus derechos y defender sus intereses en forma efectiva y en condiciones de igualdad procesal con otros justiciables. . . . Para alcanzar sus objetivos, el proceso debe reconocer y resolver los factores de desigualdad real de quienes son llevados ante la justicia. Es así como se atiende el principio de igualdad ante la ley y los tribunales y a la correlativa prohibición de discriminación. La presencia de condiciones de desigualdad real obliga a adoptar medidas de compensación que contribuyan a reducir o eliminar los obstáculos y deficiencias que impidan o reduzcan la defensa eficaz de los propios intereses. Si no existieran esos medios de compensación, ampliamente reconocidos en diversas vertientes del procedimiento, difícilmente se podría decir que quienes se encuentran en condiciones de desventaja disfrutan de un verdadero acceso a la justicia y se benefician de un debido proceso legal en condiciones de igualdad con quienes no afrontan esas desventajas.<sup>166</sup>

#### ***2.8.7. Derecho A La Protección Judicial Y A Una Acción De Habeas Corpus***

La Relatora Especial de Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Migrantes ha instado a los Estados a evitar el uso de establecimientos de detención y

---

<sup>166</sup>CIDH. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18, párr. 121.

de mecanismos legales y métodos de intercepción y/o deportación que limiten el control judicial de la legalidad de la detención y otros derechos, como el de solicitar asilo.<sup>167</sup>

### ***2.8.8. Detenciones Y Aplicación De La Ley Migratoria En Estados Unidos***

Las personas no ciudadanas que se hallan bajo detención migratoria en Estados Unidos se encuentran en dos amplias categorías: las detenidas en la frontera o en un puerto de entrada, y las aprehendidas en el interior de dicho país. En una frontera o puerto de entrada, toda persona que no pueda probar su ciudadanía estadounidense, residencia legal permanente válida, o la posesión de una visa válida puede terminar en detención migratoria si se determina su “inadmisibilidad”. También pueden ser detenidos los no ciudadanos que sean aprehendidos en el interior cuando hayan ingresado a Estados Unidos en contra de la ley; los ciudadanos estadounidenses o residentes legales permanentes que no puedan probar su estatus migratorio; o los no ciudadanos que hayan violado leyes migratorias después de su entrada, convirtiéndose así en “deportables”. En resumen, los migrantes no documentados, los no ciudadanos con visas, los residentes legales permanentes y, ocasionalmente, incluso los ciudadanos estadounidenses pueden ser puestos en detención migratoria.

Los oficiales de migración del ICE<sup>125</sup> y del Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza<sup>126</sup> (CBP, por sus siglas en inglés), están facultados para detener

---

<sup>167</sup>Naciones Unidas, Informe de la Relatora Especial de la ONU sobre Derechos Humanos de los Migrantes, Gabriela RodríguezPizarro, *supra*, párr. 75(h)

personas cuando las consideren dentro de las causales de inadmisibilidad o deportación. El fundamento principal para la detención migratoria se encuentra en la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA por sus siglas en inglés), en las Secciones 235 y 236 que se refieren a las personas sujetas a procedimientos de deportación<sup>127</sup>, y en la Sección 241 que se refiere a los casos en los que se ha emitido una orden final de deportación.

Como se verá a lo largo de esta sección, una de las preocupaciones principales de la CIDH se basa en la aplicación de esta normativa que, en la práctica, se ha traducido en que Estados Unidos recurra cada vez con más frecuencia a la detención de inmigrantes, a pesar de que en muchos casos la privación de la libertad no resulta necesaria ni apropiada de conformidad con los estándares internacionales sobre el derecho a la libertad personal. En efecto, el uso de la detención para migrantes por parte del ICE casi se ha duplicado durante la última década, pasando de aproximadamente 209.000 en el año fiscal 2001 a 378.582 en el año fiscal 2011.

La detención migratoria en Estados Unidos se aplica como la regla y no como la excepción y que las posibilidades de obtener la liberación son sumamente limitadas. Aunque en términos generales se hace referencia a la necesidad de garantizar la presencia de la persona sometida al proceso migratorio o de proteger la seguridad de la población, no existen determinaciones individuales sobre la aplicación de estos criterios a cada persona sometida a detención migratoria bajo criterios de necesidad y proporcionalidad.

En igual forma, existen preocupaciones en cuanto al período de duración de las detenciones. Si bien el DHS ha informado que la duración promedio ha disminuido hasta llegar a 30 días, se ha recibido información que indica que este promedio no refleja la realidad, además de que se vislumbra un posible aumento de los períodos de detención en el futuro cercano debido al retraso de los tribunales de migración. Tal es el caso en BTC, donde el promedio de estadía en el centro de detención era de 48 días justificando la ausencia de jueces de migración que puedan tratar las audiencias de los detenidos.<sup>168</sup>

Existe la prevalencia de la detención por razones migratorias de personas pertenecientes a grupos vulnerables. Por ejemplo, el DHS estima que aproximadamente 1,400 solicitantes de asilo que no han cometido delito alguno se encuentran diariamente en detención en Estados Unidos. La aplicación generalizada de la detención a solicitantes de asilo no resulta compatible con el derecho a la libertad personal. Otro ejemplo es el de las personas que padecen enfermedades mentales. La División de Servicios de Salud para Inmigrantes (DIHS por sus siglas en inglés) estima que un 2 a 5% de la población de inmigrantes detenidos en promedio cada día sufre de alguna enfermedad mental seria y persistente, y que hasta un 16% podría requerir servicios de salud mental. En la sección respectiva se hará referencia a los problemas de los servicios de salud de las personas migrantes sometidas a detención. Aunque hay mejorías importantes respecto de la detención

---

<sup>168</sup> Respuesta verbal al Abogado Xavier Carrera a la Visita BTC. 2 de noviembre de 2010.

de familias de inmigrantes, el ICE todavía detiene familias en las instalaciones de Berks en el estado de Pennsylvania. A esto se suman los adultos mayores y niñas y niños no acompañados que son ubicados de manera inapropiada en instalaciones de seguridad. La Comisión Interamericana destaca que la detención conlleva profundos impactos físicos y psicológicos, particularmente en estos grupos vulnerables.<sup>169</sup>

### **2.8.9. La Libertad Bajo Fianza**

Bajo determinadas circunstancias, las personas no ciudadanas detenidas preventivamente durante los procesos de deportación pueden solicitar su liberación bajo fianza siempre que no sean consideradas como “personas extranjeras que llegan” y que no se encuentren bajo detención obligatoria por cargos penales o de terrorismo. El monto puede ser recuperado al final del proceso. El detenido puede solicitar a un juez de inmigración que revise la medida de detención y el monto de la fianza. De acuerdo con las leyes de inmigración de Estados Unidos, el monto mínimo para una fianza es de US\$ 1,500. No obstante, el ICE puede establecer fianzas por cantidades significativamente más altas.<sup>170</sup> En Estados Unidos el promedio del monto de una fianza es de US\$5,000.<sup>171</sup> Cualquiera de las partes —el no ciudadano o el gobierno— puede apelar la resolución que establece el monto de la fianza y la orden

---

<sup>169</sup>Inib. CIDH. Pg 123

<sup>170</sup>Amnistía Internacional, *Detenidos sin Justicia*, pág. 17 (Abril de 2009), véase <http://www.amnestyusa.org/uploads/JailedWithoutJustice.pdf> (que cita información entregada por Andrew R. Strait, Analista de Políticas y Coordinador del *NationalCommunityOutreachProgram Office of Policy, U.S. Immigration and Customs Enforcement*, 16 de enero de 2009). Amnistía Internacional indica que el monto promedio de las fianzas en Nueva York es de \$9,831, y que por lo menos en otras ocho jurisdicciones el promedio se encuentra por encima de los \$6,000.

<sup>171</sup>8 Code of Federal regulations. CFR § 236.1; 8 CFR § 1003.19.

de liberación. En la mayoría de los casos, el no ciudadano que pagó el monto establecido para la fianza podrá obtener su libertad, inclusive si la apelación se encuentra en trámite.

Si el ICE ha establecido una fianza inicial igual o por encima de los US\$10,000, toda resolución judicial que procure reducir dicho monto o poner en libertad condicional al detenido quedará automáticamente suspendida --por lo que el detenido no podrá ser liberado bajo fianza u otro mecanismo-- hasta que se resuelva la apelación presentada por el gobierno a la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA, por sus siglas en inglés).<sup>172</sup>

#### ***2.8.10. Detención Indefinida De No Ciudadanos Que No Pueden Ser Deportados***

Según la ley federal INA § 241, 8 U.S.C. § 1231, los no ciudadanos con orden de deportación, permanecen detenidos hasta que son finalmente expulsados de Estados Unidos. Ya en el 2010, la Corte Suprema sostuvo que la orden posterior de detención para la expulsión no puede ser indefinida. Un caso ejemplar estudiado en varias universidades, y que el mismo que, The Florence Project, toma en consideración (Zadvydas v. Davis), la Corte Suprema estableció que las leyes de inmigración aplicables no autorizaban la detención indefinida y señaló que el período máximo para la detención de un no ciudadano luego de una orden final de expulsión es de seis meses, salvo que haya prueba de que la expulsión sea razonablemente

---

<sup>172</sup>8 CFR § 1003.19(i)(2). <http://caselaw.lp.findlaw.com/scripts/getcase.pl?court=USA.vol=000&invol=99-7791>.

previsible.<sup>173</sup> Sin embargo no resultó así. En BTC, existieron tres casos prácticos que permitieron comprobar que no se cumple lo que la ley dice. El primer caso que corresponde a Woodai Adama, quien declara: “ Soy de Zimbabwe, llevo detenido más de nueve meses, porque ICE no consigue los recursos para deportarme. Si ellos me sacan de este país, pues que me paguen los pasajes de toda mi familia (aproximadamente 12.000 dólares). Se ha llegado a un acuerdo con el Juez y debido a que apliqué a muchas apelaciones con los libros que encontré en la biblioteca pude armar mi defensa. Saldré libre en doce días, según ellos, ya llevo así cerca de tres meses en esperando los doce días, demostré a la Corte que es más barato que me den mi libertad y mi greencard (legalización de status) que me deporten”<sup>174</sup>. Caso dos. Igor. “Soy artista de un país de la ex Unión soviética, llevo más de un año, no puedo salir de aquí porque mi embajada cerró en los Estados Unidos, y cortaron relaciones. No tengo pasaporte y tampoco pueden comprobar mi nacionalidad, y no me podrán deportar hasta no tener documentos, las autoridades no saben qué hacer, ni yo tampoco”.<sup>175</sup> Caso tres: “Vivía en Miami con varios amigos, la policía llegó y nos detuvo a todos. A uno de mis compañeros lo confundieron con un narcotraficante de fama internacional y me sometieron al Programa del Acta Patriota, mi nombre no se encuentra registrado en los aliens, llevo más de dos años y todavía no me dejan salir

---

<sup>173</sup> 8 CFR § 241.4; INA § 241(a)(6); Véase *Zadvydas v. Davis*, 533 U.S. 678 (2001), véase <http://caselaw.lp.findlaw.com/scripts/getcase.pl?court=USA.vol=000&invol=99-7791>.

<sup>174</sup> Testimonio Detenido BTC. Woodai El gurú de las leyes en BTC. Octubre-noviembre 2010.

<sup>175</sup> Testimonio Detenido BTC. Igor, el artista de la capilla. Octubre-noviembre 2010.

porque la investigación no se acaba, hasta que no termine el caso seguiré aquí. En parte prefiero estar aquí que en esos cuartos oscuros que me tenían”.<sup>176</sup>

Con estos testimonios se comprueba que los plazos no se cumplen por múltiples factores, y debido a que los detenidos desconocen dichas normas, y por ende, son atropellados impidiéndoseles interponer medidas cautelares para hacer prevalecer los tiempos de estadía y los fallos estipulados en la ley. Así exista verdaderas formas de establecer la defensa o al menos un juicio justo dichos plazos no se contemplaran como se comprobado, muchos casos son de carácter político o simplemente de carácter económico.

### ***2.8.11 Ausencia de un Sistema de Detención Civil***

Tal como señaló la doctora Schriro, consistentemente entre los años fiscales 2007 y 2010, las dos terceras partes de los migrantes detenidos carecían de antecedentes penales. Del tercio restante, solamente un pequeño porcentaje había sido condenado por la comisión de delitos graves o crímenes violentos.<sup>177</sup> La nueva administración del ICE ha reconocido reiteradamente que la mayor parte de las personas migrantes no son detenidas de manera o en condición acorde con su designación como detenidas civiles. Tal como su director explica en el Informe final de 2010: “La mayor parte de la población de detenidos se caracteriza por ser de baja custodia, o por poseer una

---

<sup>176</sup>Testimonio Detenido BTC. El chino, mejor aquí que allá. Octubre-noviembre 2010.

<sup>177</sup>DHS, *Visión General y Recomendaciones sobre la Detención de Inmigrantes*, pág. 6 (6 de octubre de 2009), [http://www.ice.gov/doclib/091005\\_ice\\_detention\\_reportfinal.pdf](http://www.ice.gov/doclib/091005_ice_detention_reportfinal.pdf).

baja tendencia hacia la violencia. Con sólo algunas excepciones, los centros que el ICE utiliza para detener a los extranjeros fueron construidos y operan como prisiones y centros de reclusión para criminales. El ICE utiliza estándares de confinamiento de tipo correccional... Estos estándares imponen mayores restricciones e implican mayores costos que los necesarios para el manejo efectivo de la mayor parte de la población detenida. [...] Algunas celdas carecen de ventanas ... El movimiento de los detenidos allí es ampliamente restringido y éstos pasan la mayor parte de su tiempo en los módulos carcelarios.”<sup>178</sup>

Tal cual como se comprobó en el Centro de detención de Broward BTC, varios detenidos fueron arrestados y tratados como criminales. Gran parte de los entrevistados expresaron que sus detenciones fueron accidentales y que simplemente fueron arrestados por estar en el lugar menos indicado en la hora menos indicada. Sin embargo, las instalaciones del Centro Broward, permitían a los detenidos pasar la mayor parte del día y de su tiempo fuera de los cubículos carcelarios.

### ***2.8.12. Impacto de las Detenciones en el Debido Proceso de Las y Los Inmigrantes***

Uno de los impactos más grandes de las detenciones en el debido proceso de los inmigrantes son varios: a) Falta de cumplimiento de pagos de préstamos; b)

---

<sup>178</sup>Ibid. DHS, págs.2, 3, 21.

Segregación familiar, alteración de la psique; c) Dificultades de presentar recursos; d) El acceso a ejercer una defensa adecuada. (La más complicada)

La imposibilidad del detenido para cubrir responsabilidades económicas, como el pago de hipotecas, tarjetas de crédito, créditos de automóviles entre otros varios, genera muchos inconvenientes. Por tal motivo, el migrante es una presa fácil de que sus bienes sean confiscados ya sean por entidades financieras o por empresas de empeño. Muchas veces por dichos préstamos, las familias de los detenidos deben salir de sus casas para salvaguardar sus vidas y evitar que ICE les detenga, ya que las instituciones financieras llaman a denunciar a estos clientes morosos. El impacto en el debido proceso es agravar la condición del detenido, agregando más cargos de los que ya tienen hacia los inculcados, generando que los jueces opinen que los detenidos “no tienen buena moral para permanecer en los Estados Unidos”. Uno de las variables que los jueces y los fiscales observan el record crediticio de los detenidos para saber su solvencia económica, y con la dificultad de pagar préstamos, dicho crédito restringen los argumentos de defensa.

Una vez que un migrante se encuentra detenido, sus familiares y parientes cercanos deben enfrentar procesos muy dolorosos desde el punto de vista emotivo, razón por la que muchos entran en crisis psicológicas. Debido a que son detenidos, muchos familiares optan por cambiarse de domicilio, como una medida de precaución en busca de buen recaudo. Varios parientes se desconectan totalmente con el fin de evitar que ICE detenga al resto de la familia. El mayor temor se relaciona con la

seguridad de los niños y personas de la tercera edad. Los acreedores de deudas, llaman a amenazar a los hogares para exigir pagos y eso altera aun más a los deudos, con lo cual la situación se agrava sobremanera. Varios miembros de la familia prefieren cortar todo tipo de contacto y concentrar los recursos económicos para enviarlos afuera en previsión de lo que pueda pasar con ellos.

Las siguientes son las dificultades para presentar documentos sobre recursos económicos: 1) La imposibilidad de obtener todos los documentos de un detenido ya que estos no se concentran en un solo lugar; 2) La falta de un familiar o persona cercana que ayude a obtener las pruebas para sustentar los recursos presentados. Si la hay y se halla en condiciones iguales de ilegalidad, el asunto se torna aún más crítico; 3) Falta de registros y expedientes financieros; 4) Limitado acceso a los abogados por la falta de recursos económicos; 4) Informalidad en la tramitación de préstamos y manejo de bienes, ya que muchos detenidos ponen a nombre de terceras personas sus bienes precisamente para evitar el usar el número de seguro social. Allí es cuando suceden los problemas, ya que pierden sus bienes de la manera más sencilla, porque dichas terceras personas no vuelven a los detenidos estas posesiones. Un caso que comprueba lo planteado es el de Lino, ecuatoriano, parte de su testimonio "...Manejaba un camión, me detuvieron a mí y al camión, pedí a mi cuñado me ayude a hacer los trámites del pago del seguro, del préstamo y los títulos de propiedad para sustentar mi defensa. No lo hizo, porque dijo que estaba muy ocupado. En fin, no le interesa lo que suceda conmigo: a lo mejor él se quede

con mi camión porque le di un poder para que haga los trámites perdió mi libertad, y mis posibilidades de quedarme en USA...”<sup>179</sup>

Sin acceso a la defensa, las demás acciones administrativas se vuelven más complicadas, puesto que, los migrantes carecen de conocimientos jurídicos, los presupuestos económicos son ultra reducidos, toda vez como ya señalamos, gran parte de sus ingresos, envían a sus familias en los países de origen, pero sobre todo, la defensa de los casos es insostenible tanto de manera técnica, cuanto económica y anímica.

### ***2.8.13. Falta de Acceso a Representación Legal durante la detención***

Existe una gran disparidad en el acceso de las y los inmigrantes detenidos a una representación legal. De acuerdo con las estadísticas oficiales del año fiscal 2010, aproximadamente 40% de las y los inmigrantes detenidos no tuvo representación legal durante los procedimientos migratorios, mientras que sólo 16% de las y los inmigrantes detenidos contó con dicha representación.<sup>180</sup> La falta de un abogado tiene un impacto profundo en las posibilidades de tener éxito en sus pretensiones. Según información de Constitution Project, únicamente 3% de los solicitantes de asilo detenidos sin representante legal tuvo éxito en sus gestiones.<sup>181</sup>

---

<sup>179</sup> Testimonio Detenido BTC. Lino. Mi camión, herramienta para conocer EEUU. Octubre-noviembre 2010.

<sup>180</sup> EOIR, Departamento de Justicia de EEUU, Anuario Estadístico 2008, pág. G1 (2009), <http://www.justice.gov/eoir/statspub/fy08syb.pdf>.

<sup>181</sup> VERA Institute, *Programa de Orientación Legal: Informe de Evaluación y Rendimiento y Resultados, Fase II*, pág. 59 (Mayo de 2008) véase <http://www.justice.gov/eoir/reports/LOPEvaluation-final.pdf>. El Informe del

Los detenidos no comprenden el procedimiento de los juicios administrativos de deportación, y por ello requieren asesoría legal profesional; sin embargo, existen profesionales auxiliares, llamados paralegales, o que son abogados de profesión en sus países de origen y se denominan abogados de migración y son los que se hacen cargo de los casos teniendo como resultado muy bajas posibilidades de éxito.

Según la ley norteamericana, no se requiere ser abogado para representar a una persona que ha cometido una falta o delito.

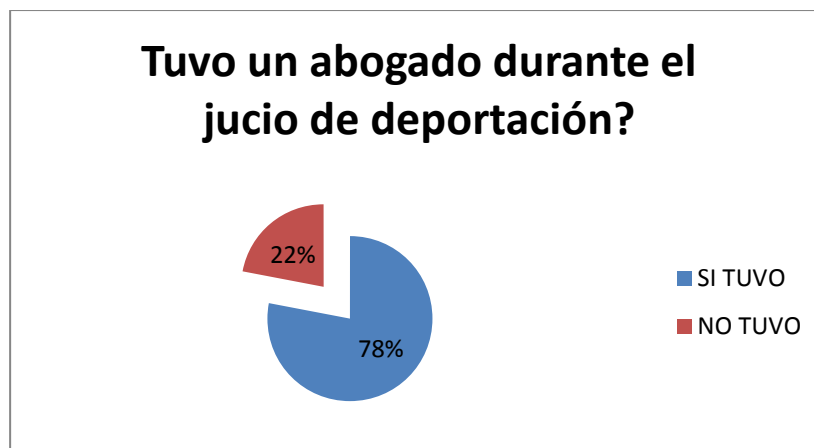
Se entrevistó a los detenidos en BTC preguntándoles si “Tuvo un abogado durante el proceso de deportación?”. El 22% de los encuestados informaron que si, y 78% informaron que no contaban con un abogado por múltiples razones<sup>182</sup>: (ver cuadro # 5)

#### Curado 5.

---

instituto VERA observa que la representación de aquellos inmigrantes que permanecen bajo detención durante sus procedimientos migratorios es aún más bajo.

<sup>182</sup> Encuesta a Detenidos BTC. Octubre-noviembre de 2010. “Tuvo un abogado durante el proceso de deportación?”

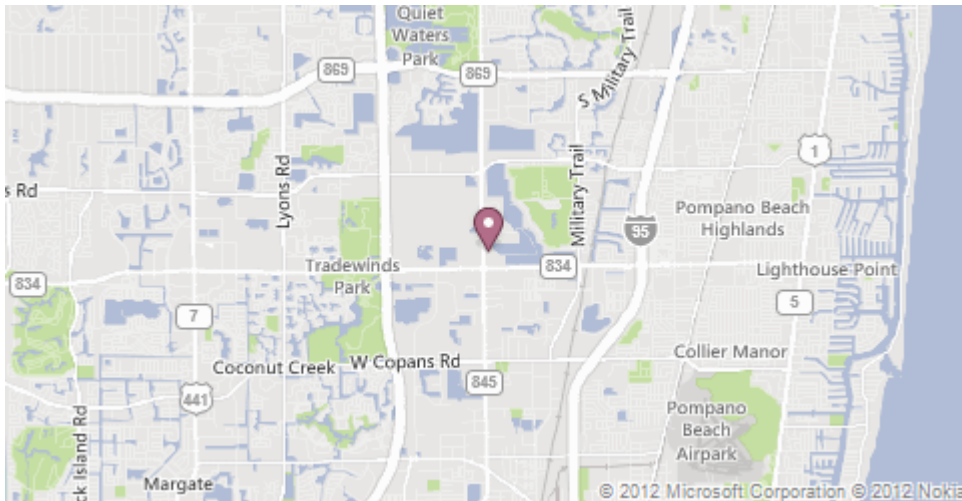


Fuente: Encuesta en BTC oct-nov 2010

Varios son los motivos para que la representación legal sea muy escasa o nula entre los detenidos:

**Distancia.** La mayoría de la población inmigrante detenida se encuentra en zonas rurales, lo que constituye un gran obstáculo para la defensa legal. La organización Human RightsFirst señala que 4 de los 6 mayores centros de detención para inmigrantes están ubicados a 50 o más millas de un centro urbano importante. Como comparación la CIDH en su informe habla de la visita a uno de los 5 centros de detención para inmigrantes en Arizona, con un promedio diario de población detenida de 2,718 inmigrantes en el año fiscal 2010, y los detenidos eran atendidos por un pequeño proveedor de servicios legales pro bono. De igual manera sucedía en BTC. El centro se encuentra a 65 millas de las Cortes de Miami. Toma aproximadamente 75 minutos desde las cortes (Downtown Miami -BTC). (Ver anexo 4). A los abogados normalmente para visitar a un cliente les podía tomar mínimo medio día.

#### Anexo 4.



Mapa de ubicación de BTC-Pompano Beach –Florida

Las distancias y las dificultades de acceso abogado-detenido, encarecen mucho la defensa por el pago de honorarios, los cuales generalmente son cancelados por hora. Si se toma en consideración los servicios profesionales del abogado desde su oficina hasta las instalaciones, normalmente la defensa de un caso va entre 3.000 y 60.000 dólares dependiendo de la dificultad del caso.<sup>183</sup> Solo para movilizarse y entrevistarse por una vez con la presencia del abogado en el día del juicio, tiene un costo de 3.000 dólares aproximadamente, sin que los resultados sean siempre favorables para el detenido.

---

<sup>183</sup>Media realizada entre las tarifas que cada detenido comentaba que pagó.

**Obstáculos propios.** Se consideran las dificultades que se encontraron en todas las reuniones entre el abogado y el cliente dentro de BTC. Los defensores privados enfrentan obstáculos adicionales para mantenerse en comunicación con sus clientes detenidos, ya que ellos no pueden llamar a los inmigrantes presos y estos tienen dificultades para comunicarse con sus abogados privados debido a que las únicas llamadas sin costo son aquellas efectuadas a las organizaciones de servicios legales pro bono. El costo por minuto telefónico está dividido en cuatro tipos: local (\$0.65), interestatal (\$1.75), por cobrar (\$2.25) e internacional (\$2.75+ imp del país) todas las tarifas no incluyen impuestos locales, estatales, ni comisiones de interconexión, que son cobrados inclusive si se presentan los mensajes pre grabados de ICE, con la advertencia de que la llamada es grabada y monitoreada, añadiéndose a ello el costo del buzón de mensajes.<sup>184</sup> Por otro lado, los abogados deben asumir mayor responsabilidad al momento de recolectar evidencias por lo que requieren ayuda de terceros cercanos al detenido para poder consolidar dicha información.

Otro obstáculo propio es que el número de detenidos limitan significativamente la cantidad de abogados disponibles y restringen el número de clientes que cada uno de ellos puede representar. En el caso de BTC, la comunidad adventista de la Florida era la oficina que prestaba servicios legales. Si algunos juristas aceptan representar a inmigrantes detenidos, ICE impone barreras para evitar SCAMS o fraudes, sin embargo es una barrera en vez de un filtro que permita el derecho a la defensa.

---

<sup>184</sup>Dannenber John. Encuesta PLN examina los contratos telefónicos y sus millonarias ganancias. 23 Oct. 2012 <https://www.prisonlegalnews.org/displayArticle.aspx?articleid=23083&AspxAutoDetectCookieSupport=1>

La Asociación Americana de Abogados de Migración presentó una queja porque no se permitió a los detenidos hablar con abogados de inmigración para ser informados de las consecuencias migratorias de declararse culpables. A través del acuerdo de admisión de responsabilidad, el Gobierno requirió a los trabajadores acusados renunciar a su derecho de acceder a un proceso de migración. En igual forma, los acuerdos de admisión de responsabilidad fueron diseñados de tal manera que los jueces a cargo no tenían discreción alguna para cambiar los términos.<sup>185</sup>

**Calidad de la defensa.** Incluso cuando las personas migrantes detenidas obtienen representación legal, la detención continúa impactando su facultad de presentar recursos. Para sustentar sus defensas se requieren recolectar información importante, cartas de recomendación, numerosas declaraciones juramentadas confirmando varios elementos de su alegación, y muchas veces necesitan someterse a un examen médico y psicológico independiente para sustentar alegatos. Dificultades: Resulta difícil conseguir estas pruebas cuando se está detenido, y mucho más difícil resulta cuando no existe información ordenada o alguien cercano que conozca la información de los detenidos. Dentro de este contexto existen muchas variables como:

a) La confianza que el detenido puede tener con terceros que estén libres y conozcan sobre el detenido. Sobre el tema el caso, el testimonio de uno de los

---

<sup>185</sup>El Manual de Defensa de Postville, *supra*; Carta de Defensor Público Ab. Rockne Cole a la Congresista ZoeLofgren, *supra*; Erik Camayd-Freixas, *supra*; New York Times, “Juicio sumario a inmigrantes después de redada se convierte en un problema”, *supra*; Reglamento Federal” Rule11.htm.

detenidos, Lino, “Manejaba un camión, me detuvieron a mí y al camión, pedí a mi cuñado me ayude a hacer los trámites del pago del seguro, del préstamo y los títulos de propiedad para sustentar mi defensa...a lo mejor él se quede con mi camión porque le di un poder para que haga los trámites”.<sup>186</sup>

b) Desconfianza en los abogados, ya que por motivos de seguridad, amigos y familiares de los detenidos no confían en los abogados, en su preparación académica, ni en su trabajo, mucho menos en la manera de llevar los casos, razón por la cual, deciden no apoyar ni ser parte de los procesos, boicoteando la defensa, en busca de proteger a sus seres más íntimos. Sobre ello, veamos un testimonio “...Me recomendó un señor detenido aquí en BTC a un abogado que decía era muy bueno. Le pagué dos mil dólares por adelantado. Me dijo que todo iba bien, me pidió mi pasaporte, un poder para sacar mi carro de los patios de la oficina de motores y vehículos, porque mis familiares también son indocumentados. El día de la Corte no apareció para mi defensa, dos días después vino a verme y me dijo que era estrategia para que el juez sepa con qué abogado trataba y que ya había un acuerdo. Me pidió más dinero y quedamos que el día de la Corte se lo entregaba. Llegó el día y el señor apareció. Mi familiar le entregó el dinero (\$3000 más). Mientras esperaba mi turno para la audiencia, el abogado se había marchado. Luego me enteré que mi carro había sido ya sacado de los patios de la policía y posteriormente vendido, sin recibir un solo centavo y haciéndome perder el juicio

---

<sup>186</sup>Ibid testimonio Detenidos BTC. Lino.

porque sin abogado no sabía cómo defenderme ante el juez. Me deportan en esta semana...<sup>187</sup>

**Defensa pro bono.** Son iniciativas locales o de cada Estado para la defensa o la equidad en el debido proceso y el acceso a la defensa para detenidos por asuntos migratorios. El programa de Orientación Legal (“LOP” por sus siglas en inglés)<sup>188</sup> aspira pueda beneficiar a inmigrantes detenidos sin representación legal. El LOP es un programa financiado por el Gobierno para auspiciar a proveedores locales de servicios legales para impartir orientación legal a los inmigrantes detenidos. Las organizaciones aparte del LOP dan orientación legal sobre inmigración a través de presentaciones de grupo con una visión general de la inmigración, preguntas individuales con posterioridad a las representaciones de grupo, talleres grupales, y referencias de casos a abogados pro bono.

Para principios de 2010, el LOP se encontraba operando en 25 centros de detención a lo largo de Estados Unidos, incluyendo los centros de detención más poblados. Sin embargo los abogados financiados por el LOP sólo se les permite destinar aproximadamente 25% de sus horas de trabajo en la representación directa de clientes. El Instituto VERA informa que en el año fiscal 2010 el LOP había beneficiado a 25,500 de un total de 283,115 detenidos (9% de la población detenida) y que la expansión de la detención de

---

<sup>187</sup>Testimonio Detenido BTC. Jaime, Me la hizo en la entrada y la salida. Octubre-noviembre 2010.

<sup>188</sup>VERA Institute, *Programa de Orientación Legal: Informe de Evaluación y Rendimiento y Resultados, Fase II* (Mayo de 2008), <http://www.justice.gov/eoir/reports/LOPEvaluation-final.pdf>.

inmigrantes ha sobrepasado la expansión del financiamiento para el LOP, de forma tal que el LOP continúa beneficiando a un porcentaje cada vez más pequeño de la población de inmigrantes detenidos.<sup>189</sup>

En el centro Broward, existieron aproximadamente dos instituciones que estaban acreditadas al programa LOP (Florence Project, y Ford Foundation), sólo tomaban casos de refugiados y cuatro ONGs (Florida AnglicanChurchSupport, University of Florida Paralegal School, Mormons in action, Minorities Network).<sup>190</sup> De las ONGs, la gran mayoría tomaban casos donde habían niños de por medio, casos donde detenidos tenían juicios laborales en contra de sus trabajadores, detenidos provenientes de minorías sexuales y víctimas detenidas por violencia familiar. La mayoría de casos de los detenidos no eran atractivos por varios motivos: LOP tiene como condición llevar registros de los casos de los detenidos, poseen estadísticas que definen el nivel de efectividad de la defensa y en base a esa efectividad, son financiados por el gobierno en función del número de casos ganados. En definitiva, el volumen de detenidos era superior a lo que las instituciones podían defender, ya que estas sólo dependen de los casos exitosos para mantener sus índices de efectividad a fin de garantizar su financiamiento.

***Prevalencia de Órdenes de Deportación Consentida.*** Una Orden de Deportación Consentida, es un documento donde un inmigrante admite que se encuentra ilegalmente en el país, renuncia a su derecho basado en un procedimiento de

---

<sup>189</sup>VERA Institute, *supra*, pág. iv.

<sup>190</sup>Documento entregados a los detenidos al momento de ingresar a BTC. Oct 06 2010.

inmigración y acepta la consecuente prohibición de volver a ingresar a Estados Unidos, incluyéndose el presentarse ante un juez de inmigración. En muchas ocasiones las Órdenes de Deportación Consentida son confundidas con la “Salida Voluntaria”, que no implica una prohibición de volver a ingresar a Estados Unidos. Según información oficial obtenida a través de una solicitud bajo el Acta de Libre Información (“FOIA” por sus siglas en inglés) solicitada por la universidad de Stanford, la cifra anual de Órdenes de Deportación Consentida creció de 5,481 en el año fiscal 2004 a 31,554 en el año fiscal 2010.<sup>191</sup> Como dato curioso existe una concentración de órdenes de deportación consentida en unos pocos centros de detención. La Clínica de Derechos de los Inmigrantes de la Universidad de Stanford informa que 95% de los individuos que firmaron Órdenes de Deportación Consentida entre 1999 y 2007 no tenía representación legal y 93% no tenía antecedentes penales.<sup>192</sup> De tal manera, defensores de los inmigrantes plantean que es probable que al menos un porcentaje de aquellos inmigrantes que firmaron las órdenes de deportación consentida hubiese podido fundamentar su derecho a permanecer en Estados Unidos si hubiese tenido la oportunidad de hablar con un abogado.

**Retrasos de NTA.** Dentro de las entrevistas, varios detenidos se quejaron de que el ICE había emitido “Avisos de Comparecencia” o (“NTA” por sus siglas en inglés)

---

<sup>191</sup>INA § 240(d); 8 U.S.C. § 1229a(d); NationalImmigrantJustice Center, “Barreras de Lenguaje Podrían Generar que Inmigrantes Renuncien a su Derecho a una Audiencia antes de la Deportación” (3 de junio de 2008), *disponible en inglés en* <http://www.immigrantjustice.org/news/detention/preleasestiporderdata20080603.html>; Stanford LawSchool, “Antecedentes: Deportación Consentida”, págs. 2-3 (2009), [http://www.law.stanford.edu/program/clinics/immigrantsrights/pressrelease/Stipulated\\_removal\\_backgrounder.pdf](http://www.law.stanford.edu/program/clinics/immigrantsrights/pressrelease/Stipulated_removal_backgrounder.pdf).

<sup>192</sup>Stanford Law School, *supra*, pág. 2-3

incompletos respecto de sus procedimientos migratorios. El NTA (noticetoappear) es un documento que debe incluir los cargos contra el individuo así como la hora y el lugar de la audiencia ante la Corte.<sup>193</sup> De acuerdo con las normas federales, el ICE inicia los procedimientos de deportación contra un individuo al presentar un NTA ante la corte de inmigración.<sup>194</sup> El ICE no tiene obligación legal de presentar el NTA ante la jurisdicción en la que el ciudadano fue aprehendido, y la Corte de Inmigración de la jurisdicción del lugar de aprehensión no tiene jurisdicción sobre un caso hasta que se haya presentado el NTA.<sup>195</sup> De tal forma, el ICE puede escoger en qué jurisdicción inicia los procedimientos. Donde no existe un plazo legal dentro del cual el ICE deba presentar el NTA ante la corte de inmigración<sup>196</sup> y con frecuencia los inmigrantes son detenidos por días, semanas, y en ocasiones por más de un mes, antes de que se emita un NTA completo. Muchos abogados de inmigración entrevistados en BTC señalan que es una práctica común del ICE dilatar la presentación de los NTAs, lo que a menudo le da la oportunidad de trasladar de manera expedita a los individuos a centros de detención ubicados a miles de millas de distancia del lugar de aprehensión. Con relación a este tema específico, el ICE aclara que no es la política de las autoridades inmigratorias retrasar la emisión del NTA a fin de facilitar la transferencia, sino que “la política del ICE exige una determinación sobre la acusación de un extranjero dentro de las 48 horas de su

---

<sup>193</sup> 8 CFR § 1003.15.

<sup>194</sup> 8 CFR §§ 1003.14, 1003.20.

<sup>195</sup> *Maldonado-Cruz V. US*. 883 F2D 788 (9th Cir. 1989) (El Procurador General tiene la facultad de trasladar extranjeros fuera del circuito en el que fueron aprehendidos).

<sup>196</sup> DHS OIG, *Políticas y Procedimientos de la Aplicación de las Leyes Migratorias y de Aduanas en relación con los Traslados de Detenidos*, OIG-10-13, pág. 2 (Noviembre de 2009), <http://trac.syr.edu/immigration/library/P4225.pdf>;

arresto y que el NTA sea notificado a un extranjero detenido dentro de las 72 horas”.<sup>197</sup>

***El idioma.*** Es una de las barreras más grandes para un migrante detenido o no.

Sin idioma no se puede garantizar que existirá una buena defensa, la dificultad de comunicarse entre abogado-detenido, y detenido juez complicaría que el juez comprenda el caso o al menos los argumentos presentados por el defendido.

La falta del idioma, el no entendimiento de los procesos de deportación y la falta de comprensión de sus derechos por parte de los extranjeros sin representación, está considerada en el debido proceso, en los reglamentos, así como en los memorandos de procedimiento de la Oficina Ejecutiva de Revisión Inmigratoria. Estas disposiciones establecen que si el extranjero no cuenta con representación legal, el Juez de Inmigración debe determinar que esta renuncia sea voluntaria, informada e inteligente” y que “la solicitud y la renuncia requerida debe ser firmada en nombre del Gobierno y del extranjero ...”. El ICE agrega que “el formulario estándar con las estipulaciones le informa al extranjero que su firma puede redundar en el impedimento para regresar a Estados Unidos por hasta 20 años o incluso permanentemente”.<sup>198</sup> Cosa que efectivamente se da por la presión ejercida por los oficiales de migración, muchas veces basada en la intimidación y otra fundamentada en que si firman dichos documentos pronto podrán volver a los Estados Unidos.

---

<sup>197</sup>DHS, Dra. Dora Schriro, *supra*, págs. 6-9

<sup>198</sup>Ibid.

En tal virtud, el idioma es una de las barreras más difíciles de superar para un migrante, sea que se encuentre detenido o no. Desde el inicio de las aprehensiones, independientemente de los motivos, muchos de los implicados aducen que no comprendían nada de los que sus captores decían. De igual manera, al momento en que los detenidos tienen entrevistas con los agentes de inmigración que llevan el caso, pueden solicitar que uno de ellos hable su idioma. También al momento de la audiencia con el juez, el relator, propone que si el detenido tiene dificultades con la comunicación, la Corte le designa un traductor, el mismo que sin confianza ni credibilidad del detenido, habla lo que considera. Como la cantidad de audiencias es muy alta, los mismos traductores son los primeros en decidir si el implicado es o no culpable.<sup>199</sup>

Por consiguiente, el idioma, según el punto de vista de esta investigación, es el motivo más importante para la existencia de un debido proceso, ya que sin comunicación, no existe comprensión de mensajes.

***Uso prevalente de traslados entre centros de detención.*** Es una de las acciones más recurridas por el ICE, debido a la gran demanda de detenidos y la poca disponibilidad de camas en los centros de detención. El traslado de detenidos implica estrecha relación con los NTAs. Las y los detenidos son trasladados dentro del sistema de detención migratoria estadounidense, siendo movilizados incluso fuera de

---

<sup>199</sup>Entrevista al Abg. Xavier Carrera, abogado de un detenido en BTC.

la jurisdicción en la que fueron aprehendidos. De acuerdo con cifras del ICE obtenidas del TRAC<sup>200</sup>, durante el año fiscal 2008 más del 50% de los inmigrantes detenidos fue trasladado al menos una vez y el 24% fue trasladado en múltiples ocasiones. Como lo señaló supra, bajo la ley estadounidense, un inmigrante detenido no tiene derecho a un procedimiento migratorio en la jurisdicción donde fue aprehendido. Las cifras del ICE demuestran que las tasas de traslado más altas son hacia los estados y centros de detención con más espacio, lamentablemente con muy pocos abogados de inmigración y pro bono. En el año 2010 el ICE gastó \$10 millones para trasladar a aproximadamente 19,400 detenidos inmigrantes desde Nueva Inglaterra hacia otras áreas del país. Y de igual manera, desde Carolina del Sur, cerca de \$6 millones en trasladar a detenidos hacia Broward.<sup>201</sup>

Cuando el ICE decide el traslado de los detenidos existen limitadas oportunidades para apelar esta decisión ante un juez de inmigración.<sup>202</sup> Bajo los estándares nacionales de detención, antes de decidir el traslado de un detenido, el ICE debería tomar en cuenta si dicho detenido está siendo representado por un abogado<sup>203</sup>, cosa que no sucede, tal cual lo comprueba el informe de noviembre de 2010 de la OIG del DHS, donde señala que los oficiales de detención no fueron consistentes en determinar con anticipación al traslado de las y los detenidos; si éstos contaban

---

<sup>200</sup>TRAC, “Enorme Incremento en los Traslados de Detenidos del ICE” (Dec. 2, 2009), véase <http://trac.syr.edu/immigration/reports/220/>.

<sup>201</sup>ACLU—Massachusetts, *Detención y Deportación en la Era del ICE*, pág. 6 (10 de diciembre de 2008), [\\_detention\\_report.pdf](#)

<sup>202</sup>ICE, Manual de Operaciones del ICE sobre Estándares de Detención con base en Resultados: “Traslados”, pág. 3 (Septiembre de 2008), véase [http://www.ice.gov/doclib/PBNDs/pdf/transfer\\_of\\_detainees.pdf](http://www.ice.gov/doclib/PBNDs/pdf/transfer_of_detainees.pdf)

<sup>203</sup>Ibíd. Pág. 2.

representación legal o si se les había señalado una audiencia ante la Corte.<sup>204</sup> Hay varios testimonios de detenidos: “Mi familia contrató un abogado porque fui detenido en Boca Ratón (Florida) y cuando llegaron con la solicitud de fianza, fui trasladado a BTC sin previo aviso. En ese lugar no había ni camas. Mi abogado me dijo que el juez negó la solicitud de fianza porque no encontró sustento jurídico...”.<sup>205</sup> Los traslados tienen un impacto profundo en la calidad del debido proceso para las y los inmigrantes detenidos, ya que: a) En primer lugar, muchos inmigrantes sometidos a traslados son aprehendidos en el interior de Estados Unidos en donde tiene muchos amigos, familiares y conocidos. Algunos implicados y defensores de inmigrantes han informado que estos lazos comunitarios o vínculos con las diásporas constituyen un importante apoyo financiero, logístico y psicológico para las y los inmigrantes detenidos que presentan recursos respecto de los cargos migratorios en su contra.<sup>206</sup> Al igual que Make de Road New York, considera que las comunidades pueden apoyar siempre y cuando el detenido este cerca de la diáspora.<sup>207</sup> b) En segundo lugar, muchos de estos traslados se realizan hacia centros de detención ubicados en lugares donde existen pocos proveedores de servicios legales, es decir a Texas, Luisiana y Florida, que son los Estados del país con las tasas más bajas de abogados de inmigración respecto de la cantidad de inmigrantes detenidos.<sup>208</sup> En

---

<sup>204</sup>DHS OIG, *Seguimiento y Traslado de Detenidos por parte de los Órganos de Aplicación de la Ley de Migración y Aduanas*, OIG-09-41, pág. 2 (Marzo de 2009). <http://trac.syr.edu/immigration/library/P3676.pdf>

<sup>205</sup>. Testimonio Detenido BTC. Manuel Solo encuentro paz en Dios. Oct- Nov 8 2010.

<sup>206</sup>Human RightsWatch, *Encerrados a Distancias Lejanas: El Traslado de Inmigrantes a Centros de Detención Remotos en Estados Unidos*, *supra*, págs. 66-71, 79-83.

<sup>207</sup>Entrevista con Jonh Cortes. Representante Make the road New York. Reportaje Marcha Reforma Migratoria. Agenda Latina. noviembre 23 2009.

<sup>208</sup>Human RightsWatch, *Encerrados a Distancias Lejanas: El Traslado de Inmigrantes a Centros de Detención Remotos en Estados Unidos*, *supra*, págs. 35?

asuntos migratorios un abogado de otra jurisdicción puede representar a un inmigrante detenido que ha sido trasladado, sin embargo, la afectación a la calidad de la representación es evidente. Recojamos un testimonio: “Vivía en Nueva York, tenía mi abogado y todos mis amigos allá. Me detuvieron en Florida. Cuando llamé a mi abogado, me dijo que me cobraba cerca de 500 dólares la hora y aproximadamente \$5.000 por quedarse una semana en Miami y mirar mi caso, sin garantía de que me pueda liberar...”<sup>209</sup>. c) En tercer lugar, toda la evidencia necesaria respecto de la posibilidad de ser liberado bajo fianza y respecto de las respectivas pretensiones sobre inmigración está ubicada en el lugar de aprehensión, lo que dificulta su presentación efectiva. Al decidir el monto de la fianza, el juez de inmigración debe considerar el riesgo de fuga del individuo con base, en parte, a evidencia relativa a los lazos comunitarios, relaciones familiares y posibilidades de empleo, tal cual se explico en párrafos anteriores. Sin la posibilidad de presentar testigos en persona, la o el inmigrante detenido que ha sido trasladado debe enfrentar desafíos adicionales para obtener un monto de fianza razonable y ser liberado mientras continúan los procedimientos de inmigración en su contra. d) En cuarto lugar, existe una parte subjetiva de vital importancia en cada circuito federal de Estados Unidos, lo que permite variar significativamente la visión y formación del juez en relación con la composición social de los condados donde pertenecen.<sup>210</sup>

Finalmente, en el Informe sobre migración en Estados Unidos de la CIDH se indica que el ICE no tiene un método uniforme para garantizar que los centros de detención

---

<sup>209</sup> Testimonio Detenido BTC. Héctor Más pueden las lágrimas de mi madre. Oct- nov 2010

<sup>210</sup> Rosendo Ramírez INS 32F 1085, 1091

transfieran los expedientes médicos de las y los detenidos y que en ocasiones las y los detenidos no han sido trasladados junto con sus expedientes médicos completos, lo que ha interrumpido su atención médica.<sup>211</sup>

**Uso de video conferencias.** Varios detenidos comentaron que tuvieron entrevistas en donde reinó temor un infundado a lo largo de las audiencias. De 12 detenidos hombres y mujeres encuestados, el 89% aceptaron estar muy desconcertados ante el juez y sus procedimientos que tenían lugar en la sala de audiencias de la Corte. Algunos informaron que no sabían lo que sucedía y que no sabían si era verdad o un montaje debido a que ellos no sabían lo que debían decir. Su preocupación se acentuaba por cuanto no sabían cuál iba a ser el fallo del juez, así como saber si su abogado se encontraba en la sala de audiencias. Según CIDH, la falta de conexión puede impedir que los inmigrantes detenidos rindan un testimonio efectivo, así como también puede impedir que el juez realice evaluaciones de credibilidad acertadas respecto a factores importantes como el comportamiento y el lenguaje corporal, porque las video conferencias disminuyen la calidad de la representación legal de las y los detenidos; en tanto, los abogados deben decidir si están junto al cliente en el centro de detención para asistirlo o si se encuentran en la sala de audiencias frente al juez de inmigración y al abogado del DHS. Finalmente, señala que las video conferencias crean obstáculos adicionales para interpretar de manera completa y

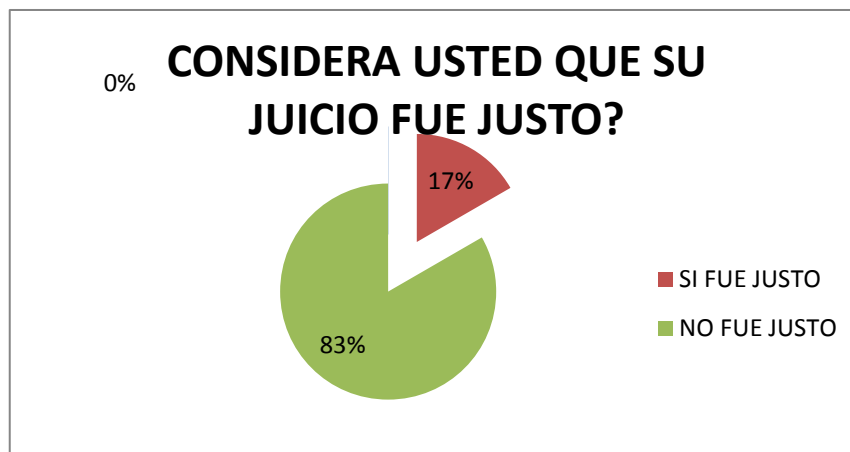
---

<sup>211</sup>GAO, DHS: Estructura Organizacional y Recursos para Proveer Cuidados Médicos a Inmigrantes *Detenidos*, carta de presentación, pág. 26 (23 de febrero de 2009), véase, [www.gao.gov/new.items/d09308r.pdf](http://www.gao.gov/new.items/d09308r.pdf)

precisa al otro idioma, lo que reduce significativamente la capacidad de las y los detenidos de comprender efectivamente los procedimientos y participar de ellos.<sup>212</sup>

**El juicio justo.** No puede existir el juicio justo, si no existe el acceso a la defensa. Como ya se explicó líneas atrás, la dificultad que tienen los detenidos para comprender los juicios administrativos es muy alta, y obviamente los abogados contratados por LOP ya que los recursos de los mismos detenidos no son suficientes tanto cualitativa como cuantitativamente. De una encuesta al interior de BTC, 83% de los detenidos consideran que su juicio fue injusto, mientras que 17% consideraron que fue justo. A esto hay que aclarar que dicha información no contrasta con el nivel de comprensión de los detenidos referente al debido proceso. (ver cuadro # 6).

**Cuadro No. 6**

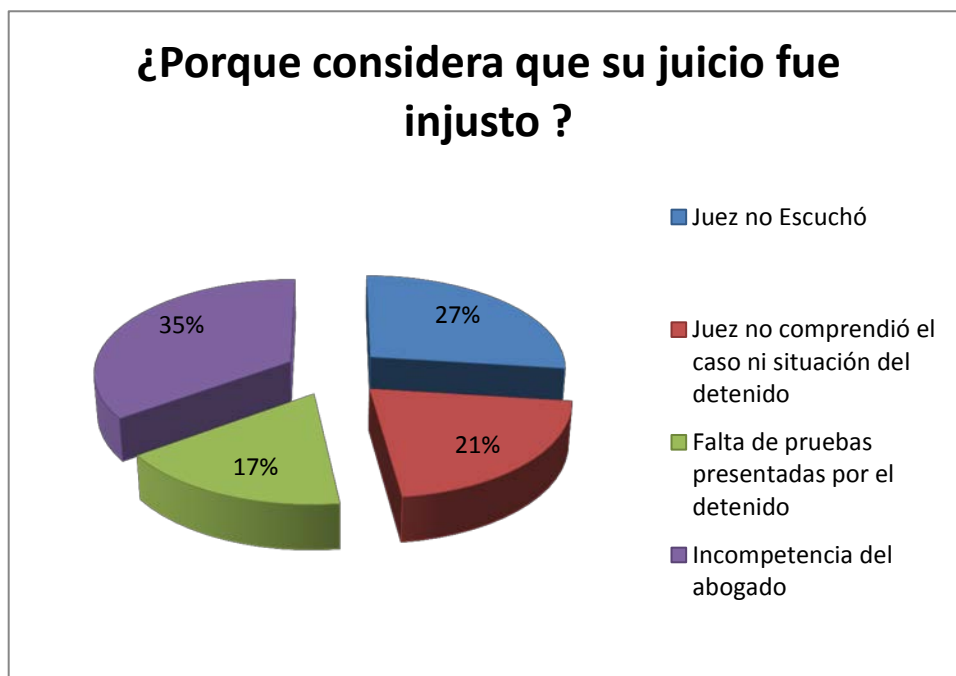


Fuente: encuesta en BTC oct-nov 2010

<sup>212</sup> *Ibíd.* CIDH. Pág. 159.

Dentro de los motivos para la sentencia del magistrado, un 27% estimó que el juez no escuchó los argumentos presentados por los detenidos (no se consideró quienes tenían abogado y quienes no); el 21% concluyó que el togado no comprendió el caso ni la situación del detenido; el 17% informó que su juicio no fue justo porque no pudieron presentar pruebas para sustentar sus casos, el 35% de los encuestados informaron que fue culpa del abogado. Como se muestra en el cuadro, se puede evidenciar que el acceso de la defensa es una grave y comprobada situación que los detenidos presentan. Todos los motivos expuestos tienen sentido y también se visibiliza el etiquetamiento de los privados de la libertad al considerar que los jueces pueden juzgarles porque no comprenden su situación y realidad. Entonces, la evidencia es clara en el sentido de que no hay un debido proceso, porque los motivos arriba mencionados no garantizan la existencia de equidad en el proceso. Teóricamente se dan las garantías pero en la práctica es muy difícil que un detenido por asuntos migratorios, pueda preparar su defensa en igualdad de preparación académica frente a los jueces, fiscales y agentes de migración. (ver cuadro 7) .

#### **Cuadro No. 7**



Fuente: encuesta en BTC oct-nov 2010

En definitiva, frente al debido proceso, la respuesta de ICE a este tipo de inconvenientes es ambigua: Dentro de sus informes finales explican que ampliarán las bibliotecas con más materiales para que los detenidos puedan defenderse, mientras consolidan el número de centros de detención en áreas rurales para hacer más accesible el acceso de los abogados.<sup>213</sup> Sin embargo, dichas propuestas no son viables, partiendo del hecho de que el ICE, terceriza los servicios de detención, alquila hoteles abandonados e instalaciones que deben ser readecuadas para el funcionamiento de dichos centros. Dentro de estas opciones, los presupuestos están considerados para operaciones de detención y las distancias son espacios que

<sup>213</sup>TheConstitution Project, Recomendaciones para reformar nuestro Sistema de Detención de Inmigrantes y Promover Acceso a Representación Legal durante los Procedimientos Migratorios, pág. 29 (Noviembre de 2009), <http://www.constitutionproject.org/manage/file/359.pdf>

permiten expulsar y remover más detenidos para cumplir metas y mantener estadísticas para comprometer presupuestos de futuros años y así cumplir con los compromisos políticos de los hacedores de la ley. Tal como se ha demostrado a través de escandalosos artículos sobre las leyes Arizona y Utah, la inmigración es un negocio redondo, que permite a los servicios legales, ya sean pro bono o privados, tener un ingreso constante y permanente con réditos muy altos, ya que mientras exista persecución, detención y deportación, existirán detenidos desesperados para poder salir de tan crítica situación.

### **2.3 La Comunidad Ecuatoriana Migrante En Los Estados Unidos**

La comunidad ecuatoriana, hasta el 2009 era la octava comunidad latina en tamaño en los Estados Unidos y la tercera comunidad de mayor población en el área tri-estatal, que eran superadas por la comunidad mexicana y dominicana, según datos de “El Diario”. La historia de la comunidad ecuatoriana inicia entre los sesentas y setentas, según ImmigrationWatch. En la actualidad la gente sigue migrando hacia los Estados Unidos, y ante esta situación surge una duda, El migrante se hace o nace. Esta investigación analiza a la comunidad ecuatoriana y su rol en el proceso migratorio en los Estados Unidos.

#### ***2.3.1. El migrante nace o se hace***

Para dar una respuestas con sustento académico a esta pregunta, se realizó treinta entrevistas a migrantes y sus hijos, independientemente si estos últimos nacieron o no en los Estados Unidos. La mitad de las entrevistas fueron realizadas a migrantes

que residían por más de cinco años, la otra mitad fue a los hijos de los migrantes. La muestra no es, por supuesto, “aleatoria” ya que sería imposible saber quién es hijo de migrante indocumentado y quien es hijo de migrante documentado.

Al sistematizar los resultados, encontramos interesantes conclusiones: veinticuatro de los entrevistados estuvieron de acuerdo que un migrante se hace, mientras que tres consideran que el migrante nace. Y el resto consideraron que es una circunstancia del medio en el que viven.

Dentro de la misma entrevista, todos concuerdan que la figura de migrante es una condición mental que debe acomodarse a la realidad de cada ciudad y de las circunstancias. En tal virtud, cada ser humano debe buscar la forma de mantener a salvo en los Estados Unidos. Muchos explican que si se maneja bien la situación, no tiene problema en el desarrollo de sus actividades.

Ser migrante tiene algunas ventajas. Por ejemplo, no paga impuestos, no necesita seguimiento alguno de las autoridades educativas en el desempeño escolar de los hijos en los niveles primario y secundario. No tienen interés por enviar a sus hijos a la universidad en razón de que todos deben trabajar mucho. El hecho de no pagar gravámenes les facilita el acceso a vestido, alimentación y de brigadas de salud que son auspiciados por ongs y asociaciones pro migrantes. Mientras que otro grupo plantea que no es beneficioso, porque hay que saber convivir con la discriminación, la injusticia y ante todo el saber cuidarse dentro y fuera de casa. Esto permite que las

personas indocumentadas sean conscientes de sus responsabilidades y que su vida cotidiana se halle siempre entre la delgada línea de lo legal y lo ilegítimo.

## **2.4. El Debido Proceso y el Etiquetamiento de detenidos en el Sistema Judicial**

### **Norteamericano**

Estados Unidos resalta su orgullo por ser una nación de inmigrantes que valora la contribución de dichas personas a su economía, cultura y tejido social. Señala que uno de cada cinco de los 190 millones de migrantes en el mundo vive en dicho país. Afirma textualmente que “La inmigración es un tema de importancia crítica para Estados Unidos, y por lo tanto es tratada in extenso en su legislación y política.

El derecho internacional reconoce que cada Estado tiene el derecho soberano de controlar el ingreso a su territorio y de regular el ingreso y expulsión de los extranjeros en forma consistente con las obligaciones internacionales contraídas. Este principio ha sido reconocido por largo tiempo como atributo fundamental de la soberanía estatal. La detención migratoria puede ser una herramienta importante para el ejercicio de la soberanía por parte de los Estados al resguardar la seguridad pública y remover en la forma más expedita posible a los individuos que puedan constituir una amenaza para la seguridad del país o de sus ciudadanos y residentes legales. Por lo tanto, la detención migratoria está permitida por el derecho internacional, toda vez que sea aplicada en forma consistente con las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos”.<sup>214</sup>

---

<sup>214</sup> Ibíd. CIDH pág. 56

En el Informe de Debido Proceso en asuntos Migratorios en Estados Unidos publicado por la CIDH, y que concuerda con los informes anuales del DHS 2008, 2009, 2010 y 2011, se aclara que Estados Unidos resalta la importancia de aplicar las leyes y políticas inmigratorias “en forma legal, profesional, segura y humana en respeto a los derechos humanos de los migrantes más allá de su estatus inmigratorio”. Hay que tomar en consideración que a partir del Informe de la CIDH, el Departamento de Seguridad Interna realizó su propia investigación,<sup>122</sup> identificando algunas de las mismas preocupaciones señaladas por la CIDH en su informe<sup>123</sup> como los son “ singulares desafíos asociados con la rápida expansión de la capacidad de detención de ICE de menos de 7.500 camas en 1995 a más de 30.000 hoy en día, como resultado de mandatos legislativos y de otro tipo” y también “directrices, definiciones y recomendaciones clave para la construcción de un nuevo sistema de detención del ICE diseñado para retener, procesar y preparar individuos para su remoción — en comparación con el propósito punitivo del encarcelamiento penal”. Buscando como Estado “profundas reformas para la transformación del sistema de detención inmigratoria”, basadas en varios principios clave a ser implementados por el ICE:

- Priorizar la eficiencia y reducir costos de detención a través del proceso de remoción, minimizar la duración de estadías y asegurar procedimientos justos;
- Detener extranjeros en situaciones conmensurables con el riesgo de escape y peligro que representan;

- Ser prudente en términos fiscales al momento de llevar adelante la reforma sobre detención;
- Brindar atención médica y psicológica adecuada a los detenidos;
- Brindar la supervisión federal necesaria a los centros de detención; y
- Asegurar que las Alternativas a la Detención (ATD) resulten efectivas en relación al costo y promuevan una alta tasa de cumplimiento con órdenes de comparecencia y remoción.

Como metas, Estados Unidos propone la creación de la Oficina de Política y Planeamiento de la Detención (ODPP) dentro del ICE “a fin de coordinar la reforma a nivel de todas las agencias y transformar la visión para la reforma acciones y metas mensurables”.

Y como logros realizados dentro del sistema federal en materia de inmigración están los siguientes:

- La creación de ODPP para la coordinación general de la reforma;
- La designación y prueba de una nueva herramienta para la evaluación del riesgo y proceso de ingreso para informar y sistematizar en todo el país la toma de decisiones sobre quién será detenido y quién puesto en libertad;
- La preparación de políticas y directrices integrales, y el estímulo del programa ATD a fin de permitir la admisión de más participantes potencialmente exitosos;

- La redacción de un nuevo conjunto de estándares de detención, actualmente bajo revisión, que logren que a corto plazo las condiciones de detención en sus instalaciones sean menos penales para más de la mitad de los detenidos;
- La eliminación de los retrasos asociados con la atención a la salud de los detenidos, mediante la revisión del Proceso de Autorización de Tratamientos;
- El desarrollo de un nuevo Régimen de Clasificación Médica mediante el trabajo con miembros del Grupo Consultor en Salud del Director;
- El lanzamiento de un Sistema en Línea de Localización de Detenidos (ODLS); y
  
- La capacitación de más de cuarenta nuevos empleados federales apostados en cada uno de los principales centros de detención.
- Adopción de cuatro políticas de alcance nacional que han impactado en forma significativa el uso y priorización de recursos del ICE. Las políticas son:
  - 1) El Memorando sobre Ejecución Civil de la Inmigración;
  - 2) La libertad condicional para extranjeros arribados con temor creíble de persecución;
  - 3) El Programa Nacional de Operaciones para Casos de Fuga; y
  - 4) Las directrices sobre el Manejo de Procedimientos de Remoción de Extranjeros con Solicitudes o Peticiones Pendientes o Aprobadas.

Todas estas tienen la función estatal de que “ICE tiene el compromiso de proveer transparencia, consistencia en todas las instalaciones y eficiencia en la resolución de conflictos”, a cuyo fin “ha actualizado en forma continua su portal de Internet con anuncios sobre reformas de políticas, nuevos memorandos de políticas y

estadísticas, y ha solicitado la opinión del público respecto de proyectos de lineamientos de políticas”. Por ello, según la CIDH, Estados Unidos está obligado a garantizar a las personas migrantes -- documentadas o indocumentadas-- sus derechos humanos incluidos los derechos a la libertad personal, a un trato humano, a las garantías mínimas del debido proceso, a la igualdad y no discriminación y a la protección a la vida privada y familiar, estableciendo con firmeza que la competencia consultiva de la Corte pueda ejercerse, en general, sobre toda disposición, concerniente a la protección de los derechos humanos, de cualquier tratado internacional aplicable en los Estados americanos, con independencia de que sea bilateral o multilateral, de cuál sea su objeto principal o de que sean o puedan ser partes del mismo Estados ajenos al sistema interamericano.<sup>215</sup>

---

<sup>215</sup>Ibíd. pág., 59

## **CAPÍTULO III. Post- deportación**

### **3.1. Efectos del Etiquetamiento del Detenido después de la Sentencia**

Una vez que el juez dicte la sentencia en el juicio administrativo, gran parte de los detenidos son expulsados de los Estados Unidos, ya sea con la figura de la deportación o salida voluntaria. El resto de detenidos continúan el proceso de legalización con figuras como el asilo, unificación familiar, permisos temporales laborales o de salud.<sup>216</sup> En la investigación en el Centro Broward, BTC, se confirmó que existe el etiquetamiento antes y después del juicio. Las relaciones con el personal administrativo, los agentes de migración y los jueces, tienen una percepción, que conforme a derecho y objetivamente delimitada, el mantener en

---

<sup>216</sup>Ibíd. Entrevista a Xavier Carrera.

custodia de los detenidos y, en función a las normas y leyes federales sustentar su estancia o expulsión de los Estados Unidos, no escucharán relatos sin argumentos ni pruebas con las que se sustenten los hechos y los motivos para quedarse en los Estados Unidos. Los familiares y amigos que se encuentran fuera del BTC implican y remarcan la detención como el hecho de haber fallado en cumplir el sueño americano, generando una culpa por no cumplir con la responsabilidad de llevar el sustento a la casa, o dejar a sus familias desprotegidas. En esta investigación se analizará con más detenimiento la doble criminalización del sentenciado y el etiquetamiento múltiple de los detenidos.

### **3.2. Doble criminalización del detenido sentenciado.**

Según Mills, existen dos vías de estímulo para que exista movilidad humana: los gubernamentales y los llamados de tejido social. Cuando los gobiernos dentro de sus planificaciones de crecimiento económico y por estrategias de empresas trabajan conjuntamente para atraer mano de obra de ciertas características, dependiendo del mercado y la oferta laboral, así como de la calificación técnica, se busca trabajadores en el exterior con o sin ayuda del sector productivo privado. Esta gestión la realiza el gobierno razón por la que se le conoce con el nombre de estímulo gubernamental; en tanto que el llamado de tejido social se relaciona con las cadenas sociales y sus redes vinculantes, las que tanto en países de origen como de destino estimulan la movilidad de la población. Esta movilidad es considerada ajena y amenazante a la

seguridad nacional, puesto que expone el equilibrio laboral y del acceso a servicios básicos de la población del país anfitrión.

La criminalización inicia precisamente en este espacio, cuando se etiqueta por parte de los creadores de las normas hacia los recién llegados, calificándoles como visitantes no gratos que llegan a ocupar puestos de trabajo, que además llegan a romper con las costumbres y valores establecidos. El aparato estatal se activa generando acciones coactivas y represivas hacia este grupo. Aun más si los detenidos vuelven ilegalmente y son detectados, serán encarcelados con condenas de hasta 20 años en prisión por haber entrado al país sin permiso.<sup>217</sup>

Por otra parte, el mismo tejido social que estimuló la movilidad y permitió que el ahora detenido llegue y se establezca en los Estados Unidos, actúa como ente inquisidor, generando un nuevo etiquetamiento, puesto que los migrantes detenidos, ya superaron y padecieron lo que señalan las diáspora, teniendo que enfrentar duras y complejas situaciones provocadas por este discrimen a pesar de poseer singulares valores y condiciones morales practicadas en sus países de origen.

Sin embargo, las estadísticas de los países de origen siguen considerando y tratando a los deportados como criminales o delincuentes. Las medidas de seguridad Internacional implican que un detenido requiere vigilancia permanente hasta el

---

<sup>217</sup>Ibid. Entrevista a Xavier Carrera. .

momento de desembarque. Una vez que los deportados son embarcados en el avión con destino su país, son tratados con las medidas de seguridad que se le da a un delincuente de alta peligrosidad en el mismo país de destino. Se desarrollaron 13 entrevistas a deportados ecuatorianos. 100% de los entrevistados comprobaron que recibieron malos tratos de la policía de migración con apelativos discriminantes, acciones de intimidación y con violencia psicológica, atropellando su integridad de seres humanos y de ciudadanos ecuatorianos en el mismo territorio nacional.

Una vez en el país, el imaginario de amigos y familiares también cambia: de héroe, valiente y tenaz por superar y vivir fuera del país, lejos de comodidades familiares y de valores culturales, se convierte en un fracasado por cuanto el migrante falló; que no logró sus objetivos y por lo tanto, no es digno de admiración de amigos o familiares. Toda esa construcción social de prestigio se desvanece, generando un mal criterio por cuanto es un individuo que estuvo en la cárcel y que de por sí ya tiene antecedentes criminales, a pesar de que fue una detención administrativa.

### **3.3. Doble o múltiple etiquetamiento**

De manera general, el daño significativo que el carácter indefinido de la detención migratoria causa en las personas detenidas es permanente. Varios de ellas comentaron en las entrevistas y luego fue corroborado en el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que uno de los aspectos más difíciles de la detención, era la incertidumbre del uso inadecuado de figuras delictivas para

criminalizar la migración. Este hecho, genera efectos en varios sentidos. Por una parte, la forma cómo se presiona a los y las migrantes en los procesos de deportación bajo la amenaza de procesarlos penalmente, para renuncien a sus derechos, y así aumentar las estadísticas de niveles de eficacia “cada alien removido es el éxito de trabajo en conjunto del ICE y los ciudadanos de los Estados Unidos”.<sup>218</sup> Por otra parte, debido a que, bajo el argumento de que los inmigrantes no autorizados son criminales se pueden generalizar aún más estas prácticas controversiales en materia de derechos humanos, así como el uso de la detención de migrantes para garantizar la “seguridad de la población”. Todas estas aseveraciones son claros ejemplos de etiquetamiento, por parte de los hacedores de la ley que plantea Becker, además de ello, los criterios que la comunidad en la que convive y se desenvuelve el detenido genera un etiquetamiento complementario. “ ya no es aquel héroe, o referente de la familia, es uno más que falló en el intento”<sup>219</sup>.

Adicionalmente, estas redadas a lugares de trabajo generaron importantes preocupaciones de carácter humanitario. Según información de las ONGs como Florence Project y Maketheroad New York, estos procedimientos involucraron a docenas de agentes armados que acorralaron el lugar de trabajo, para evitar que los trabajadores salieran del lugar mientras que se realizaron interrogatorios durante horas con respecto a su estatus migratorio. También informaron que en muchos casos los trabajadores firmaron documentos de deportación incluso antes de poder

---

<sup>218</sup>La Comisión toma nota que el 84% de los migrantes detenidos no cuenta con representación legal. Véase ABA, *Reformando el Sistema de Migración*, Resumen Ejecutivo, pág. 7 (Febrero de 2010), <http://new.abanet.org/Immigration/Documents/ReformingtheImmigrationSystemExecutive>

<sup>219</sup> Testimonio Detenido BTC. Albert Y donde está el Sueño Americano. Octubre-noviembre 2010

ejercer el derecho a consultar con un abogado. Además señalaron que, luego de haber sido detenidos en los lugares de trabajo durante horas, los trabajadores arrestados por lo general eran esposados y, en todos los casos de deportación, los detenidos son esposados en pies y manos para ser embarcados en buses para su traslado a la instalación donde se llevaría a cabo el procedimiento de expulsión y detención provisional.

Dentro del centro de detención existen formas de convivencia que incluyen el reconocimiento los detenidos por facciones físicas, ser originario de partes urbanas o rurales de los países de origen, prácticas religiosas, orientación sexual, hábitos alimenticios y la vinculación con guardias, y personal administrativo del centro de detención. Estas interacciones también generan etiquetamientos de algunos detenidos a otros, por múltiples motivos, sustentados en la intolerancia, envidia, apatía, entre otras.

Gran parte de los detenidos en BTC provenía de aéreas rurales de países de América latina, Europa del Este, China, India y África. Otra parte provenía de aéreas urbanas y la intolerancia a: personas de orientación sexual GLBTI, religiones, y razas generaba que entre grupos se marque una rivalidad y un etiquetamiento que generaba muchos roces diarios.

Varias visiones sobre los detenidos son presentadas por familiares, detenidos en el mismo centro, autoridades, personal administrativo, jueces y miembros de la

comunidad donde este se desenvuelve. Acciones como las antes mencionadas generan más resistencia y rivalidad entre los grupos de convivencia y el detenido, presentándose etiquetamientos múltiples, de unos con otros...<sup>220</sup>

### **3.4. Los Quedados: Formas Y Motivos Para Permanecer después de un juicio ante un Juez de Migración**

Una vez el juez haya dictado sentencia sobre el detenido, existen formas de permanecer en Estados Unidos después de un juicio. Entre ellas enumeraremos las siguientes:

#### ***3.4.1 Tener un buen abogado o asistencia legal especializada y comprobada.***

La defensa juega un rol fundamental, los abogados son la punta de lanza para definir una estrategia de defensa en un juicio administrativo de migración. El o la abogada serán quienes encuentren los justificativos y los argumentos legales debidamente sustentados para presentar formalmente las pruebas para defender a los detenidos. La defensa ayuda a superar limitaciones como el desconocimiento de las leyes de los Estados Unidos, supera el idioma, y ante todo, genera seguridad de ser representado por conocedores de la materia. Uno de los principales problemas de los detenidos es la falta de recursos económicos para contratar a una buena defensa, al igual que por la limitante del idioma son estafados por gente que se

---

<sup>220</sup>Abamgen, Gioio, Biopolitica, México, Sopena 2003, p. 145

aprovecha de las necesidades ajenas y, simplemente por dinero, aducen defender a los detenidos en asuntos administrativos migratorios.

En definitiva, la contratación de un abogado es una decisión importante que no debe basarse únicamente en la publicidad. Antes de decidir, se puede hacer consultas previas solicitar información sobre sus calificaciones en el Sistema Legal de Abogados de Estados Unidos y experiencias sobre casos similares.<sup>221</sup> Un abogado, es muy importante, pero hay que saberlo escoger, exigir referencias y generar formalismos como la firma de un contrato que incluya los logros que la defensa puede obtener y ofrecer, adicional hay averiguar con otras personas sobre la eficacia de la defensa, y una de las medidas más importantes, exigir recibos de pagos realizados con los respectivos detalles de lo actuado y la entrega certificada de copias de los trámites. Uno detenido, miembro de la comunidad judía, estuvo detenido por cerca de ocho días, el mismo que tuvo un abogado conocedor que le permitió salir del centro de detención para quedarse en los Estados Unidos con su situación migratoria regularizada.<sup>222</sup>

### **3.4.2 Salud.-**

Para el INS, resulta más económico el liberar a un detenido con enfermedades crónicas, catastróficas y de índole terminal, excepto VIH que mantenerlos detenidos o agilizar sus audiencias ante los jueces de migración. El impacto mediático y

---

<sup>221</sup> Véase [http://mulderlawoffice.com/Deportation\\_Defense.html](http://mulderlawoffice.com/Deportation_Defense.html)

<sup>222</sup> Testimonio Detenido BTC. Braulio, La comunidad no me descuida. Octubre-noviembre 2010.

político de tener detenidos con problemas crónicos de salud, implica un problema en las metas estadísticas que persigue INS y vulnerar un sistema de detención minuciosamente desarrollado por empresas custodias de detenidos y administradoras de centros de detención.<sup>223</sup> Para el Hospital Bellevue de la Universidad de Nueva York, NYU, el sistema médico del INS y los centros de reclusión es inapropiado<sup>224</sup>, teniendo como resultados inmigrantes que han fallecido durante su detención, en muchos casos por condiciones de salud que pudieron haber recibido atención adecuada y oportuna.<sup>225</sup> Cerca de 110 muertes ha reportado el ICE desde 2003-2010.<sup>226</sup> Lo cual estas noticias fueron primicias en varios periódicos.<sup>227</sup> Según el Washington Post acerca de la muerte de 30 inmigrantes detenidos bajo presuntas circunstancias “cuestionables” y observa que la edad promedio de los individuos fallecidos era solamente de 36 años.<sup>228</sup>

La CIDH considera que son dos las principales causas de la crónica e inadecuada atención médica de los inmigrantes detenidos: el sistema médico se encuentra diseñado para el tratamiento de emergencias de corto plazo; y las clínicas de los centros de detención no cuentan con personal suficiente y enfrentan constantes

---

<sup>223</sup>“Muertes de Detenidos—Octubre de 2003 a Marzo de 2010”, <http://www.ice.gov/doclib/foia/mediarequests/>

<sup>224</sup>Physicians for Human Rights & Bellevue/NYU Program for Survivors of Torture, *De la Persecución a la Prisión: Las Consecuencias en la Salud de los Detenidos que Solicitan Asilo* (Junio de 2003)<http://physiciansforhumanrights.org/library/documents/reports/report-perstoprison-2003.pdf>.

<sup>225</sup>Washington Post, “Detención Negligente: Una Mirada Cercana a 83 Muertes” (10 de mayo de 2008), <http://www.washingtonpost.com/wpsrv/nation/specials/immigration/mapág.html>;

<sup>226</sup>New York Times, “Agencia de Migraciones Revisó Lista de Muertos Bajo Custodia” (3 de abril de 2009) (incluye enlaces a una lista diferente de migrantes fallecidos),.

<sup>227</sup>The New York Times, “Documentos Revelan Muertes de Migrantes Más Tempranas” (10 de enero de 2010) <http://www.nytimes.com/2009/04/03/nyregion/03detainlist.html>;

<sup>228</sup>New York Times, “Oficiales Ocultan la Verdad sobre Muertes de Migrantes en Prisión” (10 de enero de 2010), <http://www.nytimes.com/2010/01/10/us/10detain.html>.

problemas para retener al personal médico calificado, lo cual se debe, en parte, a la remota y rural ubicación de varios de los centros de detención.<sup>229</sup>

La DIHS encontró que durante el año fiscal 2008, aproximadamente el 34% de los migrantes detenidos tenía algún problema de salud crónico como hipertensión, diabetes y tuberculosis (en algunos casos sin diagnóstico previo)<sup>230</sup>. Asimismo, la DIHS estima que entre el 2% y el 5% de la población detenida sufre de algún serio o persistente trastorno mental y que el 16% podría requerir atención médica especializada en salud mental.<sup>231</sup> Así mismo lo corroboran estudios como Human RightsWatchxxx. En el Centro Broward, de doscientos encuestados se 53 personas informaron tener algún tipo de enfermedad. Se les consultó “Posee algún tipo de enfermedad?”<sup>232</sup> de los cuales 53 hombres y mujeres respondieron que tienen algún tipo de enfermedad, informando que algunos de los detenidos tenían dos o más complicaciones . 28% informaron tener diabetes en cualquiera de sus fases, 21% con problemas cardiacos, 20% sufría de hipertensión, 14% era intolerante a la lactosa u otros alimentos de la dieta diaria de BTC, 9% presentaba problemas de infección a las vías urinarias, 6% tenía enfermedades venéreas, y 2% presentaron otro tipo de enfermedades como hepatitis y Parkinson.

---

<sup>229</sup>*Ibid. CIDH.*

<sup>230</sup>DRO 2009. [Ice.gov/pi/news/factsheets/detaineehealthcare.htm](http://ice.gov/pi/news/factsheets/detaineehealthcare.htm)

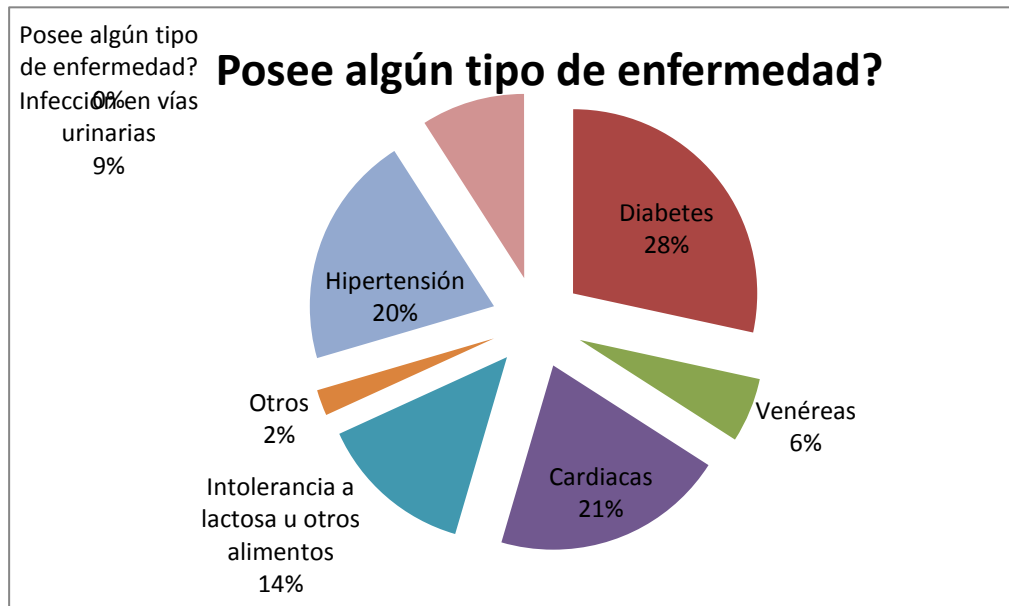
<sup>231</sup>Washington Post, “Suicidios apuntan a deficiencias en el tratamiento” (13 de mayo de 2008), [http://www.washingtonpost.com/wp-srv/nation/specials/immigration/cwc\\_d3p1.html](http://www.washingtonpost.com/wp-srv/nation/specials/immigration/cwc_d3p1.html). La respuesta de la DIHS a las preguntas del *Washington Post* con respecto al porcentaje de detenidos con discapacidad mental se encuentra

[http://media.washingtonpost.com/wpsrv/nation/specials/immigration/documents/day3\\_ice\\_mentalhealth.gif](http://media.washingtonpost.com/wpsrv/nation/specials/immigration/documents/day3_ice_mentalhealth.gif).

<sup>232</sup>Encuesta a detenidos BTC. Octubre-noviembre 2010.

(ver anexo8).

**Gráfico No. 8**



Fuente: Encuesta BTC 2010

Dependiendo de la enfermedad, había atención de emergencia y el uso de antibióticos, durante los tres meses de estadía en BTC se reportaron casos de 25 personas que visitaron clínicas y hospitales cercanos al centro de detención. En el caso de la diabetes, no existía la posibilidad de tener un glucómetro, y era responsabilidad del detenido cuidarse en la alimentación, informando al personal administrativo que su alimentación debe ser de dieta. Existía una dieta que era distribuida entre todos los detenidos que poseían una aprobación del dispensario médico o por pedidos de salud que debían ser previamente autorizados por el

personal administrativo. Muchos detenidos se quejaban y adolecían de dolores estomacales, producto de la mala calidad de la alimentación, el 18 de octubre de 2010, hubo una huelga general de los detenidos, en rechazo de pésima calidad de la alimentación. Esta medida fue solucionada a pasar de los días, con porciones de alimentos más grandes y con más productos cocidos. Uno de los problemas más delicados era la infección a vías urinarias, que si bien el 9% informó tenerla, era un problema constante en las mujeres detenidas, ya que no se podía obtener artículos de higiene personal de calidad en el comisariato, y era muy difícil conseguir por medio de familiares o amigos fuera de BTC.<sup>233</sup>

Referente a la hipertensión, la trabajadora social de BTC, en una entrevista, informó que es normal que los detenidos posean algún grado de hipertensión y que no es de gravedad, ya que la misma circunstancia permitirá que los detenidos lo superen.<sup>234</sup>

Frente a esta realidad, los casos que incluyan enfermedades de los detenidos es un motivo para que un juez decida permitir quedarse y legalizar su estadía en los Estados Unidos, bajo la figura de asilo o ayuda humanitaria, permiten que los detenidos salgan de BTC y se queden en los Estados Unidos. Juan Mendez, mexicano de 31 años, sufrió un coma diabético, producto de la calidad de alimentos

---

<sup>233</sup>DHS, Dra. Dora Schiro, *supra*, pág. 12; MPI, *Detención de Inmigrantes: ¿Puede el ICE cumplir con los Imperativos Legales y las Responsabilidades del Manejo de Casos?*, *supra*, págs. 16-17.

<sup>234</sup>RightsWatch, *Detenidas y Descartadas: La lucha de las mujeres para obtener cuidados de salud en la detención inmigratoria estadounidense* (Marzo de 2009), <http://www.hrw.org/en/reports/2009/03/16/detained-and-dismissed>;

que recibía en la dieta de BTC.<sup>235</sup> Producto del coma, fue extirpado parte de sus intestinos lo que le obliga a cargar con una funda plástica donde su cuerpo deposita su materia fecal, teniendo que ser revisado al menos cuatro veces al día por los médicos del dispensario médico. Llevaba cerca de ocho meses en BTC, y un juez le concedió la amnistía, bajo la figura “parole humanitario”o estatus temporal para personas que requieren de ayuda humanitaria urgente<sup>236</sup>, normalmente por casos médicos. Existieron condiciones, como el cuidado permanente de una persona residente y el firmar una clausula que no demandará a los Estados Unidos por los daños causados. En el caso de Juan, la falta de atención devino en coma diabético, y más económico le resultaba al gobierno de los Estados Unidos otorgarle una residencia que expulsarle contratando todos los cuidados médicos del caso con la posibilidad de morir en el camino, aparte de una demanda multimillonaria por mala práctica médica de varias ONGs y grupos de Derechos Humanos.

Mark Trosckasedch, de Polonia<sup>237</sup>, debe ser llevado urgente al hospital, tuvo que ser operado de emergencia de peritonitis. El caso se complicó al punto que estuvo interno en la clínica por más de tres semanas en cuidados intensivos. El personal de administración sugirió al juez conceder una amnistía para que la empresa y el ICE no incurran con la cuenta del hospital que ascendía a más de \$120.000, el juez aceptó la amnistía por asistencia médica, bajo la figura de “situación especial con formulario

---

<sup>235</sup> Testimonio Detenido BTC. Juan, merecumbé, eso no se baila en México. Oct-nov 2010.

<sup>236</sup> Programa de Parole Humanitario, <http://www.uscis.gov/USCIS/Resources/Resources%20for%20Congress/Humanitarian%20Parole%20Program.pdf>

<sup>237</sup> Testimonio detenido BTC. Lo que tuve que hacer por mis hijos y mi novia. oct-nov 2010.

I-912” o estatus de acciones extremas fuera de control personal<sup>238</sup>, la condición de que el detenido cubra todos los gastos hospitalarios y que deba tener alguien permanente que cuide de él mientras se recupera.

Una investigación de junio de 2008 de la OIG del DHS que revisó los registros médicos de 20 migrantes detenidos que padecían de condiciones médicas crónicas arrojó que solamente 11 de ellos recibían tratamiento. Varios informes de ONGs han corroborado estas preocupaciones con respecto a la falta de atención médica apropiada y consistente para los detenidos con condiciones de salud crónicas tales como hipertensión, diabetes y VIH.

Mientras exista deficiencias en el sistema de salud para los detenidos por migración, existirá la posibilidad de establecer argumentos para poderse quedar. La diabetes y la hipertensión, muy

Mientras exista deficiencias en el sistema de salud para los detenidos por migración, existirá la posibilidad de establecer argumentos para poderse quedar. La diabetes y la hipertensión, muy común en la comunidad latina en los Estados Unidos, podría ser argumentos de hecho para ganar el juicio y permanecer y regularizarla situación legal de muchos indocumentados.

---

<sup>238</sup> El Parole Médico y Acciones Extremas Fuera de Control Personal, <http://www.uscis.gov/portal/site/uscis/menuitem.eb1d4c2a3e5b9ac89243c6a7543f6d1a/?vgnnextoid=accc3e4d77d73210VgnVCM100000082ca60aRCRD&vgnnextchannel=accc3e4d77d73210VgnVCM100000082ca60aRCRD>

### 3.4.3 Minoría sexual y acoso.-

La ley de inmigración está surgiendo como una de las pocas áreas de la ley de EE.UU., que protege los derechos de las minorías sexuales. Según Tracey Davis, los tribunales y las legislaturas de Estados Unidos a menudo son reacios a reconocer los derechos de los homosexuales en áreas como el matrimonio y el empleo.<sup>239</sup> Las jurisprudencias en la ley de inmigración reconocen los derechos humanos de los homosexuales, la persecución a la que se enfrentan, y la legitimidad de su necesidad y el derecho de protección contra la opresión. A pesar de los avances en la ley de inmigración de EE.UU, los solicitantes de asilo homosexuales siguen enfrentándose a importantes obstáculos en la búsqueda de refugio en los Estados Unidos.<sup>240</sup>

El vuelco jurídico de antecedentes para conceder asilo por protección de orientación sexual fueron los casos representativos de: 1) Marcelo Tenorio en 1993, se le concedió asilo basado en la idea de que iba a ser objeto de persecución por su orientación sexual en caso de regresar a Brasil, dentro del juicio explicó que fue brutalmente golpeado por varios grupos en su ciudad natal. Se le concede el asilo una vez apelada la primera decisión del juez.<sup>241</sup> 2) Caso Toboso Alfonso en 1986, Uno de los casos más destacados en el ámbito de la ley de inmigración y la orientación sexual. Toboso, homosexual cubano que llegó a Estados Unidos en junio

---

<sup>239</sup> Grider Stuart.35 Harvard International Law Journal.pg.213. Boston 1994. Artículo Lexisnexis.co

<sup>240</sup> Riley Rory. from closet to court room: asylum as a judicial step towards full equality between sexual orientations. richmond journal of law and the public interest. [vol. XV:2

<sup>241</sup> Caso TenoriovsINSA72093558.<http://www.refworld.org/cgi>

de 1980. Antes de llegar, tuvo que soportar el acoso y el abuso por parte del gobierno y la policía los funcionarios cubanos, entre ellos numerosos interrogatorios y exámenes médicos, sobre la base de su orientación sexual. Cuba le condicionó a pagar cuatro años en el centro penitenciario, o salir de Cuba. Toboso eligió la segunda opción y pidió asilo en Estados Unidos. Las audiencias de asilo incluyen el testimonio de Toboso-Alfonso sobre su persecución, así como la evidencia de los campos de trabajos forzados, torturas y encarcelamientos otros gays fueron sometidos en Cuba.

Al decidir el caso de Toboso, en 1990, la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) confirmó la decisión de un tribunal de primera instancia para negar el asilo porque Toboso-Alfonso tenía una condena penal EE.UU. , sin embargo, reconociendo la necesidad de proteger a los homosexuales como grupo social, el tribunal permitió Toboso-Alfonso a permanecer en los Estados Unidos a través de "suspensión de la deportación", la codificación interna de no devolución en el momento. El caso Toboso, generó mucha atención de los juristas debido al componente político y de persecución y la pertenencia de un grupo específico componente político y de persecución y la pertenencia de un grupo específico Caso Hernández Montiel<sup>242</sup>. Giovanni Hernández-Montiel, mexicano, hombre gay que se vestía y se comportaba como una mujer. En México, Hernández-Montiel fue acosado y perseguido por su familia, funcionarios de la escuela, y la policía mexicana. Fue expulsado de la escuela, y expulsado de la

---

<sup>242</sup>Genderlaw. Bowles JC. Caso Hernandez Montiel, vs ICE. véase también <http://www.wcl.american.edu/journal/genderlaw/09/9-3hernandez.pdf>. octubre 2001, [http://www1.umn.edu/humanrts/refugee/hernandez\\_v\\_ins-2000.html](http://www1.umn.edu/humanrts/refugee/hernandez_v_ins-2000.html)

casa de sus padres y de su hermana encerrándole en un centro de rehabilitación para “curarle” de su homosexualidad. Varias ocasiones fue agredido sexualmente por la policía mexicana y brutalmente herido por un grupo de jóvenes intolerantes a su orientación sexual. Hernández-Montiel huyó a Estados Unidos, donde fue detenido y retornado a México, volvió a entrar en los Estados Unidos sin inspección, solicitó asilo y la suspensión de la deportación. En su audiencia de asilo, Hernández-Montiel presentó el testimonio de Thomas Davies, experto en la historia y la cultura latinoamericana. Davies declaró que los hombres gay con identidades "femeninas" sexuales en México están muy perseguidos por la policía y otros grupos dentro de la sociedad y son propensos a convertirse en chivos expiatorios de los problemas económicos y políticos de México. El profesor Davies señaló específicamente que Hernández-Montiel era un homosexual que ha asumido un papel sexual principalmente “mujer” argumentando desde su criterio, que el detenido enfrentaría persecución si se le obliga a regresar a México. Este testimonio convenció al juez de inmigración, pero se negó el asilo por razones legales y discrecionales, considerando que la identidad del individuo puede modificarse sin embargo, el género es inmutable. El detenido apela la decisión y gana el caso.<sup>243</sup> Este caso, claramente expone el etiquetamiento que reciben los detenidos tanto por la psique del país de origen y los psique del país de destino. Adicional cómo el etiquetamiento permitiría ser beneficioso en ciertos casos, usando mucha astucia al presentar como testigo a un experto que describa la realidad social de su país, junto con una asesoría legal adecuada.

---

<sup>243</sup> Caso Toboso Alfonso VS. INS 1895-94. <http://www.wcl.american.edu/hrbrief/v6i3/immigration.htm>

Dos casos se encontraron en BTC. El primer caso, Guillermo, guatemalteco llevaba más de seis meses detenido, recibía abusos físicos y psicológicos de los demás detenidos. Como en los casos estudiados, también fue víctima de violencia de grupos intolerantes en Guatemala, su familia le despreciaba por su orientación sexual al punto de encadenarle a la pata de una cama para que los vecinos no lo vieran, evitando así una vergüenza para la familia. Al llegar a los Estados Unidos, fue estafado por ser indocumentado, no hablar inglés y su orientación sexual. Faltando cuatro días para su audiencia, y siendo sábado, cuenta a otro detenido su situación. Inmediatamente se hace un escrito al juez a cargo del caso. Junto con la carta se adjuntan los el juicio en contra del empleador, una copia del video de vigilancia del centro de reclusión, -en el que se observa abusos de los demás detenidos en varias ocasiones en un mismo día- y una copia de la solicitud de denuncia de acoso y amedrentación sexual de sus compañeros. Se solicita copias de las cámaras de vigilancia y se denuncia lo sucedido, que fue causal suficiente para sustentar el caso. Guillermo sin abogado, sin idioma y con muchas esperanzas aclaró lo sucedido, presentó testigos del mismo centro de reclusión y el juez concedió el asilo, liberándolo de BTC en 48 horas.<sup>244</sup>

El segundo caso, Esteban, argentino, le decían “la Laidy”, hombre despreocupado y que se llevaba bien con todos los detenidos, a pesar que recibía burlas en las horas de comida y comentarios obscenos todo el día, los tomaba con mucha serenidad, haciendo burla de dichos comentarios y riéndose con los detenidos. Mientras se le

---

<sup>244</sup> Testimonio Detenido BTC. Guillermo, hay que ver si Dios ayuda. Oct-nov 2010

entrevistaba, explicaba que era la manera que mejor le funcionaba para evitar sentirse, y era una manera de reafirmarse que su orientación sexual le permitía vivir la vida con alegría. Un día, mientras se hacía la línea para recibir la comida, un detenido raya su camisa colocando la frase “cógeme, me encanta la verga” junto a con un dibujo de genitales. Los detenidos alrededor se rieron y haciendo mofa de ello, Esteban comenta y se ríe con ellos. El guardia de la fila observó y se quedó callado. Al ver el contenido otro detenido anotó la hora y nombre del guardia además de fijarse que existió una cámara cerca. Después del almuerzo, continuando con la entrevista, se le comentó a Esteban lo sucedido. Inmediatamente se elaboró la denuncia, informando se lo sucedido, y solicitando el testimonio del guardia de turno y la copia de un video, se adjuntó junto con el escrito de un abogado y se presentó al juez las pruebas del caso. Lo anecdótico de este caso fue que el detenido tenía audiencia 25 días después de lo sucedido, y por dotación, cada detenido tiene solo dos uniformes. La camisa del detenido era la prueba fehaciente, y tuvo que pasar los 25 días con la misma camisa, lavándose la camisa diariamente, pero fue el precio de la salida.<sup>245</sup> Este caso en BTC, demuestra claramente que el ambiente hostil de la intolerancia es un espacio fecundo para casos similares y genera alternativas para permanecer en los Estados Unidos de una forma regular.

La persecución basada en la sexualidad y la percepción de la orientación sexual, es uno de los etiquetamiento más visibles, que se ha manifestado de muchas maneras diferentes, acentuando la importancia de reconocer las persecuciones a este

---

<sup>245</sup> Testimonio Detenido BTC, La leidy. Veo la vida con alegría y me hicieron un favor. Oct-nov 2010

segmento de la población y de otras en similares condiciones de intolerancia, siendo este, un mecanismo eficaz para permanecer en los Estados Unidos, y el medio de verificación más loable de que el etiquetamiento es una manera de conseguir lo que muchos se proponen para beneficio propio sin perder la esencia ni ocultar su personalidad inherente.

#### ***3.4.4 Tener hijos nacidos en los Estados Unidos.-***

El ICE reportó que cerca de 46.000 padres con hijos ciudadanos norteamericanos fueron deportados en el 2011.<sup>246</sup> el Congreso ha ordenado al DHS a que compile información de tema desde julio del 2010, según el estudio del Centro Colorlines de California, sobre investigación de cuántos niños se mantienen en los Estados Unidos, al cuidado de familiares, o que se hallen en centros de cuidado infantil de ONGs, o de custodia del ICE, o se han regresado con sus padres a los países de destino. El mismo centro estima que, cerca de 5100 niños se encuentran alejados de sus padres en internados y alejados de sus padres por largos periodos de tiempo por motivos que sus padres se encuentran detenidos o deportados.

El número podría llegar a más de 15000 en los siguientes cinco años.<sup>247</sup> En criterio del ICE, los padres pueden decidir llevar a los hijos con ellos o dejarlos al cuidado del Estado o de familiares en los Estados Unidos.<sup>248</sup> Sin embargo, independiente de las estadísticas, muchos detenidos han podido detener sus procesos de deportación por el cuidado de hijos ciudadanos. El cuidado infantil abarca muchas áreas de la vida de

---

<sup>246</sup> Estadísticas de Remociones ICE. <http://www.ice.gov/removal-statistics/2011>

<sup>247</sup> Colorlines Applied Center Report 2011. [www.Colorlines.com](http://www.Colorlines.com) app

<sup>248</sup> [http://www.hechoencalifornia1010.com/index.php/blogs/blog-de-michelle-white/1817-46000-padres-deprtados-en-6-meses-con-hijos-ciudadanos.html?](http://www.hechoencalifornia1010.com/index.php/blogs/blog-de-michelle-white/1817-46000-padres-deprtados-en-6-meses-con-hijos-ciudadanos.html)

un ser humano, ya sean motivos de salud, higiene, psicológicos, educativos, etc. Son espacios que permitirán al detenido y su abogado crear un plan para poderse quedar en los Estados Unidos. En BTC un testimonio de un detenido describía las acciones para presentar su defensa y ganar el juicio para quedarse. Guambute, de Zimbawe, tiene una familia de tres hijos. Uno de ellos muy pegado a su padre, una vez detenido Guambute, su hijo se enfermó a tal punto que su esposa pasó cerca de dos meses en el hospital para cuidar a su hijo. Fallas renales, problemas digestivos y estomacales agravaban la vida de su hijo. El detenido desesperado por salir de BTC para poder estar con su familia, habló con una ONG que brindaba ayuda gratuita en centros de detención. Un estudiante de derecho, voluntario le ayudo a plantear la defensa. Propuso que si a él lo deportaban debía ser de inmediato, junto con toda su familia, porque es el gobierno de los Estados Unidos quien quiere sacarlo de suelo norteamericano, y que junto con el debía viajar el niño hospitalizado con los cuidados pertinentes para un viaje de aproximadamente 32 horas, a costos exorbitantes. Adicional la defensa planteó los gastos exorbitantes incurren la familia y el gobierno en la salud del niño. En la audiencia, el juez le otorgó la residencia temporal por motivos humanitarios, y en cuestión de días el niño se mejoró, porque estuvo cerca de su padre.<sup>249</sup> Otro caso encontrado fue el de William, haitiano, su hija una gran pianista, ganó varios trofeos en festivales de talento. A sus 14 años obtiene una beca para ir a la universidad y es apoyada por una fundación que auspicia a niños talentosos. Cuando su padre es detenido, la niña cae en depresión y abandona el programa. Su familia muy consternada por el problema de la detención de William

---

<sup>249</sup>Testimonio detenido BTC. Guambute, La familia lo es todo. Octubre-noviembre 2010

y la depresión de su hija, decide retornar a Haití. La fundación que auspició a la niña colocó el abogado que entabló la defensa y permitió regularizar su estadía en los Estados Unidos.<sup>250</sup>

La familia es el pilar fundamental para la generación de la defensa de un detenido, tanto desde el punto de emotivo, como por figuras jurídicas que pueden ser aplicadas en la defensa.

#### *3.4.5 Asilo por Violencia, Persecución Política e Inseguridad en el país de origen.-*

En la sección 208 del Acta de Migración que refiere al Asilo, la corte puede otorgar asilo, a discreción a un refugiado en gracias a la sección 101 (a) (42) (A) del acta. Esta provisión define al refugiado como una persona que no puede volver o no desea poner en riesgo su integridad retornando a su país por falta de garantías ya sean por motivos de persecución o temor fundado de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, o pertenecer a grupos sociales específicos, o por opiniones políticas.<sup>251</sup> Muchos ciudadanos latinoamericanos llegan a los Estados Unidos buscando asilo. Conflictos internos que contienen mucha violencia obligan a la movilidad. El conflicto colombiano del enfrentamiento entre las Farc, ELN y el gobierno<sup>252</sup> imponen el desplazamiento forzado, en México, Guatemala, El Salvador,

---

<sup>250</sup>Testimonio detenido BTC William. El milagro de la música. Octubre- noviembre 2010

<sup>251</sup> IINA 201 (a)(42) (A).

<sup>252</sup>Huertas Jenny. Escuelas que Educan y Sanan. 2010 pg. 11 <http://repository.urosario.edu.co/handle/10336/1785>

Nicaragua los problemas de la delincuencia organizada y las pandillas son un problema muy serio que obliga a mucha gente a desplazarse de manera forzada.<sup>253</sup> Cerca de 80.000 solicitudes de asilo se aceptaron en 2010.<sup>254</sup>

La alternativa de fundamentar la defensa en la solicitud de asilo es muy remota de ser exitosa. Existen muchas aplicaciones además, es muy difícil comprobar y tener pruebas concretas de la persecución. Para ser elegible para el asilo, el aplicante debe probar la persecución en el pasado, o el temor fundado de una persecución en el futuro. El Directorio de apelaciones de Inmigración (BIA) ha considerado que la persecución en el pasado no es suficiente para que se otorgue el asilo, se vuelve relevante probar la posibilidad latente de una persecución en el futuro para que el juez considere que el aplicante puede quedarse en los Estados Unidos. xxx 5. Por otro lado, el temor fundado de persecución debe ser subjetiva y objetivamente fundamentado. El componente subjetivo requiere presentar una muestra genuina de temor del aplicante. El componente objetivo requiere presentar evidencias visibles, creíbles, directas y específicas en el registro de hechos que soporten un temor fundado.<sup>255</sup>

---

<sup>253</sup>Nelson. Estudios sobre pandillas en El Salvador y Centroamérica. 2008. [http://www.academia.edu/168760/Estudios\\_sobre\\_pandillas\\_juveniles\\_en\\_El\\_Salvador\\_y\\_Centroamerica\\_una\\_revision\\_de\\_su\\_dimension\\_participativa\\_Studies\\_on\\_youth\\_gangs\\_in\\_El\\_Salvador\\_and\\_Central\\_America\\_A\\_re\\_view\\_of\\_their\\_participative\\_dimension\\_](http://www.academia.edu/168760/Estudios_sobre_pandillas_juveniles_en_El_Salvador_y_Centroamerica_una_revision_de_su_dimension_participativa_Studies_on_youth_gangs_in_El_Salvador_and_Central_America_A_re_view_of_their_participative_dimension_)

<sup>254</sup>Caso De Valle v. INS, 901 F. 2d 787 de la Corte del 9no circuito. 1990).

<sup>255</sup> 8 CFR 208.14.

Varios detenidos en BTC aplicaron su defensa en la búsqueda de asilo. Orlando, guatemalteco tuvo que abandonar su país por amenazas de pandillas, recibió varias palizas y amenazas de muerte. En su audiencia presentó testigos y panfletos con muestra de su propia sangre, pruebas que no convencieron al juez.<sup>256</sup> Otro caso, Fernando, colombiano, salió de su país por amenazas de grupos paramilitares, que exigieron un pago más alto mensual por protección y no tuvo para pagar y le incautaron absolutamente todo, dándole cuarenta y ocho horas para salir de sus propiedades. Al presentarse al juez, no tuvo como probar que le robaron todo porque adujo que duda mucho que los paramilitares estén interesados en testificar ante un juez de los Estados Unidos.<sup>257</sup>

#### ***3.4.6 Autodefensa bien establecida.-***

Los centros de detención de inmigración poseen una biblioteca jurídica práctica que permite a los detenidos estudiar la ley de inmigración y proponer la defensa de sus casos. Por orden del Congreso de los Estados Unidos existen publicaciones actualizadas sobre la normativa migratoria. The Florence Project<sup>258</sup>, es quien genera las guías prácticas para los detenidos y abogados representantes en casos de inmigración. Los casos de autodefensa bien establecida, fueron contados, ya que las publicaciones se encuentran en inglés, se requiere formación jurídica básica y comprensión del debido proceso en casos de inmigración, sin embargo muchos

---

<sup>256</sup> Testimonio detenido BTC. Orlando. Todo es voluntad de Dios. Octubre-noviembre 2010.

<sup>257</sup> Testimonio detenido BTC. Fernando. En la vida hay aprendizajes por intrusión y otros por trituration y nosotros no parendemos por intrusion. Octubre-noviembre 2010.

<sup>258</sup> The Florence Project. Defensa de los Detenidos. <http://www.firrp.org/>

detenidos han fundado su defensa con ayuda de estas publicaciones, sin tener estadísticas de detenidos que han conseguido ganar los casos.

#### ***3.4.7 Apoyo a la comunidad y trabajo en la diáspora.-***

Las publicaciones del Florence Project, explican de una manera muy didáctica el rol que la comunidad y la gente que tiene afectos, con las y los detenidos pueden actuar para que un caso de inmigración sea exitoso. En BTC, el caso más significativo fue el rol que la comunidad ecuatoriana jugó en la defensa del caso de Héctor Tapia. El detenido trabajó por más de cuatro años con la comunidad, dando clases de inglés, enseñando a manejar redes sociales a adultos mayores, presentando videos en youtube sobre consejos para obtener beneficios en la Reforma migratoria 2008. Y organizando las muestras de cine ecuatoriano.

El apoyo de los Consulados del Ecuador en Nueva York, Nueva Jersey y Miami fueron claves. Usando las guías de the Florence Project, el detenido se comunicó con el Consulado del Ecuador, ( en los centros de detención de inmigracion, por ley, las llamadas a los consulados son gratuitas). El consulado trianguló la llamada con conocidos que pertenecen a organizaciones sociales. La estrategia era enviar correos electrónicos de amigo en amigo, conocido por conocido, y pedir que suscriban cartas con el número de expediente a la dirección del casillero postal de la corte dirigidas al juez encargado del caso,. Cada carta debía exponer la buena moral y el servicio a la comunidad, dando fe que conocen al detenido y su trabajo. Funcionarios del consulado, familiares, amigos, conocidos y miembros de

organizaciones pro-migrantes, iniciaron las cadenas de correos electrónicos y mensajes de texto. Al final, el mensaje llegó a más de 10.000 personas y, en quince días llegaron 213 cartas de apoyo, suscritas por artistas, profesionales, conocidos, amigos, representantes de gobiernos locales y de varios consulados del mundo. El día de la audiencia varios familiares, conocidos, adultos mayores, y alumnos del detenido asistieron a la corte en respaldo con pancartas, camisetas y llevaron a la prensa local. Dicha acción fue un soporte fundamental para conseguir la salida voluntaria sin restricciones. Se obtuvo adicional ciento veinte días de libertad condicionada para cambiar el estatus por matrimonio o visa de trabajo, como una retribución de las horas de trabajo comunitario desarrollado por el detenido<sup>259</sup>

La ayuda de la comunidad en casos de migración es una alternativa muy viable que permite a muchos, la posibilidad de presentar su defensa, fundamentando los casos de una manera subjetiva y objetivamente coherente, pegada a los hechos y con mucha publicidad, generando presión ciudadana y cohesión en la diáspora. Existen varios casos, donde la prensa ha jugado un rol vital y muy preponderante para instar a una decisión de los jueces de migración.

Se han presentado varias alternativas para la defensa ante un juicio de inmigración con la comprensión del etiquetamiento, se ha comprobado que la defensa de los detenidos puede ser mucho más eficaz, económica y rápida si el etiquetamiento

---

<sup>259</sup>Estadísticas de remoción ICE. 2010.

sigue siendo una cuestión psicológica de uso, ya bien sea, para negativizar y auto segregarse en la interacción entre seres humanos de una localidad, o usarse como herramienta para obtener lo que se desea.

### **3.5 El Regreso a Ecuador de los Expulsados y el Doble Etiquetamiento.**

Una vez se dicta la sentencia del juez, más del 95% de los detenidos son expulsados de los Estados Unidos<sup>260</sup>. El procedimiento de expulsión inicia cuarenta y ocho horas antes del viaje al país de destino. Tal cual como se explico en el doble etiquetamiento tanto al interior del centro de detención, como fuera de este, similar cosa sucede con el detenido al ser etiquetado por las autoridades del país de origen y de destino como una persona no bienvenida o ajena a los demás, a pesar de haber nacido en dicho país. En el caso de los deportados ecuatorianos, cuando llegan al país de origen, son maltratados por las mismas autoridades. El procedimiento de registro para un deportado es denigrante. Una vez llega el deportado a territorio del país de origen, los documentos de viaje están bajo la custodia del personal de la aerolínea en la cual viaja. Una vez en tierra, el detenido es acompañado por personal de seguridad de la aerolínea o de seguridad del aeropuerto hacia los cubículos de migración, los oficiales reciben los documentos de viaje y registran al deportado, creando un archivo que marca y cataloga al retornado como un ajeno que infringió la

---

<sup>260</sup>Ibíd. ICE, RemovalStatistics 2010.

ley y fue sancionado con dios coactivos. Los procedimientos son claros para el registro, pero la atención y el trato hacia el deportado es deplorable. Aparte de ser marcado jurídicamente con el record de haber sido retornado de forma coactiva, la relación con las autoridades es peyorativa, recordando al deportado su condición de haber roto la ley y de su condición de etiquetado. El estado emocional del deportado es hipertenso por la intensidad de lo vivido en el proceso. Además, la familia, y las autoridades desconocen el estado anímico y los malos tratos psicológicos que implica ser criminalizado, despojándolo de su condición de ser humano, pero incorporando el etiquetamiento de criminal o de un peligro a la integridad ciudadana.

El sentido de desconcierto, desorientación y no pertenencia se vuelve a marcar, la sensación de haber sido detenido y puesto en un centro de reclusión, es la misma que un deportado tiene

cuando llega al país de origen.<sup>261</sup> Y similar situación ocurre cuando el deportado va en busca de trabajo, la gente al alrededor genera acepciones de clara discriminación por considerarse peligroso y criminal.

### ***3.5.1. Instituciones y programas de ayuda al migrante y la visión de la migración.***

Varios programas presenta la Secretaria Nacional del Migrante, SENAMI, entre los cuales está el Plan bienvenidos a Casa (ver cuadro No. xx), programa que estimula el retorno de los ecuatorianos con menaje de casa, auto y equipo de trabajo con cero

---

<sup>261</sup>Entrevista a Carlos Ch. deportado ecuatoriano Diciembre 2010.

tributos, además de otros beneficios que el gobierno ecuatoriano brindaría al retornado.<sup>262</sup> Un servicio que presta esta entidad es la “Acogida a personas en situación de vulnerabilidad” que es un programa que brinda ayuda psicológica a personas víctimas de coyoterismo o que se encuentran vulnerables. Este programa se ha especializado en atención a personas víctimas de trata, violencia intrafamiliar y casos específicos de niños que se encuentran en refugios para adolescentes en los Estados Unidos, no se halló estadísticas sobre asistencia a personas deportadas.

### Anexo. 5



**Gráfico:**Programas para Retornados del Ecuador

**Fuente:** SENAMI

<sup>262</sup>Productos y Servicios de la Secretaría Nacional del Migrante. [www.migrante.gob.ec](http://www.migrante.gob.ec)

Algunos deportados informaron que funcionarios de SENAMI fueron a recibirles en el aeropuerto y que tampoco sabían que decir o hacer, y en vez de darles confianza y seguridad, el efecto de verles en el aeropuerto era contraproducente. ya sea por las actitudes o por los ofrecimientos que luego no fueron cumplidos.<sup>263</sup>

Los programas que ofrece la Secretaria Nacional del Migrante, a través de sus funcionarios en territorio ecuatoriano, como de las casas ecuatorianas en España y Estados Unidos, son desconocidos para los ecuatorianos residentes en el exterior, y si algo se conoce, son mal informados. Existe un etiquetamiento que define los tipos de servicios que los migrantes pueden acceder, ya sea por discapacidades, por enfermedades catastróficas o por salud, los mismos que deben ser registrados, calificados e interpretados por autoridades para acceder a los beneficios, sin cuidar la privacidad y las repercusiones psicológicas que los retornados posean, mucho menos la elaboración de un procedimiento subjetivos y de criterio personal de registro que le permita al retornado sentirse cómodo e incluido, sino marcado desde el punto de vista discriminante y segmentario recibiendo tratos como: el discapacitado, el enfermo el que tiene sida, o la vieja gorda la diabética, el migrante, el que no pudo quedarse, el deportado, etc”, en concordancia con el criterio de política o dar una forma a la vida de la gente con la aplicación de la norma plasmada en el cuerpo.<sup>264</sup>

---

<sup>263</sup> Testimonio Detenido BTC. Walter. Me volveré a ir. Octubre-Noviembre 2010

<sup>264</sup> Homo sacer. El poder soberano y la Nuda Vita. Stanford University Press Stanford California 1998. Pg 74

## Conclusiones:

1. Los efectos del etiquetamiento son funcionales, y pueden ser beneficiosos o perjudiciales para los detenidos por procesos de deportación en el Centro de Transición Broward- BTC, Florida y en todos los Estados Unidos, en función y uso autónomo de los detenidos y su defensa. Becker aclara las características de ser un “etiquetado” y las relaciones con los elaboradores de la ley y demás miembros de una sociedad. Lo público y la nuda vida, se juntan perdiendo la inteligibilidad que caracteriza al edificio jurídico- político de la política clásica conforme el criterio de Agamben. Esta investigación ha demostrado el espacio donde se junta el modelo jurídico- institucional del sistema Migratorio de los Estados Unidos y el modelo biopolítico del poder visto como la ley por encima del ser humano, diciendo que la producción de un cuerpo biopolítico es la portación del poder soberano, basada en el etiquetamiento. Es decir que “gracias a la normativa creada en el país anfitrión, en este caso los Estados Unidos, se ha generado un ambiente próspero para que el trabajo de los indocumentados prospere en un juego donde ambos ganan, siempre y cuando los detenidos comprendan las oportunidades que les da el ser etiquetados. El poder soberano y su aparato económico se benefician de esa mano de obra foránea, tanto como el migrante que busca el bienestar no encontrado en los países de origen” junto con la definición aristotélica de “vivir bien” con la definición de “política” de Arendt. Sin embargo, en lo político el desconocimiento de la realidad genera

ese miedo interno que provoca el etiquetamiento de lo desconocido y lo que no se desea conocer, por temor a que sea más perjudicial de lo que se supone, que solo podrá ser desechado al momento de un análisis interno de las diásporas y su participación en la construcción de identidad de un ser humano movilizado o migrante que ha decidido establecerse en un lugar ajeno al país de origen.

2. La multidisciplinariedad del Derecho y la Sociología complementan la descripción del debido proceso, en la misma circunstancia, ambas ciencias permiten comprender la realidad de lo humano en la construcción de bienestar y de las normas que regulan los actos en sociedad, en tal virtud, el Derecho debe siempre ir de la mano con la Sociología.
  
3. La expulsión y deportación de personas indocumentadas son el eslabón final del sistema migratorio y jurídico de los Estados Unidos, sin embargo, es un paso intermedio en el proceso de transformación de las instituciones totales de Goffman, que hacen que los etiquetados tengan marcadas consecuencias, tanto el país de origen como el de destino, que dificultará su convivencia con la población local donde quiera que se encuentre. La migración es considerada un problema que atenta a la seguridad nacional de los Estados Unidos, hay un álgido debate sobre los modos de controlar la masiva inmigración a los Estados Unidos, sobre todo de países latinoamericanos, ya que la entrada ilegal de personas se ha desorbitado a partir de los noventas, hasta la actualidad. Tras el 11 de septiembre, y como resultado del lógico

deseo de proteger sus fronteras nacionales, los norteamericanos expresaron con su voto un firme deseo de que fueran más y mejor controladas. Las soluciones dadas por la Administración Bush y ahora por Obama han creado programas de persecución masiva de indocumentados, aumentando el número de deportaciones, presentándolos a la ciudadanía y al mundo como acciones de eficacia en la protección del bienestar norteamericano, la seguridad nacional y la prevención del terrorismo en el territorio de la gran potencia. El etiquetamiento es visible a lo largo de la historia migratoria de los Estados Unidos, se denomina chino, mexicano, árabe a grupos con características étnicas, religiosas o provenientes de regiones para poder llevar un control de las medidas a tomar. Se han creado actas o leyes migratorias de prohibición a chinos, mexicanos, europeos del este, y en la actualidad árabes, que aluden a los mismos derechos humanos inherente de cada persona y son las generaciones que nacen de personas migrantes o movilizadas, las defensoras y promotoras de impedir que otros migrantes, con similares características sociales, puedan ingresar y permanecer en los Estados Unidos.

4. Estados Unidos dan las garantías para el debido proceso para la defensa de los detenidos, sin embargo, la desinformación y desconocimiento en las leyes y procedimientos migratorios y además del elevado costo de una defensa bien establecida, impiden a los detenidos poderse defender de la manera adecuada. Esta realidad es conocida por los Estados Unidos, y los intereses

nacionales están por encima del ser humano no ciudadano. En tal virtud los Estados Unidos, posee a criterio de esta investigación herramientas para establecer una defensa que permitiría hacer frente a un juicio administrativo de remoción o deportación, sin embargo, no existe una contraparte de los gobiernos de origen para proteger o defender a sus ciudadanos fuera de sus territorios. Pero también es de conocimiento público, que los Estados Unidos poseen mecanismos de persuasión y usan el desconocimiento de los detenidos para ahorrar costos en cárceles y personal de custodia, generando así, que los detenidos renuncien a su derecho a la defensa y sean deportados sin un debido juicio. El rol de la comunidad o diáspora que reside en la misma localidad o región del detenido puede jugar un papel muy importante y primordial en la defensa de un detenido. Este es un trabajo en conjunto, entre abogados, inversionistas, ONGs, grupos, asociaciones culturales, familias y, ante todo, hombre y mujeres provenientes de los territorios de origen que tomen conciencia del voluntariado. Muchos que ahora residen legalmente en los Estados Unidos se encontraron como indocumentados y una vez residen legalmente, toman a la situación migratoria irregular como un problema del que ya no son parte. Como esta investigación ha constatado, la comunidad permite que casos de detenidos por migración pueden ser exitosos y sean ganados con apoyo de todos.

## **RECOMENDACIONES**

- 1) Se recomienda mejorar la asistencia de la Secretaría Nacional del Migrante, Senami en asesoría adecuada para detenidos por asuntos migratorios. Existe la voluntad gubernamental de apoyar a los migrantes ecuatorianos, mas no existe el método adecuado para dichos tramites. No se necesita que alguien de **SENAMI** llegue a verles al aeropuerto, se requiere la asistencia en las ciudades donde se encuentran detenidos. Muchas asociaciones y organizaciones de la sociedad civil están interesadas en apoyar, sin embargo tal apoyo no se da por conflictos egocéntricos de créditos y no de acciones concretas en coordinación en conjunto. Se propone a Senami, el uso de un manual para difusión con los migrantes creadas por el Autor. “Como usar las leyes a favor” y al mismo tiempo, contratar abogados que permitan la defensa de los detenidos.
2. La atención a los deportados y removidos una vez llegada al Ecuador es perjudicial para los detenidos. Se sugiere preparar a los agentes de migración para comprender las presiones y estados psicológicos de los recién llegados.
3. El etiquetamiento puede ser usado de forma favorable para el detenido o deportado en función a la no victimización. Se recomienda a la SENAMI, y Cancillería que se modifiquen los valores y la visión de las instituciones en casos de defensa y atención de asuntos migratorios de ecuatorianas y ecuatorianos en función de la no victimización de la migración.

4. Los consulados son las oficinas de atiende a ciudadanas y ciudadanos en el exterior, y una de sus funciones es atender las llamadas de los detenidos por asuntos migratorios. Por iniciativa de algunos cónsules, existen visitas a los centros de detención y a los detenidos ecuatorianos, sin embargo, son visitas no programadas, y tampoco poseen un procedimiento de atención. Se recomienda a Cancillería elaborar un programa de atención a detenidos en centros de detención, que permitan tener procedimientos establecidos, con visitas periódicas y mecanismos de atención que permitan a los detenidos sentirse protegidos, o al menos no abandonados.

## Glosario

**USCIS.**UnitedStatesCustom and ImmigrationServices, (Servicio de Inmigración y Naturalización Norteamericana).

**DHS.**Department of Homeland Security, o Departamento de Seguridad de la Patria

**ICE.**Immigration and Custums Enforcement.Grupo de Fronteras e Inmigración

**PatriotAct.** El Acta Patriota

**CBP.** CustomsBorderPatrol. La Patrulla fronteriza

**NACARA ACT.** Ley que permite a los centroamericanos permanecer en los Estados Unidos

**SBI.** Security BorderInitiative. Iniciativa de Fronteras Seguras.

**Visa Waiver.** Visa que no requiere ser solicitada de manera regular, se la entrega a ciudadanos por convenio bilateral celebrado entre USA y varios países.

**Área Tri-estatal.** Vínculos entre los estados de Connecticut, New Jersey y New York, lugar donde habita la diáspora ecuatoriana más grande de los Estados Unidos.

**Papersplease,** expresión para inspeccionar documentos, usado por varias agencias de seguridad y control policial.

**Green cards,** expresión para el permiso de trabajo o residencia.

**Programa de Trabajador Huésped o westworker.** Propuesta de ley migratoria del Estado de Utah.

**Proyecto 497.** Propuesta gubernamental de la Ley de Utah.

**Práctica del stop and ask.** Practica para inspeccionar documentos, usado por varias agencias de seguridad y control policial.

**NTA,** Aviso de Intención (Notice of Intent) en inglés

**BCIS.** Departamento de Servicios de inmigración y Ciudadanía .(Bureau of Citizenship and Immigration Services) en inglés

**IIRIBA .**Reforma de Inmigración Ilegal y la Ley de Responsabilidad Inmigrante

**BICE .**Inmigración y Aduanas (Bureau of Immigration and Customs Enforcement)

**Master Calendar Hearing.** Audiencia en calendario magistral

**BIA .** Directorio de apelaciones de inmigración (Board of Immigration Appeals )

**Patológico.**es usado análogamente para describir ciertos tipos de conductas que se consideran desviadas justamente porque no hay acuerdo respecto de lo que constituye un comportamiento saludable.

**Factores de push-pull.** Motivos que instan a la movilidad de un país de origen que expulsa o atrae dicha movilidad humana.

**RemovalImmigrationAct.**Notificación de deportación o remoción.

**WorksideEnforcementUnit.** Unidad de Aplicación de la Ley en el lugar de trabajo

**FOTs.** Operaciones contra fugitivos (FugitivesOperationsTeams)

**Aliens**denominación a las personas que se han violado las leyes de migración.

**VWP** Programa voluntario de trabajo de ICE

**DIHS** División de Servicios de Salud para inmigrantes

**CFR** Código de regulaciones federales. (Code of federal regulations).

**LOP**Programa de Orientación Legal

**HTA** Avisos de comparecencia

**TRAC** Sistema de rastreo de detenidos en custodia de inmigración.

**ODPP.** Planeamiento de la Detención dentro del ICE “a fin de coordinar la reforma a nivel de todas las agencias y transformar la visión para la reforma acciones y metas mensurables.

**ODLS.**Sistema en Línea de Localización de Detenidos; y

**Parole humanitario.** Figura legal que permite legalizar la estancia en los Estados Unidos por motivos humanitarios.

**Diáspora.**\_ (Del griego diasporá) Desde el punto de vista sociológico es la dispersión de grupos étnicos o religiosos que han abandonado su lugar de procedencia originaria y que se encuentran repartidos por el mundo, viviendo entre personas que no son de su condición. Desde la visión histórica, usualmente se ha empleado el término para referirse al exilio judío fuera de la Tierra de Israel y la posterior dispersión de este pueblo en todo el mundo, extendiéndose su acepción hasta finales del siglo XIX.

Para el caso que nos ocupa, denominaremos así a la comunidad ecuatoriana en el exterior. Es la comunidad de un país de origen que articula, dinamiza y preserva los valores inculcados en el país de origen dentro del territorio del país anfitrión.

**Deportación.**\_ Es el resultado de un proceso administrativo ejecutado por la autoridad competente que implica que el sentenciado retorne de una forma obligatoria al país de origen y sea expulsado con uso de la fuerza pública de las fronteras e instalaciones del país anfitrión o de acogida. La deportación generalmente es criminalizada y etiquetada tanto por las ejecutores de la ley y su coacción como por las autoridades del país de destino y sus registros para estadísticas nacionales.

Un deportado es etiquetado en la sociedad de origen por ser considerado alguien que no pudo cumplir con el anhelo de establecerse en el extranjero para mejorar su calidad de vida y de sus familiares.

**Movilidad.**\_ Es el proceso que todo ciudadano tiene. Ya sea que la movilidad de éste sea para búsqueda del bienestar o para fines de distracción. El tema de movilidad a nivel mundial, es el móvil por el cual los estados del mundo toman iniciativas de cuidar sus fronteras para resguardar un status quo de modos de vida y beneficios de sus ciudadanos. La migración es una parte de la movilidad, es el hecho de desplazarse de un lugar de origen a establecerse a un lugar de destino, el mismo que luego se le denominara hogar.

**Norma.**\_ Es el acuerdo establecido por una sociedad para preservar la seguridad de todo el conglomerado que habita en un territorio. Es el modo de comportamiento adquirido en un universo establecido y delimitado previamente aprobado por la población lo que regular los hábitos y conductas de todos los habitantes.

**Nuda Vida,** según Giorgio Agamben.- Es la creciente implicación de la vida natural del hombre en mecanismos y cálculos del poder. La vida pasa a ser lo que realmente ocupa el centro de la política.

**País anfitrión.-** Es aquel territorio que acoge a aquellos que deciden migrar.

**País de origen.**\_ Es el territorio de donde provienen los migrantes.

**Proceso de expulsión.**\_ Es el proceso legal administrativo que todo estado ejecuta gracias a su soberanía y autonomía. Es producto de la violación a las leyes por parte de los extranjeros que han infringido una o varias normas prescritas en su territorio.

**Procesos de Subjetivación,** Foucault.- Lleva al propio yo al objetivismo de la vida misma tanto social como natural. El yo está en función de las decisiones políticas y del poder del control exterior de los hombres más interior del Estado.<sup>265</sup>

---

<sup>265</sup> Ibid. Almeida, p. 56

## **Bibliografía.:**

### **Fuentes Bibliográficas:**

ACAREDA, Alberto, Sobre migración en Estados Unidos, New York, Regnery, 2006

ACOSTA Alberto, La Migración en el Ecuador. Centro Andino de Estudios

Internacionales Universidad Simón Bolívar. Quito, 2006

ADLER DE LOMMITZ, Larissa, Como sobreviven los marginados, México, Editorial Siglo XXI, 1975.

AGAMBEM, Giorgio, Homo Sacer. Pre-textos. España 1998.

ALMEIDA, Nathaly, GOMEZ, Alejandra, Tesis de grado, Escuela de Sociología, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 1998.

ALTAMIRANO, Teófilo (2004) “Perú y Ecuador: nuevos países de emigración”, en Programa Andino de Derechos Humanos y Democracia (editor), Globalización, Migración y Derechos Humanos UASB. PADH, UE; COSUEDE, Abya-Yala.

BARRIOS, Magdalena, La migración, problema social de los países de América Latina, Buenos Aires, Paidós, 2008.

BECKER, Howard, Outsiders, Buenos Aires, Editorial Siglo XXI, 2009.

BENITEZ, VINUEZA, Leopoldo, Análisis de los compromisos internacionales del Ecuador, Informe al Canciller, mayo de 1985.

BICKNES, Johana, Estados Unidos luego del 11 de septiembre, New York, Ediciones en español Universidad de New York, enero 2012.

BURCHANS, Joseph, los tratados internacionales firmados por USA en el siglo XIX, Londres, J:L: Editors, 1945.

CASTLES, Stephen, **M**igration, Transnationalization and Race in a changing New York, (2001); Editado por Temple University, Philadelphia – The United States.

CASTLES, Stephen, Rethinking Migration, the factor that make and unmake migration police, Washington, Bryans Editions, 1990.

DE LOMNITZ, Larissa. Cómo Sobreviven los Marginados. Siglo XXI editores. México 1975.

GARCÉS ALMEIDA, Ivonne (2005) “Reseña histórica de la migración ecuatoriana hacia Estados Unidos” en Ponce Leiva, Javier (editor) Emigración y política exterior en Ecuador Quito, FLACSO; CEI; Abya-Yala; AFESE.

GRATTON, Brian (2005) “Ecuador en la Historia de la migración internacional. ¿Modelo o

aberración?” En Herrera G. et al, La migración ecuatoriana. Transnacionalismo, redes e identidades., Quito, FLACSO – Plan Migración Comunicación y Desarrollo.

GRANOETHER Mark, “Economic and social structure: the problem of embednes” En American Journal of Sociology, 1985

HERRERA, Gioconda, CARRILLO, María Cristina, TORRES, Alicia, (2005); La migración

ecuatoriana, transnacionalismo, redes e identidades, Primera Edición,FLACSO, Quito.

JOKISH, Brad y KYLE, David, (2005) “La transformación de la migración transnacional del Ecuador, 1993-2003” en Herrera G. et al, La migración ecuatoriana, transnacionalismo, redes e identidades, Quito, FLACSO; PMCD.

LAGOMARSINO,Francesca; TORRE, Andrea (editoras) (2007) “Éxodos y arribos entre Ecuador y Génova”, en Francesca Lagomarsino y Torre Andrea (editoras) El éxodo

ecuatoriano a Europa. Jóvenes y familias migrantes entre discriminación y nuevos espacios de ciudadanía. Quito, Abya-Yala.

MANCERO ACOSTA, Mónica. (2005) “Características de la nueva fase migratoria internacional desde la ciudad de Cuenca” en Solfrini Giuseppe (editor) Tendencias y efectos de la migración en el Ecuador. Análisis jurídico de las normativas migratorias. Quito, ALISEI.

KURZABAN, Ira Federal Regulation removed proceedings, Washington D:C:, 1998

MANZANO, Luis, La ley Macara y su repercusión en Centro América, Tegucigalpa, Editorial Brin, 1999.

MARMORA, Lelia, Las políticas de migración internacionales, Buenos Aires, Editorial Paidós, 2002.

MARTINEZ, Jairo, Tipología de un inmigrante, Guatemala, Ediciones Maya, 2009

MERTON, Robert K, The Economic Sociology of immigration. Russel Sage Foundation. New York. 1995.

MILL, Castles, The immigration age, Washington, D.C. Progress Mission, 2004.

MILL, Edward, The edge of migration, Los Angeles, Teds Editions, 2008.

MIREDS, Michael, Los derechos humanos y su aplicación, New York, University of New York, 2005.

ORTIZ MAYA, Alberto, "Caracterizaciones socio demográficas y económicas de las y los emigrantes ecuatorianos" En, Instituto de estadística y Censos Nacionales, INEC, Quito, 2008.

OWARD, Charles, Historia de la Constitución norteamericana, Los Angeles, History Library, 1978.

OWNES, Richard, la ley migratoria norteamericana, Miami, Library Editions, 2009.

PERE, Simón, La movilidad en el mundo, Libros de Bolsillo, Río de Janeiro, 2010.

PORTES, Alejandro, GUARNIZO, Luis and LANDHOLT, Patricia, cords (2003) "El estudio del transnacionalismo: Peligros latentes y promesas de un campo de

investigación emergente.” Desde abajo: Transnacionalismo inmigrante y desarrollo, México,DF: FLACSO.

RAMÍREZ, Franklin y RAMÍREZ. Jackes (2005) “Redes transnacionales y repertorios de acción migratoria: de Quito y Guayaquil para ciudades del primer mundo”

Herrera G. et al, La migración ecuatoriana. Transnacionalismo, redes e identidades, Quito, FLACSO, Plan Migración Comunicación y Desarrollo.

ROBERTS, Bryan, Socially expected durations and the economic adjunct of immigrants, New York, 2004.

SCORDS, Wilson, La política migratoria norteamericana, Miami, Library Editions, 2009

SWART, George, Historia de las migraciones hacia USA, New York, Economic News, 1978

THOMAS, William, The child in America, behavior problems and programs, New York, Knof, 1982

VILLACIS, Byron, “1.5 millones de migrantes tiene el Ecuador”, En Diario El Universo, marzo 2006.

VILLEGAS, Harold, las grandes empresas norteamericanas, Ohio, Editorial Vigence, 2008.

WHITES, Jhon, las leyes migratorias de los Estados Unidos, Sainmt Louis, INGE, 2008.

XI, Xuan, Vejaciones realizadas por los americanos a inmigrantes chinos en el siglo XIX, La Habana, Imprenta del Pueblo, 2000.

## INTERNET.

- New York City Department of City Planning, Population Division (2004) *The Newest*

*New Yorkers 2000: Immigrant New York in the New Millenium*, The City of

New York: Department of City Planning. Available at:

[http://www.nyc.gov/html/dcp/pdf/census/nny\\_briefing\\_booklet.pdf](http://www.nyc.gov/html/dcp/pdf/census/nny_briefing_booklet.pdf)

Patriot act. <http://www.house.gov/list/hearing/ca15honda/Reauthorizationof>

[Patriot.html](#)

- The Florence Project. Defensa de los Detenidos. <http://www.firrp.org/>

- Huertas Jenny. Escuelas que Educan y Sanan. 2010 pg. 11

<http://repository.urosario.edu.co//handle/10336/1785>

- Estudios sobre pandillas en El Salvador y Centroamérica. 2008.

[http://www.academia.edu/168760/Estudios\\_sobre\\_pandillas\\_juveniles\\_en\\_El\\_Salvador\\_y\\_Centroamerica\\_unarevision\\_de\\_su\\_dimension\\_participativa\\_Studies\\_on\\_youth\\_gangs\\_in\\_El\\_Salvador\\_and\\_Central\\_America\\_A\\_review\\_of\\_their\\_participative\\_dimension\\_](http://www.academia.edu/168760/Estudios_sobre_pandillas_juveniles_en_El_Salvador_y_Centroamerica_unarevision_de_su_dimension_participativa_Studies_on_youth_gangs_in_El_Salvador_and_Central_America_A_review_of_their_participative_dimension_)

- <http://www.migrationinformation.org/feature/display.cfm?ID=851#5>

- Colorlines Applied Center Report 2011. [www.Colorlines.com](http://www.Colorlines.com) app

- <http://www.hechoencalifornia1010.com/index.php/blogs/blog-de-michelle-white/1817-46000-padres-deportados-en-6-meses-con-hijos-ciudadanos.html>

- [http://www.nyc.gov/html/dcp/pdf/census/nny\\_briefing\\_bookklet.pdf](http://www.nyc.gov/html/dcp/pdf/census/nny_briefing_bookklet.pdf).

Patriot act. <http://www.house.gov/list/hearing/calhonda/Reauthorizationofpatriot.html>.

- <http://www.house.gov/list/hearing/cal15-honda/Reauthorization of Patriot>.
- Vanessa Brings, Alexander Shutters, Richard Palma, Joseph Buendía y JhonShuarp, quienes se refieren al tema migratorio, sobre todo al de expulsiones de ciudadanos que viven de manera ilegal en los Estados Unidos. <http://www.nyc.gov/htm/dcp/pdf/census/nnybriefingbooklet.pdf>.

Patriot act. <http://www.house.gov/list/hearing/cal/>

- [http://www.house.gov/list/hearing/ca15\\_honda/ReauthorizationofPatriot.htm40](http://www.house.gov/list/hearing/ca15_honda/ReauthorizationofPatriot.htm40)
- <http://inmigration.about.com/od/preguntasfrecuentes/a/Qu-E-Son-Las-Comunidades-Seguras.html>.
- <http://inmigracion.about.com/od/Inmigracionporestados/a/Ley-De-Inmigraci-On-De-Alabama-Hb-56.htm>
- <http://inmigracion.about.com/od/OnLine//about/Inmigracionporestados/a/Ley-De-Inmigraci//Georgia/Ob-35.htm>
- <http://inmigracion.about.com/od/OnLine//about/Inmigracionporestados/a/Ley-De-Inmigraci//Utah/Ob-98.htm>
- <http://inmigracion.about.com/od/deportacion/a/Causas-procedimiento-y-consecuencias-de-la-deportación-judicial.htm>
- Forced Apart Families Separated and Immigrants Harmed by United States Deportation Policy July 2007 Volume 19, No. 3(G) en: <http://hrw.org/reports/2007/us0707/us0707web.pdf>
- <http://bureauofcitizenshipandinigrationservice//BCIS//com>

- The Immigration and Nationality Act (INA) W.W.W..oila.org
- <http://www.house.gov//list/hearing/ca18honda/Deportacione/01/ 125>.
- <http://www.nytimes.com/2007/03/22/washington/22mass.html?scp=2&sq=New+bedford&st=nyt>;
- <http://www.nytimes.com/2009/04/30/us/politics/30immig.html>.
- Camayd-Freixas, Erik, Ph.D., Florida International University, “Interpretando luego de la redada más grande de la historia de EEUU: Un relato personal” (13 de junio 2009) <http://graphics8.nytimes.com/images /2008/07/14/opinion /14ed-camayd. pdf>.
- ICE, “ICE ACCESS” (última actualización 20 de febrero de 2009), <http://www.ice.gov/partners/dro/iceaccess.htm>.
- DHS OIG, Una evaluación de los equipos de operaciones para la aplicación de leyes migratorias y aduaneras en Estados Unidos, OIG-07-34, pág. 15 (marzo de 2007), [http://www.dhs.gov/xoig/assets/mgmtrpts/OIG\\_07-34\\_Mar07.pdf](http://www.dhs.gov/xoig/assets/mgmtrpts/OIG_07-34_Mar07.pdf)
- Memorando del ICE titulado “Prioridad de los Casos de Operaciones contra Fugitivos y Metas Anuales” de John P. Torres, Director Encargado, Oficina de Detención y Deportación (fechado 31 de enero de 2006), disponible en inglés en [http://graphics8.nytimes.com/packages/pdf/nyregion/2009/20090205\\_RAID\\_FINAL.pdf](http://graphics8.nytimes.com/packages/pdf/nyregion/2009/20090205_RAID_FINAL.pdf).
- CFR 236.1, 287.5(e)(2) & (3);
- [http://www.migrationpolicy.org/pubs/NFOP\\_Feb09.pdf](http://www.migrationpolicy.org/pubs/NFOP_Feb09.pdf)
- <http://www.azleg.gov/legtext/49leg/2r/bills/sb1070s.pdf>

- <http://www.youtube.com/watch?v=qMLJKRwGcqE>
- <http://www.newworldorderreport.com/Default.aspx?tabid=266&ID=5258>
- [http://www.ice.gov/doclib/dro/detention-standards/pdf/sexual\\_abuse\\_and\\_assault\\_prevention\\_and\\_intervention.pdf](http://www.ice.gov/doclib/dro/detention-standards/pdf/sexual_abuse_and_assault_prevention_and_intervention.pdf)
- DHS, Visión general y recomendaciones sobre la detención de inmigrantes pág. 6 (6 de octubre de 2009), [http://www.ice.gov/doclib/091005\\_ice\\_detention\\_reportfinal.pdf](http://www.ice.gov/doclib/091005_ice_detention_reportfinal.pdf).
- TRAC, “Enorme Incremento en los Traslados de Detenidos del ICE” (Dec. 2, 2009), disponible en inglés en <http://trac.syr.edu/immigration/reports/220/>.
- GAO, DHS: Estructura Organizacional y Recursos para Proveer Cuidados Médicos a Inmigrantes detenidos, carta de presentación, pág. 26 (23 de febrero de 2009), disponible en inglés en <http://www.gao.gov/new.items/d09308r.pdf>
- TheConstitution Project, Recomendaciones para reformar nuestro Sistema de Detención de Inmigrantes y Promover Acceso a Representación Legal durante los Procedimientos Migratorios, pág. 29 (noviembre de 2009), <http://www.constitutionproject.org/manage/file/359.pdf>
- Physicians for Human Rights & Bellevue/NYU Program for Survivors of Torture, De la persecución a la prisión. Consecuencias en la salud de los detenidos que solicitan asilo <http://physiciansforhumanrights.org/library/documents/reports/report-perstopris-on-2003.pdf>.

- TenoriovsINSA72093558.[http://www.refworld.org/cgi/texis/vtx/rwmain?page=publisher&publisher=USA\\_CA\\_9&type=&coi=&docid=3ae6b6c320&skip=0](http://www.refworld.org/cgi/texis/vtx/rwmain?page=publisher&publisher=USA_CA_9&type=&coi=&docid=3ae6b6c320&skip=0)
- TobosoAlfonso.INS1895-94.  
<http://www.wcl.american.edu/hrbrief/v6i3/immigration.htm>
- [http://www1.umn.edu/humanrts/refugee/hernandez\\_v\\_ins-2000.html](http://www1.umn.edu/humanrts/refugee/hernandez_v_ins-2000.html)
- <http://www.ice.gov/removal-statistics/2011>
- <http://www.hechoencalifornia1010.com/index.php/blogs/blog-de-michelle-white/1817-4600-padres-deportados-en-6-meses-con-hijos-ciudadanos.html>
- Video Tips para la Reforma migratoria 2009. Youtube.com

## PERIÓDICOS Y REVISTAS

- Comisión Inter americana de Derechos Humanos, CIDH, Informe sobre Inmigración y Debido Proceso. Washington, 30 Dic 2010.
- Homo sacer. El poder soberano y la Nuda Vita. Stanford University Press Stanford California 1998.
- GoffmanErvin, Internados. Amorrortu ed. Buenos Aires. 2007 Immigration Reform and Control Act, 1986. PublicLaw.
- The Florence Project. Defensa de los Detenidos. <http://www.firrp.org/>
- ICE. RemovalStatistics 2010.
- Swart, George, Historia de las migraciones hacia USA, New York, Economic News, 1978,

- Granovetter Mark, "Economic and Social Structure: the Problem of embedness" American Journal of Sociology 91.
- Artículos publicado referentes al tema: New York Times, "Abogados mencionan que Estados Unidos actuó de Mala Fe luego de Redada contra Inmigrantes en Massachusetts" (22 de marzo de 2007 (New Bedford, MA)
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH. Informe sobre inmigración en Estados
- Estados Unidos y el Debido Proceso. OEA/ser.L/V/II. Doc 78/10. 30 dic 2010. Pg 13

## **ENCUESTAS**

- Encuesta realizada en los Consulados de Ecuador en New Jersey, new York y Connecticut a 100 ecuatorianos aprovechando reuniones sociales de ecuatorianos.
  1. **¿Cuáles son los motivos para enviar dinero a sus familiares y cuáles son los factores más importantes que influyen para ello?**
  2. **¿Que adversidades deben superar los migrantes?**

- Resumen de entrevistas. (200 entrevistas realizadas en el consulado general del Ecuador en New York, noviembre del 2007.
- Encuesta BTC, Encuesta aplicada a detenidos BTC, octubre-noviembre 2010.

## TESTIMONIOS

- Testimonio 1 de un inmigrante: “La curiosidad mató al gato”
- Testimonio 2 de un mexicano: “Derly, Nicaragua, agua milagrosa”
- Testimonio 3 de un detenido “José, Guatemala, ebanista de muebles”
- Testimonio de un detenido BTC , “Brincando la reja, camino a la cárcel”
- Testimonio de un detenido BTC, “ Consecuencias de problemas familiares”
- Testimonio de un detenido BTC, Dominicano-brasileño
- Testimonio de un detenido BTC: “Más se demoran en dejarme que yo en volver a brincar el muro”
- Testimonio de un detenido BTC, Jorge “Viaje a la yony con garantía de coyotes”
- Testimonio de un detenido BTC, “Edward Jhonson, el guardia wannabe”
- Testimonio de un detenido BTC, “A mina comunidade a mi ajudar a ficar a quim Leo 23/10/2010

- Testimonio de un detenido BTC, “Barón, pídele con fuerza a tu Dios”  
17/10/2010
- Testimonio de un detenido BTC, “Camilo el majimbe no sabe naa”
- Testimonio de un detenido BTC, “Sin ton ni son, no me pueden expulsar por ser menor de edad, pero tampoco me pueden tener ost-nov/2010
- Testimonio de un detenido BTC, “Jaa bonito oct-nov/2010
- Testimonio de un detenido BTC, “Laureano, las cosas que se aprenden” oct-nov/2010
- Testimonio de un detenido BTC, “Woondai, el guru de las leyes en BTC, oct-nov/2010
- Testimonio de un detenido BTC, “Igor, el artista de la capilla” oct-nov/2010
- Testimonio de un detenido BTC, “El chino, mejor aquí que allá, oct-nov/2010
- Testimonio de un detenido BTC, “Lino, mi camión, herramienta para conoer Estados unidos, oct-nov/2010
- Testimonio de un detenido BTC, “Tuvo un abogado durante el proceso de deportación?
- Testimonio de un detenido BTC, “Jaime, me la hizo en la entrada y la salida” oct.nov/2010
- Testimonio de un detenido BTC, “Manuel, sólo encuentro paz con Dios” oct-nov/2010
- Testimonio de un detenido BTC, “Héctor, más pueden las lágrimas de mi madre” oct-nov/2010
- Testimonio detenido BTC, “Albert, ¿ Y dónde está el sueño americano?

- Testimonio detenido en BTC, “Braulio, la comunidad no me descuida”
- Testimonio detenido en BTC, “Juan, eso no se baila en México”
- Testimonio detenido en BTC, “Lo que tuve que hacer por mi novia y por mis hijos”
- Testimonio detenido en BTC, “Guillermo, hay que ver si Dios me ayuda”
- Testimonio detenido en BTC, “Lalaidy. Veo la vida con alegría y me hicieron un favor”
- Testimonio detenido en BTC, “Guambute, la familia es todo”
- Testimonio detenido en BTC, “El milagro de la música”
- Testimonio detenido en BTC, “Orlando, todo es voluntad de Dios”
- Testimonio detenido en BTC, Fernando, en la vida hay aprendizajes por intrusión y otros por traturación y nosotros no aprendemos por intrusión”
- Testimonio detenido en BTC, “Walter, me volveré a ir”

## ENTREVISTAS

- Entrevista a Jhon Cortez, representante Make the Road New York, Reportaje Marcha Reforma Migratoria, Agendsa Latina, noviembre 22-2009.
- Entrevista 44. BTC, oct/16/2010 “Trabaja y vive como si fuera el último día porque no sabes cuando la migra llegará”
- Entrevista 04 en BTC Oct/07/2010. “Nadie sabe lo que pasas para terminar aquí”
- Entrevista 21, 12/junio/2010. Convivencia con latinos

- Entrevista a Javier Carrera, abogado de un detenido en BTC.
- Entrevistas a deportados y familiares en Ecuador. Cuenca. Diciembre 2010.